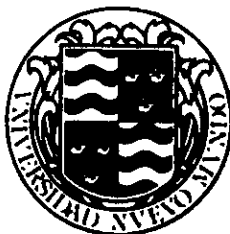


87103 579  
13  
ST22  
1512

# **VNIVERSIDAD NVEVO MUNDO**

**ESTUDIOS CON INCORPORACION A LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**



## **ANALISIS JURIDICO DE LA "FRANQUICIA PEMEX"**

### **TESIS**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA**

**SAUL ROLANDO REYES VARELA VALLEJO**

**HUIXQUILUCAN, EDO. DE MEX**

280556

**2000**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A MIS PAPAS**, por que con su ejemplo, amor y comprensión he logrado ser lo que soy, gracias por enseñarme lo justo, lo honesto, lo correcto y por siempre estar ahí.

**A JESUS, DANIEL, ALMA Y JORGE**, por su amistad y cariño.

**A MIS HIJOS SAUL Y ALEJANDRO**, para que siempre luchen por alcanzar sus metas y anhelos.

**A VICTOR**, por tu amistad, por tu apoyo y ejemplo, por impulsarme a terminar esta meta.

**A MONICA**, por tu amor, amistad, cariño y apoyo, por ayudarme a ser mejor.

# INDICE

## INTRODUCCION

### CAPITULO I

#### EL CONTRATO DE FRANQUICIA

I.1	Naturaleza Jurídica del Contrato de Franquicia.....	3
I.2	Antecedentes Históricos del Contrato de Franquicia.....	6
I.3	Regulación del Contrato de Franquicia.....	8
I.3.1.	Ley de Fomento y Protección a la Propiedad Industrial.....	8
I.3.2	Tipos de Franquicia.....	10
I.4	Antecedentes Históricos de la "Franquicia Pemex".....	10

### CAPITULO II

#### MARCO JURIDICO DE LA FRANQUICIA PEMEX

II.1	Leyes y regulaciones que norman la operación de la Franquicia Pemex.....	12
II.2	Organización del Franquiciante.....	17
II.3	Cuotas.....	20
II.4	Inversiones.....	22
II.5	Obligaciones del Franquiciatario.....	23
II.6	Obligaciones del Franquiciante.....	26
II.7	Territorialidad.....	28
II.8	Objeto de la Franquicia.....	28

## CAPITULO III

### OPERACIÓN DE LA FRANQUICIA PEMEX

III.1	Programa Simplificado para el Establecimiento de Nuevas Estaciones de Servicio.....	30
III.2	Solicitud para el Establecimiento de Nuevas Estaciones de Servicio.....	41
III.3	Porcentajes de descuentos para Estaciones de Servicio.....	54
III.4	Cuotas para Estaciones de Servicio.....	55
III.5	Operación, Mantenimiento, Seguridad y Protección al Medio Ambiente.....	56
III.6	Contrato de Franquicia y Suministro.....	87

## CAPITULO IV

### LA FRANQUICIA PEMEX COMO FRANQUICIA DEL ESTADO MEXICANO

IV.1	Territorialidad.....	105
IV.2	El Tratado de Libre Comercio.....	109
IV.3	Programa de Inversiones de Pemex-Refinación.....	121

## CONCLUSIONES

## BIBLIOGRAFIA

## INTRODUCCION

La Franquicia en su Concepto más Antiguo es:

"La libertad y exención que se concede a una persona para no pagar derechos por las mercancías que introduce o extrae, o por aprovechamiento de un servicio público en particular".

Ejemplo:

- Franquicia fiscal. - derecho de introducir mercancías sin pagar impuestos
- Franquicia postal. - correo pagado

La Franquicia en su concepto actual es:

"Formato de negocios dirigido a la comercialización de bienes y servicios, según el cual una persona física o moral (franquiciante) concede a la otra (franquiciatario) por un tiempo determinado el derecho de usar la marca o nombre comercial, transmitiéndole conocimientos técnicos necesarios que le permitan comercializar determinados bienes y servicios con métodos comerciales y administrativos uniformes.

Los elementos básicos de una Franquicia son la marca y los conocimientos que el franquiciante le transmite al franquiciatario.

A nivel mundial es un esquema probado muy exitoso. En Estados Unidos de Norteamérica se remota al siglo pasado (1863) con Singer, la cual creó el modelo de lo que es hoy el Sistema de Franquicias. En Estados Unidos de Norteamérica existen 4000 empresas que operan como Franquicia. Brasil es el segundo país donde hay más Franquicias (1200) de las cuales 80% son de origen Brasileño. En total 20,000 empresas operan en el mundo bajo el Sistema de Franquicias.

En México el Sistema de Franquicias comenzó en 1985 con Mc. Donald's, así las primeras Franquicias establecidas en nuestro país fueron KFC, Pizza Hut y Howard Johnson entre otras. La primera Franquicia Mexicana fue Helados Bing.

A partir de 1989, empezaron a tener mayor auge debido a que México iniciaba las negociaciones con el Tratado de Libre Comercio con América del Norte y fue cuando se creó la Asociación Mexicana de Franquicias (AMF) cuyo objetivo es promover a la Franquicia como un sistema de expansión de negocios. En 1990 había 10 Franquicias en México, para 1998 ya existían más de 500 empresas con este formato. Esto demuestra el gran crecimiento que han tenido y que cada vez más se consolida. Actualmente el 60% de las Franquicias son de origen mexicano y el 40% extranjero.

## INDICE

### CAPITULO I

#### EL CONTRATO DE FRANQUICIA

- 1.1 Naturaleza Jurídica del Contrato de Franquicia
- 1.2 Antecedentes Históricos del Contrato de Franquicia
- 1.3 Regulación del Contrato de Franquicia
  - 1.3.1 Ley de Fomento y Protección a la Propiedad Industrial
  - 1.3.2 Tipos de Franquicia
- 1.4 Antecedentes Históricos de la "Franquicia Pemex"

# CAPITULO I

## DEFINICION DE LA FRANQUICIA

### 1.1. Naturaleza Jurídica del Contrato de Franquicia.

El presente estudio tiene por objeto comentar algunos de los puntos que constituyen y forman la manera revolucionaria y moderna de hacer negocios llamada Franquicia, partiremos de lo general para después en los siguientes capítulos adentrarnos a la "Franquicia Pemex" así como resaltar los aspectos legales más importantes de dicho negocio entre los cuales destacaremos la marca "Todo signo visible que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado" <sup>(1)</sup>

Es importante definir el concepto Franquicia es: un Contrato: bilateral, oneroso, determinado y de tracto sucesivo por virtud del cual un sujeto llamado franquiciante da conocimientos técnicos, asistencia técnica y el uso de una marca a cambio de que otro sujeto llamado franquiciatario le pague una contraprestación de dinero llamada regalías.

Es un Contrato, ya que se crean diversas obligaciones de ambas partes a cambio de sus respectivos derechos. Dentro de las obligaciones podemos comentar las más relevantes, en general para cualquier franquicia como sigue:

#### OBLIGACIONES DEL FRANQUICIANTE:

- a) Tener desarrollado un proceso de negocio y haber probado el mismo durante un periodo que le permita comprobar el éxito del proceso desarrollado.
- b) Contar con los registros suficientes para explotar dicho negocio, como son las patentes, secretos industriales y la marca.
- c) Tener una infraestructura suficiente para revelar al franquiciatario los modos del éxito y para ayudarlo en sus necesidades.
- d) Dar asistencia técnica al franquiciatario y visitarlo periódicamente.

#### DERECHOS DEL FRANQUICIANTE:

- A. Supervisar al franquiciatario cuantas veces sea necesario.

---

(1) Ley de fomento y Protección de la Propiedad Industrial



- B. Franquiciar a terceros.
- C. Cobrar regalías.

#### OBLIGACIONES DEL FRANQUICIATARIO:

- a) Pagar regalías, cuotas, mantenimiento, etc.
- b) Cumplir con apego el desarrollo del proceso de la Franquicia.
- c) Tomar los cursos y metodología que le solicite el franquiciante.

#### DERECHOS DEL FRANQUICIATARIO:

- A. Tener un negocio que ya se exploró, estudió y opero errores para que tras tener la Franquicia ésta ya no tenga errores de tipo alguno.
- B. Contar con asistencia técnica continua y apoyo del franquiciante.
- C. Utilizar una marca, imagen y servicio.

#### Bilateral

Es bilateral ya que existen por lo menos dos individuos con obligaciones para ambas partes.

#### Oneroso

Desde luego es fácil notar que se trata de un Contrato oneroso no solo por el simple hecho de que el franquiciatario tenga la obligación de pago de regalías al franquiciante sino también lo es por que en la mayoría de los casos el franquiciatario también paga un pago inicial (guante) en inglés "initial fee" para adquirir derechos para ser franquiciatario durante el término del Contrato.

Dicho pago varía dependiendo del tipo de negocio que se trate y de la importancia y prestigio que como marca tenga así como de si se trata de la primera Franquicia para ese franquiciatario ya que por lo regular al abrir una segunda o más tiendas el franquiciante hace un descuento considerable en el llamado pago inicial. En el caso de la "Franquicia Pemex" éste no varía siempre es el mismo. Es interesante saber que cuesta más abrir la tienda como tal que pagar el "pago inicial"; desde luego sin contar las regalías que gana el franquiciante.

#### Determinado

Los Contratos de Franquicia son por tiempos establecidos, en el caso de la "Franquicia Pemex" es de 15 años, dando así la posibilidad al franquiciante de no renovar el Contrato al inversionista si este no resultará un buen aliado o en caso contrario ampliar él termino y cobrar nuevamente un pago inicial que como ya dijimos será menor que la primera vez. Por su lado las ventajas

también son muchas para el franquiciatario ya que de haberle funcionado el negocio podrá separarse del franquiciante.

### Tracto Sucesivo

La forma más obvia de darnos cuenta de que se trata de un Contrato de tracto sucesivo resalta en el pago de las regalías y en la obligación del franquiciante de hacer visitas periódicas al franquiciatario, cumpliendo con la definición de Rafael de Pina "es un Contrato en el cual ambas partes o una sola de ellas, quedan sujetas a prestaciones repetidas a intervalos convenidos, por un tiempo indeterminado" (2)

Existen muchas otras definiciones ya dadas por diversos autores y desde luego la que la propia Ley de la Propiedad Industrial en su artículo 142 nos da:

"Existirá Franquicia, cuando con la licencia de uso de una marca se transmitan conocimientos técnicos o se proporcione asistencia técnica, para que la persona a quien se le concede pueda producir o vender bienes o prestar servicios de manera uniforme y con los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por el titular de la marca, tendientes a mantener la calidad, prestigio e imagen de los productos o servicios a los que ésta distingue.

Quien conceda una Franquicia deberá proporcionar a quien se le pretende conceder, previamente a la celebración del convenio respectivo, la información relativa sobre el estado que guarda su empresa, en los términos que establezca en reglamento de esta Ley.

Para la inscripción de la Franquicia serán aplicables las disposiciones de éste capítulo". (3)

Autores como Javier Arce Gargollo nos dicen que Franquicia es la: "Licencia o concesión es aquel por el que el licenciante o concedente otorga al licenciario o concesionario, el derecho a distribuir ciertos productos o a explotar, con cierta exclusividad, una empresa o negociación mercantil de servicios y productos en ambos casos, mediante la transmisión de conocimientos técnicos y el uso de marca y nombre comercial, es a cambio de una contraprestación generalmente ligada a los resultados de la operación de la negociación". (4)

En el diccionario Blaks Law encontramos una definición que traducida al español dice: "Privilegio vendido, como el que se da al utilizar una marca o para vender productos o servicios". (5)

---

(2) DE PINA, Rafael Diccionario de Derecho; 14ª edición, Editorial Porrúa de México, 1986 Página 482

(3) Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial

(4) ARCE GARGOLLO, Javier El Contrato de Franquicia; Ed. Themis Colecc. Ensayos Jurídicos

(5) Blaks Law Diccionario

Después de entender las definiciones dadas con anterioridad quizás puede preguntarse que ventajas tiene entonces un inversionista adquiriendo una Franquicia y no abriendo un comercio por si solo o con ideas propias. La respuesta es sencilla y de hecho ha sido el secreto del éxito de las franquicias y consiste en que el inversionista ya no tiene ni que preocuparse de estudiar las mejores alternativas de mercado ni como desarrollar un negocio determinado y mucho menos en el caso de las grandes franquicias de hacerse propaganda y promoción.

El franquiciatario al adquirir esta forma de negocio gozará una marca ya conocida que hablará por si sola y con la tecnología y desarrollo ya hechos incluyendo el como seguir invirtiendo ganancias y desarrollo de personal sin tener que profundizar en un estudio que le lleve a obtener los mismos resultados. Por otro lado las franquicias cuentan con un gran apoyo que se llama publicidad que como sabemos es la fórmula más vieja de incrementar ganancias y ya que las franquicias son varias y en ocasiones por diversos países la propaganda que durante años el franquiciante y otros franquiciatarios han hecho por si famoso el producto o los servicios que amparen esa marca que identifica una determinada Franquicia.

De igual forma para un inversionista resulta muy interesante convertirse en franquiciante ya que a cambio de compartir sus secretos y de licenciar su marca generará cantidades muy superiores a las que seguramente percibe y tendrá la posibilidad de expandir su negocio a territorios a donde quizás no hubiese pensado llegar.

La Franquicia como relación contractual se distingue del Contrato de concesión así como del de distribución que si bien se piensa que el Contrato de Franquicia es una especie de Contrato de licencia combinado con uno de comisión, concesión y distribución situación que resulta inexacta sobre todo si analizamos que en el Contrato de Franquicia existen diversas modalidades que sobrepasan generalmente uno de los Contratos antes citados.

Los actuales franquiciatarios en el mundo han encontrado una garantía en la inversión de su dinero que se ve premiada con una pronta recuperación de su inversión.

## 1.2. Antecedentes históricos del Contrato de Franquicia

Visualizamos los primeros rasgos del Contrato de Franquicia en los Estados Unidos de Norteamérica en el siglo pasado. "Los primeros antecedentes de ésta relación comercial suelen situarse en los años de 1850 y 1860 en los Estados Unidos de América. Cuando I.M. Singer & Company creó el primer embrión de esta Contrato de Franquicia como medio para distribuir y vender sus máquinas de coser. De este remoto antecedente, que al parecer no fue imitado por otros negocios, el siguiente caso es el de Howard Johnson que creó, en los años treinta, una cadena de veinticinco moteles, sin embargo, el verdadero desarrollo de este método de negocios se produce en los de 1950 y 1960, cuando aparecen los "Gigantes" o grandes empresas que expanden

su área de negocio por medio de este moderno sistema (Holiday Inn, Roto-Rooter, Dinkin Donuts, McDonald's, Burger King, 7-Eleven, Baskin-Robins, Kentucky Fried Chicken, Sheraton). (6)

En México una de las primeras figuras de la Franquicia como ya mencionamos fue Mc Donald's en el año de 1985, dicha Franquicia quizás sea el mejor ejemplo de lo que el que escribe tiene interés en recalcar consistente en la importancia que tiene una marca dentro de la Franquicia ya que éste restaurante de hamburguesas seguramente no tendría ni la mitad de su éxito sin la marca que lo representa.

En nuestro país se desarrollaron en la segunda mitad de la década de los 80's y la primera mitad de los 90's las principales franquicias en México entre las cuales indudablemente destacaron las franquicias relativas al negocio de los alimentos especialmente comida rápida y las franquicias hoteleras. De igual forma se desarrollaron franquicias de autoservicios y otras más, la "Franquicia Pemex" nace en 1992.

No obstante lo anterior vale la pena destacar que las primeras franquicias de marcas mundialmente conocidas agotaron rápidamente las concesiones que tenían obligación de vender en un tiempo determinado, incluso vendiendo el límite permitido, tal es el caso de Dominnos Pizza que desde su entrada agoto en breve sus Franquicias.

Pero realmente cual es el verdadero antecedente histórico del Contrato de Franquicia: existen varios autores que ubican los orígenes de la Franquicia en las concesiones de empresas automotrices y las de refresco Coca-Cola donde el fabricante daba en consignación al inversionista su producto a vender y después de un tiempo el inversionista debía pagar el precio acordado por las partes, de hecho en la actualidad aún existe ésta figura. En principio estaría de acuerdo en que se trato de los primeros negocios donde la atracción para el inversionista era vender un solo producto de marca conocida: sin embargo para un servidor no se trata de una figura tan parecida a la de la Franquicia debido a que en los ejemplos antes citados no existe el control de la Franquicia como tal por ejemplo en una distribuidora de automóviles se le asignan al inversionista un número de unidades a un precio para que el a su vez las venda dentro de su distribuidora que lo único que tiene de común con las otras es la ostentación de la marca, a contrario sensu una Franquicia tiene todos y cada uno de sus elementos perfectamente regulados y controlados por un franquiciante, más aún todas las franquicias de dicho negocio se verán prácticamente iguales sin importar en que lugar del mundo estén ubicadas además desde luego de la asistencia técnica y de los demás contrastes que obtiene el franquiciatario.

---

(6) ARCE GARGOLLO, Javier El Contrato de Franquicia; Ed. Themis Colecc. Ensayos Jurídicos

Muy probablemente encontremos que en Estados Unidos de Norteamérica se desarrollaron franquicias muy diversas desde finales del siglo pasado cuando los comerciantes entregaban a sus agentes distribuidores mercancía con exclusividad para ser vendida en los diferentes estados que conforman la unión americana, tras analizar algunas encuestas a ciudadanos norteamericanos dedicados al comercio identifican como algo conocido y vivido por sus abuelos el vender productos (especialmente de perfumería) en territorios definidos y si bien la Franquicia lleva aparejada un territorio no lleva consigo los productos únicamente sino la imagen de un lugar la identificación de un concepto.

### 1.3. Regulación del Contrato de Franquicia

El Contrato de Franquicia como tal no esta regulado en la legislación mexicana, por lo que en definitiva como Contrato sigue las reglas contenidas en los artículos 1792 a 1859 del código civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los estados, ya que como Contrato atípico o no es un acto jurídico que se constituye por el acuerdo de voluntades, por lo que desde luego y en caso de incumplimientos de Contratos del Código Civil y el de comercio serán indudablemente bases para determinar las posibles controversias entre las partes.

#### 1.3.1 Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial. (1991)

Sin embargo la Ley de la Propiedad Industrial en su artículo 142 si nos menciona cuando existirá una Franquicia, de hecho en la anterior Ley el mismo artículo 142 ya lo mencionaba y a partir de 1994 en la nueva Ley se agregaron los actuales dos últimos párrafos, que para una rápida referencia se transcriben nuevamente:

#### LEY DEL 27 DE JUNIO DE 1991

"Existirá Franquicia, cuando con la licencia de uso de una marca se transmitan conocimientos técnicos o se proporcione asistencia técnica, para que la persona a quien se le concede pueda producir o vender bienes o prestar servicios de manera uniforme y con los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por el titular de la marca, tendientes a mantener la calidad, prestigio e imagen de los productos o servicios a los que ésta distingue". (7)

#### LEY ACTUAL

"Existirá Franquicia, cuando con la licencia de uso de una marca se transmitan conocimientos técnicos o se proporcione asistencia técnica, para que la persona a quien se le concede pueda producir o vender bienes o prestar servicios de manera uniforme y con los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por el titular de la marca, tendientes a mantener la calidad, prestigio e imagen de los productos o servicios a los que ésta distingue.

---

(7) Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial Artículo 142 (1991)

Quien conceda una Franquicia deberá proporcionar a quien se la pretende conceder, previamente a la celebración del convenio respectivo, la información relativa sobre el estado que guarda su empresa, en los términos que establezca en reglamento de esta Ley.

Para la inscripción de la Franquicia serán aplicables las disposiciones de este capítulo". (8)

Como podemos observar existe en nuestra actual Ley dos párrafos más que básicamente protegen al franquiciatario, de hecho el segundo párrafo otorga al franquiciatario el derecho de solicitar la siguiente información según lo descrito en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial: "Para los efectos del artículo 142 de la Ley, el titular de la Franquicia deberá proporcionar a los interesados previa celebración del convenio respectivo, por lo menos, la siguiente información técnica, económica y financiera:

- I. Nombre, denominación o razón social, domicilio y nacionalidad del franquiciante;
- II. Descripción de la Franquicia;
- III. Antigüedad de la empresa franquiciante de origen y en su caso, franquiciante maestro en el negocio objeto de la Franquicia;
- IV. Derechos de propiedad intelectual que involucra la Franquicia;
- V. Montos y conceptos de los pagos que el franquiciatario debe cubrir al franquiciante;
- VI. Tipos de asistencia técnica y servicios que el franquiciante debe proporcionar al franquiciatario;
- VII. Definición de la zona territorial de operación de la negociación que explote la Franquicia;
- VIII. Derecho del franquiciatario a conceder o no Subfranquicias a terceros y en su caso, los requisitos que deba cubrir para hacerlo;
- IX. Obligaciones del franquiciatario respecto de la información de tipo confidencial que le proporcione el franquiciante;
- X. "En general las obligaciones y derechos del franquiciatario que deriven de la celebración del Contrato de Franquicia" (9)

---

(8) Ley de la Propiedad Industrial Artículo 8 (1994)

(9) Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial Artículo 65

### 1.3.2 Tipos de Franquicia

- Franquicia Maestra: aquella en la que el Franquiciante otorga al franquiciatario el derecho de subfranquiciar o franquiciar en forma unitaria un territorio.
- Franquicia Regional: el Franquiciante otorga al Franquiciatario el derecho de abrir un número determinado de Franquicia unitarias en una región determinada pudiendo o no concederle el derecho de subfranquiciar u otorgar Franquicias unitarias.
- Franquicia Unitaria: aquella en la que el Franquiciatario adquiere el derecho de establecer y operar una unidad integrante de una red o Sistema de Franquicias

### 1.4 Antecedentes históricos de la "Franquicia Pemex"

Petróleos Mexicanos operaba su Red Comercial a través de concesiones que trataban de satisfacer las necesidades nacionales de abasto de productos petrolíferos.

No obstante con los Estados Unidos de Norteamérica las Franquicias no llegan a México sino hasta 1990; la figura de la franquicia aparece por primera vez como una disposición legal mexicana en enero de 1990 en el reglamento de la Ley de Transferencia de Tecnología en el que acepta como definición de Contrato de Franquicia la de aquel que en un mismo instrumento se licencia el uso de una marca y se transfieren conocimientos técnicos para la operación de un establecimiento de acuerdo a métodos uniformes.

El 27 de junio de 1991 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley de Fomento y Protección a la propiedad industrial, la que mejoró notablemente la legislación mexicana sobre la materia.

En virtud de la apertura comercial y la creación de un marco jurídico que permitiera su desarrollo Petróleos Mexicanos en 1992 a través de la Gerencia del sistema de Franquicias crea la "Franquicia Pemex", como una necesidad de mejorar y ampliar la Red Comercial en las vertientes de seguridad, imagen, ecología y servicio.

El Título de la Ley fue reformado por el Artículo 1º del Decreto publicado el 2 de agosto de 1994, en vigor el 1º de octubre del mismo año, donde la Franquicia encuentra su definición mas actualizada como lo mencionamos anteriormente.

**CAPITULO II**  
**MARCO JURÍDICO DE LA FRANQUICIA PEMEX**

**II.1 LEYES Y REGULACIONES QUE NORMAN LA OPERACIÓN DE LA FRANQUICIA PEMEX**

**II.1.1 El Franquiciatario**

**II.1.1.1 Marcas**

**II.1.1.2 Operación**

**II.2 ORGANIZACIÓN DEL FRANQUICIANTE**

**II.2.1 Estructuras y Funciones**

**II.3 CUOTAS**

**II.3.1 Cuota Inicial**

**II.3.2 Cuota de Mantenimiento**

**II.4 INVERSIONES**

**II.5 OBLIGACIONES DEL FRANQUICIATARIO**

**II.5.1 Productos Pemex**

**II.5.2 Instalaciones y Equipos**

**II.5.3 Otros Productos y Servicios**

**II.5.4 Negocios Complementarios**

**II.6 OBLIGACIONES DEL FRANQUICIANTE**

**II.6.1 Supervisión**

**II.6.2 Asistencia y Soporte Operativo**

**II.7 TERRITORIALIDAD**

**II.8 OBJETO DE LA FRANQUICIA**



## II.1 Leyes y Regulaciones que Norman la Operación de la Franquicia Pemex

La Franquicia constituye uno de los métodos más exitosos de comercialización de bienes y servicios en nuestros días. Aunque su origen se remonta a mediados del siglo pasado en los Estados Unidos, su despegue a nivel mundial se da en dicho país en la década de los cincuenta llegando a México en los noventa, donde ha tenido un crecimiento explosivo.

La Franquicia es un sistema de comercialización de bienes y servicios en virtud del cual el dueño de una marca comercial y poseedor de una tecnología de comercialización exitosa, otorga a otra persona o empresa a través de un contrato, el derecho de usar la marca y la tecnología de comercialización para llevar a cabo una operación comercial en la que se sigan los estándares, métodos y procedimientos del titular de la marca.

Con la llegada de la Franquicia como esquema comercial a México, se creó un marco jurídico que la norma y regula, por lo que se puede afirmar que la Franquicia es una figura aceptada y reconocida por la Legislación Mexicana.

El Artículo 142 de la Ley de la Propiedad Industrial define a la Franquicia como ya lo mencionamos anteriormente.

La definición de la Franquicia incluida en la Ley de la Propiedad Industrial, no es la única disposición jurídica con injerencia en la operación de una Franquicia; en realidad existe un marco jurídico muy completo, integrado por un considerable número de disposiciones que tienen relación con la Franquicia Pemex .

A continuación se señalan las normas que integran el marco jurídico fundamental de la Franquicia Pemex:

- - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- - Ley de la Propiedad Industrial.
- - Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo.
- - Ley Federal de Derechos de Autor.
- - Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- - Ley Federal de Competencia Económica.
- - Ley General de Sociedades Mercantiles.
- - Ley Federal del Trabajo.
- - Ley Federal de Protección al Consumidor.
- - Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- - Código de Comercio.
- - Código Civil.
- - Código Fiscal de la Federación.
- - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- - Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- - Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo.

- - Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en Materia de Impacto Ambiental.
- - Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- - Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Peligrosos.
- - Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- - Leyes, Reglamentos y disposiciones aplicables en el Distrito Federal, en las Entidades Federativas y en los diferentes municipios del país relativos a: Uso de Suelo, Funcionamiento, Seguridad, Sanidad, etc.
- - Tratado de libre comercio con América del Norte.

### II.1.1 EL FRANQUICIATARIO

La Franquicia presupone la existencia de dos partes: por un lado el Franquiciante, quien es el titular de la marca y propietario de la tecnología de comercialización y por otra el Franquiciatario, quien recibe del primero el derecho a usar la marca y los conocimientos para operar el negocio según los estándares, lineamientos, métodos y procedimientos que le indique el Franquiciante.

En la Franquicia Pemex el Franquiciante es Pemex-Refinación y el Franquiciatario es la persona física o persona moral que ha suscrito el Contrato de Franquicia y el de Suministro de Productos Pemex y que en tal virtud se obliga a operar una Estación de Servicio conforme a los contratos antes señalados, a los Manuales de Operación que Pemex le entregue y en general a todas las directrices, políticas y lineamientos que Pemex-Refinación le señale.

El Franquiciatario como ya se señaló, podrá ser una persona física o bien una persona moral; en ambos casos deberán cumplir con los requisitos que Pemex-Refinación tomando en cuenta el Marco Jurídico de la Franquicia Pemex- ha determinado y que atiende básicamente a los siguientes criterios:

- Tratándose de personas físicas, ser de nacionalidad mexicana, ya sea por nacimiento o por naturalización.
- Tratándose de persona moral, ser también mexicana, constituida de acuerdo con la legislación nacional e inscrita en el Registro Público del Comercio.
  - Considerar en sus estatutos la cláusula de exclusión de extranjeros.
  - Su objeto principal debe ser la comercialización de gasolinas y diesel, suministrados por Pemex-Refinación.

Ya sea que se trate de personas físicas o morales, el Franquiciatario deberá haber acreditado la legal posesión del predio propuesto para instalar en él la Estación de Servicio.

La naturaleza jurídica de la posesión del predio en que el Franquiciatario instale la Estación de Servicio deberá ser tal, que asegure su uso y funcionamiento por un mínimo de 5 años.

Desde luego Pemex-Refinación en su carácter de Franquiciante ha determinado un perfil ideal del Franquiciatario, lo que hace de la Franquicia una figura de características muy particulares, es decir, ha decidido contratar con el Franquiciatario ya que éste cumple con ciertas características ideales para formar parte de la Red de Franquicias de Estaciones de Servicio Pemex. Por tal motivo, Pemex-Refinación ha recabado información y solicitado la presentación de documentos que le permitan corroborar que el Franquiciatario cumple satisfactoriamente con los distintos requisitos establecidos en el perfil.

Por las mismas razones expresadas en el párrafo anterior, Pemex-Refinación debe cuidar y así lo hace en los Contratos suscritos para la operación de una Franquicia, que los Franquiciatarios no puedan traspasar la Franquicia o modificar substancialmente su estructura accionaria, si no cuentan con la conformidad de Pemex en su carácter de Franquiciante.

El Franquiciatario ha podido conocer con suficiente antelación las características y condiciones generales de la Franquicia Pemex, toda vez que recibió de la Gerencia de Estaciones de Servicio de Pemex-Refinación, la Circular de Oferta de Franquicia en la que el Franquiciante le proporcionó la información básica sobre la Franquicia Pemex, cumpliendo así con lo que establece el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

En la operación de la Estación de Servicio Franquiciada, el Franquiciatario deberá seguir invariablemente las disposiciones pactadas en el Contrato de Franquicia y en el Contrato de Suministro. También será requisito acatar las instrucciones, lineamientos y directrices que se contienen en los Manuales de Operación y todas aquellas que Pemex-Refinación le comunique por conducto de la Gerencia de Estaciones de Servicio.

Una Red o Sistema de Franquicias tiene como característica fundamental la operación estandarizada; esto quiere decir que el usuario deberá encontrar en todas las Estaciones de Servicio que integran la Red de la Franquicia Pemex no sólo los mismos productos, sino también la misma calidad en las instalaciones, en la atención y el servicio, lo que el Franquiciatario conseguirá siguiendo los lineamientos marcados en los Manuales. Desde luego el Franquiciatario deberá hacer su mejor esfuerzo por superar los estándares mínimos de operación a efecto de lograr una mejor posición en la competencia natural que se da entre todas las Estaciones de Servicio que integran la Red. Comercial.

Por lo anteriormente señalado, debe destacarse que el Franquiciatario, ya sea persona física o moral tiene que ser muy cuidadoso en acatar todas las disposiciones inherentes a su operación entre las que podemos citar: la Legislación Laboral, Disposiciones Fiscales, Regulación Federal y Estatal en materia Ecológica, Disposiciones Locales sobre Uso de Suelo, Funcionamiento, Seguridad, Sanidad, etc.

#### II.1.1.1 MARCAS

Los elementos integrantes de toda Franquicia tal y como ha quedado establecido son dos: Marcas y Tecnología de Comercialización.

Las Marcas son cualquier signo visible que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado. Una Marca puede constituirse por denominaciones y figuras visibles, por formas tridimensionales o por nombres comerciales o razones sociales; aquel que registra una Marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial obtiene el derecho exclusivo de usarla y por ende de transmitir dicho derecho de uso a terceros.

En el Contrato de Franquicia Pemex, Pemex-Refinación como titular de diversas Marcas transmite el derecho de uso a los Franquiciatarios los cuales deberán usar las Marcas en estricto apego a lo que dispongan el Contrato de Franquicia y los Manuales de Operación.

Las Marcas constituyen invariablemente una propiedad valiosa de su titular, quien ha invertido dinero y esfuerzo en desarrollartas y posicionarlas en el mercado, por lo que al conceder su uso al Franquiciatario, el Franquiciante debe poner especial cuidado en que la utilización de las Marcas se apegue a lo que él dispone.

Para que los derechos de exclusividad en el uso de una Marca y como consecuencia la transmisión de dichos derechos de uso a terceros pueda surtir efectos, es necesario que el propietario de las Marcas las registre ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Pemex-Refinación es titular y ha registrado las siguientes Marcas:

Marca	Clase	Numero de Registro
Pemex	04	522165
Pemex Premium	04	522949
Pemex Diesel	04	501154
Pemex Magna	04	521300
Magna Sin	04	504803
Diesel Sin	04	474207

El Franquiciatario, en virtud del Contrato de Franquicia, adquiere el derecho a usar las marcas antes citadas.

Durante la vigencia del Contrato de Franquicia Pemex, el Franquiciante puede desarrollar y registrar nuevas Marcas, y como resultado de haber firmado un Contrato de Franquicia, deberá permitir su uso a los Franquiciatarios, indicándoles en su momento, cuáles son las nuevas Marcas, el producto o servicio que protege y los términos y condiciones que deberán observar en su uso.

Los Franquiciatarios no podrán usar en la Estación de Servicio Franquiciada ninguna Marca distintiva de algún producto que compita con los productos Marca Pemex y Mexlub.

Tratándose de Marcas que no se sitúen en el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, los Franquiciatarios podrán usar dichas Marcas siempre y cuando su uso no demerite ni reduzca el valor de las Marcas de las que Pemex es titular y que han quedado señaladas líneas arriba.

#### II.1.1.2 OPERACIÓN

Como ya se señaló, además de la Marca, constituyen un elemento indispensable para la existencia de una Franquicia los conocimientos o la tecnología que permitan al Franquiciatario operar la Estación de Servicio en condiciones tales que aseguren la estandarización en la oferta de productos y servicios.

El Franquiciatario debe regir la operación de su Estación de Servicio por lo dispuesto en los Manuales de Operación en los que el Franquiciante ha plasmado las instrucciones, lineamientos y directrices para lograr la estandarización de la Red de Estaciones de Servicio.

Complementan a los Manuales los conocimientos que el Franquiciante pueda transmitir al Franquiciatario a través de la Capacitación y la Asistencia Técnica Continua que les preste de conformidad con el Contrato de Franquicia y con los propios Manuales.

Es muy importante que el Franquiciatario entienda que el apego a los estándares de operación redundará en una Red uniforme y exitosa en beneficio de cada una de las Estaciones de Servicio que la conforman.

## II.2 Organización del Franquiciante

Como ya se ha establecido en la Franquicia Pemex, el Franquiciante es Pemex-Refinación, quien ha asignado las facultades de operación del Sistema de Franquicia Pemex a la Gerencia de Estaciones de Servicio.

Petróleos Mexicanos es un organismo público descentralizado creado con apego a lo dispuesto por el Artículo 28 de la Constitución General de la República. Para el mejor cumplimiento de sus objetivos se estructura en cuatro empresas independientes, cada una de las cuales tiene por finalidad el desarrollo de las principales actividades que conforman el campo de acción de Pemex.

Estas cuatro empresas son:

- Pemex Refinación
- Pemex Exploración y Producción
- Pemex Gas y Petroquímica Básica
- Pemex Petroquímica

El establecimiento, operación, autorización y supervisión de Estaciones de Servicio integrantes del Sistema de Franquicias Pemex, corresponde a Pemex-Refinación y en forma específica a la Subdirección Comercial por conducto de la Gerencia de Estaciones de Servicio.

La Gerencia de Estaciones de Servicio de Pemex-Refinación, es la autoridad operativa que ejerce funciones de planeación, supervisión y control en el Sistema de Franquicias Pemex. Resulta muy importante conocer cuál es la estructura orgánica de dicha Gerencia y cuáles son sus principales funciones así como las de las Subgerencias, Unidades y Superintendencias Generales que la integran y sobre todo aquellas que guardan relación con el Sistema de Franquicias Pemex y con los Franquiciatarios y Operadores.

### II.2.1 ESTRUCTURAS Y FUNCIONES

La Subdirección Comercial de Pemex-Refinación tiene dividido el país en cinco zonas: Norte, Centro, Valle de México, Sur y Occidente; teniendo en cada zona una Gerencia Comercial que la representa y apoya en los aspectos comerciales de su ámbito de competencia.

Adicionalmente y para atender las Estaciones de Servicio, la Subdirección Comercial cuenta, a nivel central, con la Gerencia de Estaciones de Servicio, la que a su vez cuenta con dos unidades: la de Administración de la Franquicia y la Jurídica.

Asimismo, dependen también de la Gerencia tres Subgerencias: la de Promoción, la de Administración y Control y la de Planeación.

Tanto las Unidades como las Subgerencias cuentan en su estructura con Superintendencias Generales entre las que se distribuye el cumplimiento de sus funciones.

### Gerencia de Estaciones de Servicio

La Gerencia de Estaciones de Servicio de Pemex-Refinación tiene como objetivos generales de la Franquicia Pemex:

- Promover la protección del medio ambiente y la defensa del entorno ecológico.
- Promover la seguridad de la población en general, la de los vecinos de las Estaciones de Servicio y de los usuarios de las mismas.
- Implantar y supervisar un acuerdo de servicio y cortesía de los empleados de las Estaciones de Servicio.
- Fortalecer de la imagen corporativa de Pemex.

Para cumplir estos objetivos generales la Gerencia de Estaciones de Servicio tiene las siguientes funciones:

- Coordinar, administrar y promover la operación del Sistema de Franquicias Pemex.
- Mantener actualizados los Manuales de Procedimientos y de Operaciones para el desarrollo y modernización permanente del Sistema de Franquicias Pemex.
- Establecer y aplicar las normas y especificaciones generales para el proyecto y construcción de las Estaciones de Servicio integrantes del Sistema de Franquicias Pemex, verificando su cumplimiento.
- Definir y vigilar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la regulación, control y operación del Sistema de Franquicias Pemex.
- Supervisar el adecuado cumplimiento de los compromisos contraídos por los Franquiciatarios integrantes del Sistema de Franquicias Pemex.

- Implantar y vigilar la ejecución de los programas de supervisión interna y externa de las Estaciones de Servicio que integran el Sistema de Franquicias Pemex.
- Establecer y vigilar el cumplimiento a los programas de inspección de calidad de los productos petrolíferos que se distribuyen en las Estaciones de Servicio que integran el Sistema de Franquicias Pemex.
- Evaluar los resultados operativos del Sistema de Franquicias Pemex.
- Establecer los sistemas y procedimientos para el control de las operaciones de suministro a las Estaciones de Servicio que integran el Sistema de Franquicias Pemex.
- Adecuar y actualizar las especificaciones técnicas para las Estaciones de Servicio que integran el Sistema de Franquicias Pemex, a efecto que éstas incluyan permanentemente tecnología de punta.
- Establecer y mantener canales de comunicación permanente con las organizaciones y asociaciones de propietarios de Estaciones de Servicio, así como con las de los proveedores y prestadores de bienes y servicios.
- Analizar, evaluar y aprobar las solicitudes que presenten los interesados en la construcción, instalación y operación de nuevas Estaciones de Servicio para su adhesión al Sistema de Franquicias Pemex.
- Suscribir los Contratos de Suministro y de Franquicia, así como el inicio de operaciones de las Estaciones de Servicio incorporadas al Sistema de Franquicias Pemex.
- Vigilar el cumplimiento de los Contratos de Suministro y de Franquicias Pemex, así como, los compromisos contraídos por los Franquiciarios en relación con la remodelación de sus instalaciones.
- Aplicar las sanciones pactadas por el incumplimiento a los Contratos de Suministro y de Franquicia o a los compromisos de remodelación.
- Autorizar el pago de descuentos que incentiven económicamente a los propietarios de las Estaciones de Servicio integrantes del Sistema de Franquicia Pemex que se incorporen al programa de remodelación.
- Cancelar el pago de descuentos a los Franquiciarios que incumplan con los Contratos de Franquicia y de Suministro o con los compromisos de remodelación, así como a los que incurran en violaciones a las condiciones de operación, comercialización, seguridad industrial, protección ecológica e imagen institucional de Pemex-Refinación.
- Establecer lineamientos generales que permitan a las gerencias comerciales de zona solucionar los problemas de carácter legal relacionados con el incumplimiento de los Contratos de Franquicia y de



Suministro, así como en todos los asuntos derivados de la operación de la Franquicia.

- Proporcionar asistencia técnica a los Franquiciatarios para el adecuado manejo, utilización y venta de productos, gasolinas y diesel o para la promoción de nuevos productos.

### II.3 Cuotas

En el contexto jurídico mencionado anteriormente, el Franquiciante otorga al Franquiciatario licencia de uso de las marcas que integran la Franquicia y le transmite conocimientos técnicos que le permitirán operar, en este caso, la Estación de Servicio Franquiciada de acuerdo a los lineamientos, normas, procedimientos, sistemas y métodos establecidos por el Franquiciante.

Lo anterior confiere a Pemex-Refinación, en su carácter de Franquiciante, el derecho a recibir por parte del Franquiciatario una contraprestación que lo compense satisfactoriamente por la Franquicia otorgada. En el caso de la Franquicia Pemex, esta contraprestación recibe el nombre de cuota, la cual puede ser de dos tipos: inicial y de mantenimiento.

#### II.3.1 CUOTA INICIAL

La Cuota Inicial denominada también Cuota de Adhesión, es la que debe cubrir el Franquiciatario a Pemex-Refinación, adquiriendo con ello el derecho a iniciar la operación de la Estación de Servicio Franquiciada. Como resultado del pago de esta cuota, el Franquiciatario recibirá los distintos Manuales de Operación de la Franquicia Pemex, así como la asistencia, el soporte operativo y la supervisión necesaria para que la Estación de Servicio Franquiciada mantenga sus operaciones de acuerdo a las normas y lineamientos del Sistema de Franquicias Pemex.

La Cuota Inicial es fijada por Pemex-Refinación anualmente, indicando la forma en que debe cubrirse.

Las cuotas de adhesión se modifican a partir de enero de 1996, el cobro por posiciones de carga y las cuotas de mantenimiento son como sigue:

- Estaciones Nuevas
- Predios ubicados en zonas urbanas, carreteras y zonas marinas turísticas: \$34,500.00. + IVA
- Mini Estaciones de Servicios: \$ 23,000.00. + IVA

- Predios ubicados en zonas rurales y marina-pesqueras: \$ 11,500.00.  
+ IVA
- Estaciones marina-turística \$34,500.00 + IVA
- Estaciones ya establecidas

En el caso de las estaciones ya establecidas y que se incorporen a la Franquicia Pemex, se sujetarán a las mismas cuotas de adhesión que las estaciones nuevas.

Para los predios ubicados en zonas urbanas, carreteras, zonas marinas turísticas y Mini Estaciones de Servicio, se cobrarán \$ 8,500.00 + IVA, por cada posición de carga al iniciar operaciones.

En el caso de los predios ubicados en zonas rurales, así como marinas pesqueras, se cobrarán \$ 2,000.00 + IVA por cada posición de carga al iniciar operaciones.

- Autoconsumos

Estaciones de autoconsumo en operación:

Cuota de Incorporación	\$	10,000.00	+	IVA
Posición de Carga		\$ 5,000.00 + IVA		

- Estaciones de autoconsumo nuevas

Cuota de Incorporación	\$	20,000.00	+	IVA
Posición de Carga		\$ 5,000.00 + IVA		

### II.3.2 CUOTA DE MANTENIMIENTO

Las obligaciones de Pemex-Refinación como Franquiciante no terminan cuando la Estación de Servicio inicia sus operaciones en el contexto de la Franquicia Pemex, por el contrario, es a partir de este momento cuando Pemex-Refinación ofrece a sus Franquiciarios no sólo el abastecimiento de los diversos productos necesarios para la operación de la Estación de Servicio Franquiciada, sino también la asistencia técnica permanente, asesoría operativa y supervisión que tienen por objeto que el Franquiciario opere su Estación de Servicio de conformidad con las normas y lineamientos fijados por Pemex-Refinación para el Sistema de Franquicias Pemex.

Uno de los elementos que conforman el factor de éxito en un Sistema de Franquicias, lo constituye el hecho de que las distintas unidades que lo integran operen con uniformidad y de acuerdo a los estándares fijados por el Franquiciante.

Por las distintas actividades que lleva a cabo Pemex-Refinación en su carácter de Franquiciante, adquiere el derecho a recibir una Cuota de

Mantenimiento, durante la vigencia del Contrato de Franquicia, la cual es fijada por Pemex-Refinación y actualizada anualmente, al igual que la Cuota Inicial.

El pago de las cuotas de mantenimiento por parte de las Estaciones de Servicio, se hará dentro de los tres primeros meses del ejercicio en la Superintendencia Local de Ventas en que se abastezca la Estación de Servicio. Si en el mes de abril no se ha efectuado el pago de la cuota, se aplicará la normatividad correspondiente en lo relativo al suministro de productos.

En todos los casos se aplicará el I.V.A. correspondiente.

A partir del 1o. de Enero de 1996, todas las Estaciones de Servicio Franquiciadas, pagarán la cuota de mantenimiento de la Franquicia, por un monto equivalente al uno por ciento del total de los descuentos otorgados en el año anterior. En el caso de Estaciones de Servicio incorporadas durante 1995 se debe tomar como fecha de cálculo aquella en que la Estación de Servicio se haya incorporado a la Franquicia Pemex. Cada año Pemex - Refinación informará por escrito a sus Franquiciatarios el monto de la cuota de mantenimiento correspondiente a dicho año.

#### II.4 Inversiones

La operación de una Estación de Servicio Franquiciada requiere que esta última cumpla con todas las normas que sobre proyecto, construcción y equipamiento ha determinado Pemex-Refinación.

En tal virtud, el Franquiciatario deberá llevar a cabo las inversiones necesarias que serán desde luego diferentes, tratándose de Estaciones de Servicio nuevas o de aquellas que estando en operación han sido remodeladas.

Resulta muy difícil establecer los montos de las inversiones que el Franquiciatario deberá realizar para una Estación de Servicio nueva o remodelada, pues éstas varían de acuerdo a diversos factores; no obstante, Pemex-Refinación puede auxiliario entregando la Gerencia de Estaciones de Servicio, una lista de proveedores de equipo a efecto de facilitar la adquisición de equipos y servicios requeridos para la Estación de Servicio.

En el marco de los convenios de cooperación y acción conjunta del Programa de Concertación de Apoyos Financieros suscritos por la Gerencia Corporativa de Tesorería de Pemex, las instituciones financieras que integran el sistema financiero nacional tales como Bancos, Bancos de Desarrollo, Casas de Bolsa, Empresas de Factoraje, Arrendadoras Financieras y Uniones de Crédito, están en disposición y en condiciones de apoyar financieramente a

los Franquiciatarios para que puedan solventar las inversiones que han de llevar a cabo en la construcción o remodelación de una Estación de Servicio.

La Gerencia Corporativa de Tesorería de Pemex ha concertado con las Instituciones Financieras antes señaladas las condiciones de crédito más accesibles y oportunas en el mercado.

## II.5 Obligaciones del Franquiciatario

La Franquicia es fundamentalmente, un formato de negocios que exige a quienes participan en él disciplina y orden, con el objeto de que un Sistema de Franquicias refleje uniformidad y estandarización en su operación. Lo anterior tiene como consecuencia que el Franquiciatario adquiera contractualmente una serie de obligaciones, cuyo cumplimiento asegure al Franquiciante la operación exitosa de todo el Sistema de Franquicias.

El Franquiciatario puede consultar con detalle en el Contrato de Franquicia Pemex cuáles son las obligaciones a su cargo en relación con la operación de su Estación de Servicio; estas mismas obligaciones aparecen también en la Circular de Oferta de Franquicia que Pemex-Refinación entrega al Franquiciatario antes de la firma del Contrato de Franquicia con lo que cumple con el Artículo 142 de la Ley de la Propiedad Industrial y el Artículo 65 de su Reglamento.

Resulta importante destacar en este apartado algunas obligaciones del Franquiciatario en relación con los productos que expenderá en la Estación de Servicio Franquiciada; con las instalaciones y equipos con que dotará su Estación de Servicio y con los demás productos o negocios que pueden complementar su operación.

### II.5.1 PRODUCTOS PEMEX

Pemex-Refinación abastece al Franquiciatario de los productos petrolíferos que este último comercializará en la Estación de Servicio Franquiciada.

Los productos Pemex que puede comercializar el Franquiciatario en su Estación de Servicio de conformidad con el Contrato de Franquicia Pemex y con el Contrato de Suministro de Producto son los siguientes:

Gasolinas Pemex-Premium, Magna, Combustible Diesel Desulfurado, Combustible Diesel, Diesel Marino Especial (exclusivamente en las Estaciones de Servicio marinas), aceites y grasas lubricantes marca Pemex-Mexlub.

Por lo tanto, queda estrictamente prohibido comercializar aceites, lubricantes o grasas de cualquier marca que compita con las anteriormente señaladas.

Con la salvedad indicada anteriormente, los Franquiciatarios podrán comercializar cualquier producto diferente a los que elabora Pemex-

Refinación o a los de la marca Pemex para ampliar su oferta de productos y servicios al público.

Las Estaciones de Servicio Franquiadas deben vender las gasolinas y el diesel directamente a los tanques de alimentación de los motores de los vehículos y ocasionalmente en recipientes herméticos, cuya capacidad no exceda de 50 litros y siempre y cuando dichos recipientes no sean de vidrio o materiales frágiles.

Tratándose de Estaciones de Servicio marinas, éstas deben vender las gasolinas y diesel directamente a los tanques de alimentación de los motores de las embarcaciones pesqueras turísticas, de recreo y deportivas nacionales o extranjeras y ocasionalmente en recipientes herméticos cuya capacidad no exceda de 50 litros y siempre y cuando dichos recipientes no sean de vidrio o materiales frágiles.

Únicamente aquellas Estaciones de Servicio Franquiadas que cuenten con autorización expresa y por escrito de las Gerencias comerciales de zona, pueden vender las gasolinas y el diesel a medio mayoreo, de acuerdo con las políticas establecidas, en tambores de 200 litros como máximo.

El precio al que los Franquiarios deben vender las gasolinas y el diesel será el precio oficial vigente. En lo referente a los aceites y grasas lubricantes, el Franquiario deberá regirse por lo que establezca Pemex-Refinación o su empresa filial Mexicana de Lubricantes S.A. de C.V.

## II.5.2 INSTALACIONES Y EQUIPOS

Con objeto de buscar la estandarización y uniformidad en el Sistema de Franquicias Pemex, el Franquiario debe mantener en su Estación de Servicio las instalaciones y los equipos que Pemex-Refinación señale en las especificaciones técnicas autorizadas, así como en comunicaciones que por separado pueda expedir.

La utilización de instalaciones y equipos que cumplan con las especificaciones establecidas por Pemex-Refinación tiene además la finalidad de que se cumplan los objetivos que persigue el Sistema de Franquicias Pemex y que son: Garantizar la seguridad a los usuarios de las Estaciones de Servicio y a la sociedad en general; apoyar el cumplimiento de los objetivos nacionales de protección ecológica y convertir a las Estaciones de Servicio en empresas modernas y eficientes, mejorando la calidad en el servicio y fortaleciendo la imagen del Sistema de Franquicias Pemex.

La Gerencia de Estaciones de Servicio de Pemex-Refinación apoya a los Franquiarios integrantes del Sistema de Franquicias Pemex

proporcionándole la lista de proveedores de equipo e instalaciones que cumplen con los requerimientos establecidos por Pemex-Refinación.

### II.5.3 OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS

En las páginas anteriores ha quedado claramente establecido que el Franquiciatario únicamente puede comercializar las gasolinas de la marca Pemex, así como los aceites y grasas lubricantes fabricados por Pemex, o alguna de sus empresas filiales, los cuales se distinguen con la marca Pemex o bien con la marca Mexlub. Por tal motivo, el Franquiciatario no puede comercializar ningún tipo de producto petrolífero que compita con los anteriormente descritos.

Tratándose de productos o servicios en donde no exista competencia con los productos Pemex y los productos autorizados por Pemex, el Franquiciatario podrá llevar a cabo libremente dicha comercialización.

Tomando en cuenta que dentro de los objetivos que se persiguen con la Franquicia Pemex está la seguridad de la población, de los vecinos de las Estaciones de Servicio, de quienes laboran en ellas y de los usuarios de las mismas, así como la actitud de servicio y cortesía de los empleados de las Estaciones de Servicio para con los usuarios, es que el Franquiciatario no deberá permitir por ningún motivo que dentro del perímetro de la Estación de Servicio se ofrezcan productos o servicios por personas dedicadas al comercio ambulante. Esta prohibición se encuentra claramente estipulada en el Contrato de Franquicia y su incumplimiento ocasionará la aplicación de las sanciones que el mismo Contrato establece.

### II.5.4 NEGOCIOS COMPLEMENTARIOS

El Sistema de Franquicias Pemex además de demandar el cumplimiento de los objetivos que han quedado señalados, promueve el establecimiento de negocios complementarios dentro del perímetro de las Estaciones de Servicio Franquiciadas con lo que propicia la creación de nuevas fuentes de empleo, fortalece el proceso de crecimiento económico del país y coadyuva en el incremento de los ingresos del Franquiciatario derivados de la operación de la Estación de Servicio Franquiciada.

En virtud de lo anterior, el Franquiciatario podrá establecer dentro del perímetro de su Estación de Servicio, establecimientos comerciales o de servicios buscando que éstos sean afines a su giro principal, es decir, el de comercialización de gasolinas, diesel, aceites y grasas o bien que no interfieran con esta actividad. Bajo ninguna circunstancia el Franquiciatario podrá instalar establecimientos comerciales o de servicios en donde se compita con la comercialización de productos Pemex o productos autorizados por Pemex. Tampoco podrá en dichos establecimientos comercializar o

mantener explosivos o sustancias que pongan en peligro la seguridad del público en general y de la Estación de Servicio.

## II.6 Obligaciones del Franquiciante

Al otorgar una Franquicia, Pemex-Refinación adquiere en su carácter de Franquiciante obligaciones dirigidas básicamente a otorgar una supervisión, asesoría y asistencia técnica permanente de tal manera que el Franquiciatario pueda operar su Estación de Servicio de conformidad con las normas y lineamientos fijados por Pemex-Refinación para todo el Sistema de Franquicias Pemex.

### II.6.1 SUPERVISIÓN

A efecto de comprobar que el Franquiciatario opera la Estación de Servicio Franquiciada de acuerdo con las disposiciones señaladas en los Contratos de Franquicia y Suministro, en los Manuales de Operación y en otros documentos, Pemex-Refinación supervisará en forma permanente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Franquiciatario. Dicha supervisión podrá efectuarse directamente por Pemex-Refinación o por conducto de empresas especializadas, contratadas para tal efecto.

Resulta muy importante señalar que el objeto de la supervisión que lleva a cabo Pemex-Refinación en su carácter de Franquiciante, es apoyar al Franquiciatario indicándole aquellos aspectos operacionales que se apartan del Sistema a efecto de que los corrija y se preserve la uniformidad y estandarización que debe prevalecer en el Sistema de Franquicias Pemex.

Quien realice la supervisión debe siempre identificarse ante el Franquiciatario o su personal y entregarle el documento en el que conste la orden de supervisión y los aspectos que han de supervisarse; la supervisión deberá desarrollarse siempre durante los horarios de funcionamiento de la Estación de Servicio.

Concluida la visita de supervisión, el supervisor deberá elaborar un informe que entregará a la Gerencia de Estaciones de Servicio, la que por escrito comunicará al Franquiciatario las medidas correctivas que procedan y el plazo en que ha de llevarlas a cabo.

En ejercicio de sus funciones el supervisor, ya sea que labore en Pemex-Refinación o bien en una empresa especializada, no podrá exigir modificaciones, adecuaciones o acciones correctivas al Franquiciatario; su responsabilidad será llevar a cabo la supervisión y presentar su informe a la Gerencia de Estaciones de Servicio quien en su momento informará al Franquiciatario las medidas correctivas que procedan.

Es muy importante que una vez que el Franquiciatario haya recibido de la Gerencia de Estaciones de Servicio o de la Gerencia Comercial de Zona el resultado de la supervisión y/o las medidas correctivas que en su caso deba llevar a cabo, implante de inmediato dichas adecuaciones en el plazo que se le indique por escrito, pues de lo contrario corre el riesgo de que Pemex-Refinación aplique medidas correctivas que podrán ser desde la suspensión de pagos de descuentos hasta la suspensión de suministro de productos, de acuerdo con los plazos establecidos para esto.

Puede suceder que el Franquiciatario no esté de acuerdo con el resultado de la supervisión y con las medidas correctivas que la Gerencia de Estaciones de Servicio o la Gerencia Comercial de Zona le obligue a llevar a cabo. En este caso, contará con 10 días naturales para argumentar su oposición y probarla ante la Gerencia de Estaciones de Servicio, la que deberá resolver lo que proceda en un plazo que no exceda de 10 días contados a partir de que el Franquiciatario presentó su inconformidad.

## II.6.2 ASISTENCIA Y SOPORTE OPERATIVO

Para asegurar la estandarización y uniformidad en la operación de las Estaciones de Servicio que integran el Sistema de Franquicias Pemex y para cumplir con los objetivos de protección al medio ambiente, seguridad, servicio y fortalecimiento de la imagen de Pemex, Pemex-Refinación debe proporcionar al Franquiciatario en forma permanente asesoría técnica en todo lo relativo a instalaciones y equipos, de tal manera que éste último pueda manejar, conservar y comercializar los productos Pemex y los autorizados por Pemex en condiciones óptimas.

Asimismo, Pemex-Refinación en su carácter de Franquiciante, deberá prestar asesoría técnica y soporte a efecto de que la operación de la Estación de Servicio Franquiciada se adecue a los estándares que Pemex-Refinación ha marcado en los Manuales; dicha asesoría y soporte podrán prestarse también a través de cursos de capacitación para los Franquiciatarios y su personal.

Con la finalidad de estimular el cumplimiento de la normatividad existente, Pemex-Refinación ha establecido el concepto de variable de calidad, a través del otorgamiento de un descuento adicional a aquellas Estaciones de Servicio que se mantengan, durante su operación normal, en estricto apego a los objetivos de la Franquicia Pemex.



## II.7 Territorialidad

Tomando en cuenta que los productos petrolíferos que se comercializarán en las Estaciones de Servicio Franquiciadas tienen el carácter de artículo de primera necesidad para la población en general, dicha comercialización tiene de suyo un carácter estratégico en cualquier comunidad del país. Sin embargo, el Sistema de Franquicias Pemex no conceptualiza derechos territoriales exclusivos para sus Franquiciarios; por lo tanto Pemex-Refinación podrá otorgar el número de Franquicias que considere necesario para atender adecuadamente los mercados demandantes en las distintas ciudades y zonas del país.

Por ello, si un Franquiciario al identificar el mercado específico del área donde ubica su Estación de Servicio, considera que existe potencial para otra, podrá presentar la solicitud que considere oportuna para nuevas Franquicias.

## II.8 Objeto de la Franquicia

Como ya ha quedado señalado en páginas anteriores, constituye el objeto de la Franquicia Pemex la licencia de uso de las marcas descritas en el punto II.1.1.1, así como la transmisión de los conocimientos y la tecnología necesarios para instalar y operar una Estación de Servicio.

Todas las marcas se encuentran debidamente registradas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. En el supuesto de que durante la vigencia del Contrato de Franquicia, alguna de estas Marcas se modificara, el Franquiciario deberá modificar también el uso que haga de las mismas para lo cual contará en su momento con el plazo que para este efecto le otorgue Pemex-Refinación.

Durante la vigencia del Contrato de Franquicia, Pemex-Refinación podrá desarrollar y registrar nuevas Marcas o nombres comerciales, en cuyo caso y en virtud de la Franquicia que ha sido otorgada, el Franquiciario adquirirá la Licencia de Uso de estas nuevas Marcas.

Los conocimientos y tecnología que Pemex-Refinación transmite al Franquiciario y que constituyen conjuntamente con las Marcas el objeto de la Franquicia, se contienen básicamente en los Manuales que Pemex-Refinación entrega a sus Franquiciarios. Sin embargo, estos conocimientos se transmiten también a través de los cursos de capacitación, de la asesoría técnica permanente, del soporte operativo permanente y de la supervisión que lleva a cabo Pemex-Refinación en su carácter de Franquiciante.

**CAPITULO III  
OPERACION DE LA FRANQUICIA PEMEX**

- III.1 Programa Simplificado para el Establecimiento de Nuevas Estaciones de Servicio
- III.2 Solicitud para el Establecimiento de Nuevas Estaciones de Servicio
- III.3 Cuotas para Estaciones de Servicio
- III.4 Contraprestaciones para Estaciones de Servicio
- III.5 Operación, Mantenimiento, Seguridad y Protección al Medio Ambiente.
- III.6 Contratos de Franquicia y Suministro

### III.1 PROGRAMA SIMPLIFICADO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ESTACIONES DE SERVICIO

#### PRESENTACION

Como resultado del Convenio de Coordinación celebrado entre Pemex-Refinación y la Comisión Federal de Competencia y en cumplimiento de éste, se presenta ante el público en general el "PROGRAMA SIMPLIFICADO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ESTACIONES DE SERVICIO" \*

Este programa es producto de la colaboración de ambos organismos para continuar los esfuerzos orientados a la desregulación en la distribución de combustibles y en consecuencia propiciar una mayor inversión en su red de distribución, ampliando la infraestructura en beneficio de la calidad y eficiencia del servicio a los consumidores .

Derivado de esta colaboración se simplifican los procedimientos y requisitos necesarios para el establecimiento de nuevas Estaciones de Servicio. En consecuencia, se reducen significativamente los plazos de respuesta a las solicitudes que se presenten, de tal forma que todos aquellos interesados que cumplan con los requisitos establecidos y especificaciones técnicas exigidas y cuyas solicitudes no hayan sido desechadas en los plazos y causas que prevé el presente programa tendrán derecho a contratar el expendio de gasolina y otros petrolíferos al consumidor final. De igual forma, todas aquellas gasolineras que deseen incorporar servicios complementarios en sus instalaciones lo podrán seguir haciendo libremente contratando los servicios y/o productos de cualquier proveedor, eliminando con ello el registro previo que se exigía, lo cual deja sin efecto el Programa de Subfranquicias .

En general, este programa procura que la operación de las Estaciones de Servicio ocurra en un ambiente de competencia y libre concurrencia, evitando prácticas monopólicas y favoreciendo el incremento en el número de gasolineras, así como la incorporación de una mayor variedad de servicios complementarios que éstas puedan ofrecer al público consumidor.

---

\* Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Agosto de 1994 y con vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1994 .

Por lo anterior, con objeto de fortalecer la Red Nacional de Estaciones de Servicio, se ha desarrollado el presente "PROGRAMA SIMPLIFICADO PARA CONSTRUIR Y OPERAR NUEVAS ESTACIONES DE SERVICIO", con el cual los particulares de nacionalidad mexicana seguirán teniendo la opción de brindar el servicio de venta de petrolíferos bajo un esquema administrativo aún mas sencillo y rápido en su definición final, que les permitirá obtener respuesta de Pemex-Refinación en un plazo breve si se cumplen los requisitos exigidos en cuanto a documentación, normas técnicas de seguridad, protección al medio ambiente, servicio e imagen institucional. Se trata, además, de flexibilizar al máximo la prestación de servicios complementarios o el expendio de productos distintos a los petrolíferos.

En el cuadro siguiente se presentan los trámites que llevaban a cabo los particulares para construir y operar una nueva Estación de Servicio y se compara con el nuevo esquema de trámites que habrán de realizarse:

	Antes	Programa
Nº De Requisitos Documentales	11	6
Tiempo De Respuesta A Solicitud (*)	150	30
Revisión Anteproyecto (*)	30	5
Revisión Proyecto Definitivo (*)	30	10
Inicio De Construcción (*)	60	30
Tiempo Construcción (*)	180	180
Firma Contratos (*)	90	30
Total (Días)	551	291

(\*) En días promedio

En consecuencia, en la presente publicación se establecen los requisitos y criterios administrativos que normarán la construcción y operación de nuevas Estaciones de Servicio, a partir del día 1º de Septiembre de 1994. Al efecto Pemex-Refinación instrumentará las acciones administrativas en todo el territorio nacional para atender oportunamente las solicitudes que se tramiten de acuerdo con los lineamientos de este programa.

## I. REQUISITOS A CUBRIR EN LA SOLICITUD PARA CONSTRUIR Y OPERAR NUEVAS ESTACIONES DE SERVICIO

El interesado debe cumplir con los siguientes requisitos básicos:

1. Presentar original y una copia de la solicitud institucional, anotando los datos que se piden en dicho formato. El formato de solicitud puede obtenerse en los Centros de Trabajo de Pemex-Refinación.
2. Ser de nacionalidad mexicana; para ello se debe presentar la siguiente documentación original:
  - Si el solicitante es persona física  
Acta de nacimiento, certificada por el Registro Civil o Fedatario Público, o  
De ser el caso, carta de naturalización, certificada por Fedatario Público, o  
Pasaporte vigente
  - Si el solicitante es persona moral, además debe entregar:  
Copia certificada por Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de Comercio, de la escritura constitutiva en la que se establezca:
    - \* Cláusula de exclusión de extranjeros
    - \* El objeto principal sea la comercialización de Gasolinas y Diesel suministrados por Pemex-Refinación, así como Lubricantes de la Marca "Pemex"
    - \* La obligación de avisar a Pemex-Refinación la admisión de nuevos socios en un plazo no mayor de 15 días a partir de este supuesto .
3. Acreditar la legal posesión del predio propuesto para construir la Estación de Servicio, bajo cualquiera de las dos siguientes modalidades:
  - Copia certificada de la escritura pública correspondiente, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad o en su caso,
  - Contrato de arrendamiento con una duración mínima de 5 años ratificado ante Notario Público .

4. El predio propuesto para garantizar vialidades internas, áreas de servicio al público y almacenamiento de combustibles, áreas verdes y los diversos elementos requeridos para la construcción y operación de una Estación de Servicio debe cumplir con las siguientes características:

	Superficie Mínima (M2)	Frente Mínimo (Mts. Lineales)	Productos
Esquina	400	20	Magna
Zona Urbana			
No Esquina	800	30	Premium
Carretera	2400	80	Magna Premium Diesel
Dentro del Poblado	400	20	Magna
Zonas Rurales			Premium
Fuera del Poblado	800	30	Diesel
Zonas Especiales (1)	200	15	Magna Premium
Zona Marina	500	20	Magna Premium Diesel Marino

- (1) Se define como Zonas Especiales a Centros Comerciales, Hoteles, Estacionamientos Públicos, Establecimientos de servicio de lavado y engrasado y Parques Públicos que por su ubicación y espacios disponibles constituyen puntos estratégicos a los que acuden y/o transitan grupos potenciales de consumidores.

En cualquiera de las cinco zonas establecidas se deben respetar los siguientes lineamientos:

- a) El predio debe localizarse a una distancia mínima de resguardo de 15 metros de centros de concentración masiva (escuelas, hospitales, mercados públicos, cines, teatros, estadios deportivos, auditorios, etc.) <sup>2/</sup>
  - b) El predio debe localizarse a una distancia mínima de resguardo de 100 metros con respecto a una Planta de Almacenamiento de Gas L.P. <sup>3/</sup>
  - c) El predio debe localizarse a una distancia mínima de resguardo de 30 metros con respecto a líneas de alta tensión, vías férreas y ductos que transportan productos derivados del petróleo. <sup>4/</sup>
5. Croquis de localización del predio propuesto, indicando con claridad nombres de calles, avenidas o el kilómetro, en el caso de carreteras .
  6. Plano de la población en que se ubica el predio propuesto. En el caso de carreteras anexar plano estatal, indicando ubicación del predio .
  7. Copia de la cédula de identificación fiscal del interesado (Registro Federal de Contribuyentes)
  8. Presentar por escrito una declaración suscrita por la persona física o el representante legal de la persona moral solicitante, en la que señale si el solicitante, sus socios o asociados, en forma directa o indirecta, son propietarios, poseedores u operadores de Estaciones de Servicio en cualquier parte del país, indicando la ubicación de cada una de ellas
- Pemex-Refinación proporcionará copia de dicho escrito a la Comisión Federal de Competencia para que ésta ejerza sus atribuciones en materia de prevención de prácticas o concentraciones monopólicas .
9. Obtener la autorización de uso de suelo, de las autoridades federales, estatales o municipales correspondientes y cumplir con las demás disposiciones que hagan exigibles otras instancias oficiales, en sus respectivos ámbitos de responsabilidad y competencia.

---

2/ DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 14 DE AGOSTO DE 1990, PAG. 103.

3/ Y 4/ DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 19 DE MARZO DE 1993, NOM-X-1993, PAG.17/40.

## II. PROCESO DE TRAMITE DE SOLICITUDES PARA CONSTRUIR Y OPERAR NUEVAS ESTACIONES DE SERVICIO.

El interesado puede presentar su solicitud en cualquiera de los Centros de Trabajo de Pemex-Refinación. Si la solicitud y documentos que la integran cumplen con los requisitos establecidos en el punto I anterior, se procederá como sigue:

- El Centro de Trabajo otorgará Acuse de Recibo.
- En un lapso de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, se notificará por escrito al interesado, el domicilio del Centro de Trabajo de Pemex-Refinación al que deberá acudir con el Acuse de Recibo e identificación oficial vigente, para tramitar la CONSTANCIA DE TRAMITE correspondiente, la cual se entregará previo pago de la CUOTA DE INCORPORACION A LA FRANQUICIA PEMEX, cuyo monto está determinado en función de la ubicación del predio, como se detalla a continuación :
  - En Zonas Urbanas, Carreteras, Zonas Especiales y Marinas (turísticas) \$34,500.00 + I.V.A
  - Miniestaciones de Servicio en todo el país \$23,000.00 + I.V.A.
  - En Zonas Rurales y Zonas Marinas (pesqueras) \$11,500.00 + I.V.A.
- Conjuntamente con la Constancia de Trámite, se entregará al interesado un ejemplar de las "ESPECIFICACIONES GENERALES PARA PROYECTO Y CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE SERVICIO" vigentes, elaboradas por Pemex-Refinación, mismas que contienen las especificaciones para proyecto y construcción de obra civil, instalación de tuberías, de tanques de almacenamiento, instalación eléctrica; así como el establecimiento de la imagen e identidad institucional de PEMEX-REFINACION.
  - Cuando el interesado obtenga la Constancia de Trámite, deberá formular su anteproyecto y proyecto definitivos en estricto apego a las "Especificaciones Generales para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio" vigentes.
  - Al inicio de operaciones de la Estación de Servicio, se deberá efectuar un pago por concepto de cada POSICION DE CARGA que se haya construido, a razón de:

En Zonas Urbanas, Carreteras, Miniestaciones de Servicio, etc.  
\$8,500.00 + I.V.A. C/U



En Zonas Rurales, \$2,300.00 + I.V.A. C/U

- Los pagos antes indicados deben abonarse a la cuenta de cheques denominada "Franquicia Pemex" N° 710482-6 de Banca Serfín, S.A., Sucursal 005 (Plaza Galerías), México, D.F. Los pagos que sean abonados fuera del área metropolitana de la ciudad de México deben efectuarse mediante orden de pago bancaria

2. La solicitud será rechazada si el interesado:

Presenta documentación incompleta

- La documentación no cumple los requisitos exigidos en el punto I
- No cumple las siguientes especificaciones:
  - El predio propuesto no cuenta con la superficie mínima establecida, o en su caso, no cumple con el frente mínimo solicitado.
  - Si el predio propuesto se encuentra ubicado a una distancia inferior a la de resguardo de centros de concentración masiva en funcionamiento, plantas de recibo y/o distribución de energéticos o derivados del petróleo, subestaciones eléctricas, líneas de alta tensión, vías férreas y ductos que transportan productos derivados del petróleo.<sup>5</sup>
  - Cuando el interesado o los socios, tratándose de persona moral hayan sido sentenciados por delitos contra la salud, patrimoniales o hayan incumplido compromisos o incurrido en prácticas comerciales fraudulentas (vender producto robado o contaminado, no cubrir adeudos vencidos, entre otros) contra Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios

3. La Constancia de Trámite que otorgue Pemex-Refinación será cancelada unilateralmente sin mediar resolución judicial, conservando en su beneficio los pagos que haya efectuado el interesado, si se presentan las siguientes condiciones:

- Cede, de alguna manera, grava o permite a terceras personas el ejercicio de los derechos derivados de la constancia de trámite .
- Incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en la constancia de trámite .
- No concluye la construcción de la Estación de Servicio dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de inicio, salvo causa justificada a juicio de Pemex-Refinación

---

(5/ IDEM 3/ Y 4/)

### III REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS PROPIETARIOS DE NUEVAS ESTACIONES DE SERVICIO ANTES DE ESTABLECER RELACIONES COMERCIALES CON PEMEX-REFINACION.

Una vez obtenida la Constancia de Trámite para la construcción y operación de una nueva estación de servicio, el interesado debe cubrir lo siguiente:

1. En un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la constancia de trámite debe formular y someter a aprobación de Pemex-Refinación el anteproyecto correspondiente, el cual será aprobado en un plazo no mayor a 5 días hábiles. De no contar con respuesta razonada por parte de Pemex-Refinación, se entenderá que está aprobado
2. Una vez aprobado el anteproyecto, el interesado debe formular el proyecto definitivo en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir del pago descrito en el punto II anterior.

Pemex-Refinación exige que el proyecto definitivo se presente en 5 planos: planta arquitectónica general, instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas, sistema de drenajes e instalación-mecánica (tanques y tuberías), los cuales se revisarán y aprobarán, en un lapso no mayor a 10 días hábiles de recibidos. De no contar con respuesta razonada por parte de Pemex-Refinación se entenderá que está aprobado.

3. Aprobado el proyecto definitivo el interesado debe iniciar las obras en un plazo no mayor a 30 días y concluir éstas en un periodo no mayor a 180 días, salvo causa justificada a juicio de Pemex-Refinación .
4. Durante la obra, el interesado debe solicitar la visita de un técnico de Pemex-Refinación antes de proceder a tapar y/o cubrir definitivamente tanques y tuberías, con el objeto de verificar que las instalaciones realizadas cumplen con lo dispuesto en las "Especificaciones Generales para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio" vigentes. Lo anterior, hasta en tanto las autoridades correspondientes establezcan la fecha a partir de la cual ellas asumirán esta responsabilidad .
5. Concluida la obra, el interesado debe solicitar a Pemex-Refinación se realice la inspección técnica final.

6. Si las instalaciones cumplen con el proyecto definitivo aprobado y con lo dispuesto en las "Especificaciones Generales para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio" vigentes, el interesado suscribirá con Pemex-Refinación los CONTRATOS DE FRANQUICIA Y DE SUMINISTRO, lo cual tendrá verificativo en un lapso no mayor a dos días posteriores a la realización de la inspección técnica final, previa entrega del comprobante que acredite el pago del concepto de posición de carga.
7. La entrega de combustibles se realizará en las próximas 72 horas hábiles después de haberse firmado los CONTRATOS DE FRANQUICIA Y DE SUMINISTRO y el pago por dicha entrega será de contado.
8. Pemex-Refinación otorga un Crédito Real Revolvente (Cobranza Electrónica) por concepto de suministro de combustibles. Para disfrutar de este beneficio, el interesado debe presentar: Fianza que lo garantice, cuyo monto y términos le serán indicados por el Centro de Trabajo al momento de la firma de los Contratos de Franquicia y Suministro, Contrato de apertura de Cuenta de Cheques para uso exclusivo con Pemex Refinación, con un Banco afiliado al Sistema de Cobranza Electrónica.

#### IV. CAUSAS DE RECHAZO A LA CONTRATACION EN LA OPERACION DE NUEVAS ESTACIONES DE SERVICIO.

Pemex-Refinación podrá rechazar la celebración de relaciones comerciales con las personas físicas y morales si se presentan las siguientes causas:

1. Si no se cubre el pago por concepto de Posición de Carga, mismo que asciende a \$8,500.00 + I.V.A. por cada una de ellas que hayan construido, cuando se trate de zonas urbanas, carreteras, zonas especiales, zonas marinas turísticas y Miniestaciones de Servicio.

En el caso de las zonas rurales y zonas marinas pesqueras el pago por posición de carga será de \$2,300.00 + I.V.A. por cada una de ellas que haya construido.

2. Si no construye en estricto apego a las "Especificaciones Generales para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio" vigentes y a los planos aprobados por Pemex-Refinación. En adición, los equipos, materiales y accesorios que se instalen en las gasolineras podrán ser de cualquier marca comercial, con la exigencia de que cumplan o superen a lo indicado en las Especificaciones Técnicas de Pemex-Refinación ya mencionadas.

3. Cuando el o los interesados, tratándose de persona moral hayan sido sentenciados por delitos contra la salud, patrimoniales o hayan incumplido compromisos o incurrido en prácticas comerciales fraudulentas (vender producto robado o contaminado o en menores volúmenes a lo solicitado, no cubrir adeudos vencidos, entre otros) contra Petróleos Mexicanos, sus Organismos Subsidiarios o contra el Público consumidor.
4. Cuando el solicitante de la contratación no sea el mismo a quien se otorgó la constancia de trámite.

#### V. MECANISMOS DE VERIFICACION A QUE SE SUJETARAN LAS RELACIONES COMERCIALES ENTRE EL OPERADOR DE UNA ESTACION DE SERVICIO Y PEMEX REFINACION.

Pemex-Refinación formalizará las relaciones comerciales con los interesados mediante la celebración de dos contratos:

- A) CONTRATO DE FRANQUICIA
- B) CONTRATO DE SUMINISTRO

En dichos contratos se establecen derechos y obligaciones para quienes operan las Estaciones de Servicio y cuyo cumplimiento supervisa este Organismo bajo dos modalidades: directamente con personal propio y por conducto de empresas especializadas contratadas para ello.

La supervisión de los derechos y obligaciones mencionadas se realizarán al menos dos veces al año.

#### VI PROCESO ADMINISTRATIVO A CUMPLIR PARA NOTIFICAR A PEMEX-REFINACION LA CESION DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS QUE SE HAYAN CELEBRADO CON ESTACIONES DE SERVICIO EN OPERACION.

En virtud de la amplitud de la relación jurídico-comercial que se establece entre Pemex-Refinación y los operadores de las gasolineras, se suscriben simultáneamente el contrato de venta directa al público y el de franquicia .

Cuando el titular de los derechos de uso transmita éstos, total o parcialmente, a una o varias personas físicas o morales, intervendrán los siguientes mecanismos para su ejecución:

1. En un plazo no mayor a 15 días naturales, tanto el titular de los contratos como el nuevo poseedor o propietario de la

gasolinería, debe notificar a Pemex-Refinación de la operación celebrada.

2. La notificación a que se refiere el punto anterior debe documentarse conforme a los lineamientos que por escrito le serán entregados en los Centros de Trabajo de Pemex-Refinación
3. Cubiertos todos los requisitos exigidos y una vez que el nuevo operador los haya suscrito, en un plazo no mayor a 30 días naturales, recibirá en la Superintendencia Local de Ventas que le suministra los productos un ejemplar de los contratos debidamente firmados por Pemex-Refinación.

#### VII REQUERIMIENTOS TECNICOS GENERALES A CUMPLIR POR LOS INTERESADOS EN CONSTRUIR Y OPERAR NUEVAS ESTACIONES DE SERVICIO.

Los requerimientos técnicos generales se encuentran detallados y explicados en las "Especificaciones Generales para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio" edición 1994, misma que, como ya quedó establecido, se entregarán a quien obtenga la Constancia de Trámite correspondiente.

**III.2 SOLICITUD PARA CONSTRUIR**

**Y OPERAR NUEVAS**

**ESTACIONES DE SERVICIO**

SOLICITUD PARA CONSTRUIR Y OPERAR ESTACION DE  
SERVICIO BAJO EL SISTEMA DE FRANQUICIAS

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE

1. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.

Persona Física. Nombre (s):

Representante legal:

Persona Moral.

Nombre:

Representante Legal:

2. DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES.

Calle: \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

3. TELEFONO(S).

Lada : \_\_\_\_\_ Tel.: \_\_\_\_\_ Lada : \_\_\_\_\_ Tel.: \_\_\_\_\_

Lada : \_\_\_\_\_ Tel.: \_\_\_\_\_ Lada : \_\_\_\_\_ Tel.: \_\_\_\_\_

4. AREA DE DESARROLLO.

Para persona física, su ocupación:

Para persona moral, su objeto social:

5. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA (original y 2 copias)

- a) Acta (s) de nacimiento o carta (s) de naturalización o pasaporte vigente, orig. o copia certif. ( )
- b) Título de prop. inscrito en el Reg. Pub. de la Prop. c/cert. y/o Contrato de Arrend. c/cert. y ratif. ( )
- c) Croquis de localización indicando medidas y colindancias y plano de población ( )
- d) Copia de la Cédula de Identificación Fiscal y alta en SHCP ( )
- e) Copia del Acta Constitutiva de la Empresa Inscrita en el Reg. Púb. de Com. c/cert. ( )
- f) Carta suscrita por el interesado donde indique si es propietario u operador de otras Est. De Serv. ( )
- g) Carta de manifestación de no estar en el supuesto del punto 4 de Inf. Gral. del Predio. ( )
- h) Poder Notarial del Representante Legal P/actos de Admón, c/cert. e ident. of. c/fotografía ( )

6. TIPO DE ESTACION DE SERVICIO SOLICITADA.

- a) Urbana ( )      b) Carretera ( )      c) Rural ( )
- d) Miniestación de Servicio ( )    Indicar: Centro Comercial ( ) o Zona Independiente ( )
- e) Marina ( )    Indicar: Pesquera ( ) o Turística ( )

II INFORMACION GENERAL DEL PREDIO

1. UBICACIÓN DEL PREDIO.

Calle: \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_  
Colonia: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
(En su caso, indicar tipo de carretera \*):  
\_\_\_\_\_



2. MEDIDAS DEL PREDIO.

- a). Superficie del predio: \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>  
b) Dimensión del frente principal: \_\_\_\_\_ m.

3. CARACTERISTICAS DE LA ZONA:

- a). Para predios dentro de poblaciones, señalar:  
Nº. de habitantes: \_\_\_\_\_  
Parque vehicular estimado: \_\_\_\_\_

- b). Para predios fuera de poblaciones, señalar:

Nombre de poblaciones a menos de 10 Km.	Número de habitantes	Tipo de carretera * Cuota, Federal /Estatal, Rural/Vecinal.	Distancia al predio en Kilómetros
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

4. DISTANCIAS RESTRICTIVAS.

El área propuesta para la Estación de Servicio se localiza dentro de las siguientes zonas y distancias.

- |  |           |           |
|--|-----------|-----------|
| a) Centros de concentración masiva en un radio mínimo de 15 m. (Escuelas, Hospitales, Mercados Públicos, Cines, Teatros, Estadios Deportivos, Auditorios, Hoteles y los que señala la normatividad aplicable.) | Si<br>( ) | no<br>( ) |
| b) Plantas de almacenamiento de Gas L.P. en un radio mínimo de 100 m.  | ( )       | ( )       |
| c) Líneas de Alta Tensión, Vías Férreas y Ductos que Transportan Productos derivados del Petróleo, en un radio mínimo de 30 m.   | ( )       | ( )       |

Nota: Presentar manifestación por escrito de ser el caso, de que el predio no está en estos supuestos.

En caso afirmativo, especificar:

\_\_\_\_\_ Distancia (m) \_\_\_\_\_.

### III. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ZONA

#### 1. TIPO DE ZONA EN QUE SE UBICA EL PREDIO.

Urbana	( )	Habitacional	( )
Agropecuaria	( )		
Suburbana	( )	Comercial	( )
Pesquera	( )		
Rural	( )	Industrial	( )
Turística	( )		

#### 2. SERVICIOS MUNICIPALES EXISTENTES

	Servicios		SI	NO	Drenajes	SI	NO
	SI	NO					
a) Suministro de agua	( )	( )			b) Red Mun. Gral.	( )	( )
c) Pavimentación	( )	( )					
Red agua potable	( )	( )			Red Pluvial	( )	( )
Banquetas	( )	( )					
Red agua residual	( )	( )			Pozo absorción	( )	( )
Arroyos	( )	( )					
d) Serv. Diversos:							
Línea Eléctrica	( )	( )			Línea Tel.	( )	( )
Correos	( )	( )					

Al ser aceptada la presente solicitud por Pemex-Refinación, me comprometo a cumplir en su oportunidad con lo establecido en los Contratos de Suministro y Franquicia, así como a la comercialización exclusiva de combustibles y lubricantes marca Pemex

**CARTA DE MANIFESTACION**  
**Apartado II, punto 4, incisos a), b) y c)**

Por medio de la presente, declaro a ustedes que en la proximidad del terreno ubicado en :

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ sitio en el que pretendo construir y operar una Estación de Servicio, existen las siguientes instalaciones

a).- Plantas de almacenamiento de Gas L.P. a menos de 100 m.

SI	DISTANCIA	NO
(   )		(   )

\_\_\_\_\_ m.

b).- Ductos que transportan productos derivados del petróleo, líneas de alta tensión y vías ferreas a una distancia menor a 30 m.

SI	DISTANCIA	NO
(   )		(   )

\_\_\_\_\_ m.

c).- Centros de concentración masiva (escuelas, hospitales, mercados públicos, centros de convención, iglesias, teatros, estadios deportivos, auditorios, etc.), a menos de 15 m.

SI	DISTANCIA	NO
(   )		(   )

\_\_\_\_\_ m.

## Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma.

\_\_\_\_\_  
Fecha

### CARTA DE MANIFESTACION Posesión de Estaciones de Servicio en el País

Por medio de la presente ratifico a Ustedes mi solicitud para construir y operar una Estación de Servicio, misma que pretendo ubicar en:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

por lo que en cumplimiento de los requisitos del Apartado I, punto 5, inciso f de la solicitud.

### DECLARO

Que actualmente SI ( ) NO ( ), soy propietario de estación(es) en funcionamiento y/o Constancias de Trámite. Las cuales enlisto a continuación.

Nº de Estación de Servicio.	Nombre o razón social	Tipo de participación.
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Nº de Constancia de Trámite.	Nombre o razón social	Tipo de participación.
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

## Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma.

Fecha

### NOTAS GENERALES

- A) Este formato de solicitud deberá presentarse por triplicado y formulado con máquina de escribir .
- B) No se dará trámite a ninguna solicitud en los siguientes casos:
  - 1. Si el formato de solicitud viene contestado en forma incompleta.
  - 2. No se adjunta la documentación completa y por triplicado, indicada en el punto I
  - 3. Si el trámite no lo realiza precisamente la (s) persona (s) a cuyo nombre se presenta esta solicitud, lo podrá efectuar su Representante Legal, previa identificación acreditando su personalidad a través del poder notarial original o copia certificada por Fedatario Público .

**NO SE DARÁ TRAMITE A SOLICITUDES PRESENTADAS O GESTIONADAS POR TERCERAS PERSONAS.**

- C) De ser aprobada esta solicitud, la construcción de la Estación de Servicio se deberá apegar al proyecto que apruebe Pemex-Refinación, el cual debe cumplir con las "Especificaciones Generales para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio".

### INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO

#### INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE APARTADO I.

- 1) La solicitud puede presentarse a nombre de persona física o moral (socios), los cuales deberán ser ciudadanos mexicanos, por nacimiento o naturalización.
- 2) Indicar domicilio para oír notificaciones, completo.
- 3) Indicar número de teléfono y clave lada correspondiente.

4) Ocupación u Objeto del o de los solicitantes, señalando claramente sus actividades empresariales.

5) Documentación que se presentará en original y 2 copias, anexa a esta solicitud:

- a) Acta (s) de nacimiento, o carta (s) de naturalización o pasaporte vigente o Certificado de Nacionalidad Mexicana, del solicitante si es persona física o de cada uno de los socios si es persona moral, según sea el caso, certificada por Fedatario Público.
- b) Presentar copia de Escritura Pública que acredite a favor del o de los solicitantes, la propiedad del predio; o bien el Contrato de Arrendamiento Ratificado ante Notario Público para el caso de que el predio propuesto sea arrendado. (Anexo 2)
- c) Croquis del predio propuesto, indicando medidas y colindancias (precisando el tipo, uso y/o nombre de los inmuebles aledaños al predio) así como plano de población, señalando la ubicación del mismo.
- d) Copia de la Cédula de Identificación Fiscal y copia del alta o inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la S.H.C.P. donde se especifique claramente el domicilio fiscal.
- e) Copia del Acta Constitutiva de la Persona Moral, Inscrita en el Registro Público de Comercio y/o en el que corresponda, certificada por Notario Público.(Anexo1)
- f) Carta suscrita por el interesado o su representante legal, dirigida a Pemex-Refinación, en donde la persona física o moral manifieste si posee o no Estaciones de Servicio en otras partes del país.
- g) Carta suscrita por el interesado o su representante legal, dirigida a Pemex-Refinación en la que indique no estar en los supuestos del punto 4 de la Información General del Predio
- h) Copia del Poder Notarial del Representante Legal, para actos de administración y/o especiales ante Pemex-Refinación, debidamente certificado por Notario Público, así como identificación oficial (firma y fotografía) ya sea de la Persona Física o Moral.

- 6) En este punto deben de indicar el Tipo de Estación de Servicio que desean operar de acuerdo con la ubicación y tamaño del predio, así como a las características y tipo de zona.

#### INFORMACION GENERAL DEL PREDIO

##### APARTADO II.

- 1) Ubicación del predio:
  - a) En caso de estar dentro de población urbana, indicar calle, número oficial, colonia, población, municipio, estado y código postal .
  - b) En caso de estar sobre carretera, indicar su nombre, kilometraje y margen donde se sitúa (Norte, Sur, etc.), así como tipo de carretera, Cuota, Federal, Estatal, Rural y/o Vecinal, así como entre qué poblaciones se encuentra, municipio y estado .
- 2) Indicar la superficie total del predio en metros cuadrados (m2), así como la longitud del frente principal (m.)
- 3) Indicar el número de habitantes y parque vehicular de las poblaciones circundantes al sitio donde se ubica el predio, así como tipo de carretera si se encuentra en este caso.
- 4) Requisito g, punto 5, del apartado I. Carta dirigida a Pemex-Refinación donde manifiesten NO estar en los supuestos del punto 4, del apartado II de la información general del predio.

#### INFORMACIÓN GENERAL DE LA ZONA

##### APARTADO III

- 1) Señalar con una cruz (x) el(los) tipo(s) de zona(s) donde se ubica el predio.
- 2) Marcar con una cruz (x) si existen en la zona donde se ubica el predio, los servicios municipales que se mencionan.

## NOTAS:

Aprobada la solicitud para obtener la Constancia de Trámite para construir y operar Estación de Servicio expedida por PEMEX-REFINACION, previa a la recepción de ésta, el interesado deberá cubrir la Cuota de Incorporación a la Franquicia Pemex; mediante cheque certificado en la Superintendencia de Ventas o en la Gerencia Comercial de Zona que le corresponda.

### Permisos de Autoridades Diversas:

Al recibir la Constancia de Trámite, se otorga un plazo de 90 días para entregar a Pemex-Refinación Copias de: Alineamiento y No. oficial del predio, Uso de Suelo, Licencia de Construcción y en su caso, Permiso de acceso de la S.C.T., así como las demás que hagan exigibles las autoridades correspondientes.

Los derechos y obligaciones derivados de la Constancia de trámite que otorga Pemex-Refinación para construir y operar Estación de Servicio, por ningún motivo son transferibles.



ANEXO No. 1

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LAS ACTAS CONSTITUTIVAS DE LAS SOCIEDADES QUE DESEEN OPERAR ESTACIONES DE SERVICIO.

1.- EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINAS Y DIESEL SUMINISTRADOS POR PEMEX-REFINACIÓN; ASÍ COMO LUBRICANTES MARCA PEMEX.

2.- DEBERÁ CONTAR CON LA CLÁUSULA DE NO PARTICIPACIÓN DE EXTRANJEROS EN LA SOCIEDAD.

3.- EN CASO DE VENTA, CESIÓN O TRANSMISIÓN TOTAL O PARCIAL DE ACCIONES, AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE CAPITAL O MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ACCIONARIA, EL FRANQUICIATARIO SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A PEMEX-REFINACIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA REALIZACIÓN DE ALGUNA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PEMEX-REFINACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBAR LA OPERACIÓN.

4.- DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO.

5.- DEBERÁ ENTREGARSE A PEMEX-REFINACIÓN COPIA CERTIFICADA POR FEDATARIO PÚBLICO.

NOTA: EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE CONTENGA PERSONAS MORALES COMO ACCIONISTAS, ESTAS DEBERÁN PRESENTAR SUS RESPECTIVAS ACTAS CONSTITUTIVAS Y LAS ACTAS DE ASAMBLEA, DONDE INCLUYAN LOS PUNTOS 2 Y 3 DE ESTOS REQUISITOS, DEBIDAMENTE CERTIFICADAS E INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO DE LOS SOCIOS QUE LAS INTEGREN.

## ANEXO No. 2

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE SE CELEBREN PARA ADQUIRIR EL DERECHO DE POSESIÓN DEL PREDIO, DONDE SE FINQUEN LAS ESTACIONES DE SERVICIO.

1.- EL ARRENDATARIO DEBERÁ SER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, LA PERSONA FÍSICA O MORAL AUTORIZADA POR PEMEX REFINACIÓN A CONSTRUIR LA ESTACIÓN DE SERVICIO.

2.- DEBERÁ CONTENER CLÁUSULA SOBRE LA DURACIÓN MÍNIMA DEL CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ SER DE 5 AÑOS FORZOSOS PARA AMBAS PARTES. DE PRORROGARSE EL CONTRATO O DARLO POR TERMINADO DESPUES DEL PERIODO INDICADO, EL ARRENDADOR Y ARRENDATARIO SE COMPROMETEN SOLIDARIAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A PEMEX-REFINACIÓN.

3.- DEBERÁ CONTENER CLÁUSULA EN LA QUE SE PRECISE QUE EL INMUEBLE MATERIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SE DESTINARÁ A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS DE LA MARCA PEMEX.

4.- DEBERÁ DE CONTENER CLÁUSULA EN LA QUE SE PRECISE EL DOMICILIO COMPLETO, IDENTIFICANDO PERFECTAMENTE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL INMUEBLE MATERIA DEL CONTRATO.

5.- DEBERÁ CONTENER CLÁUSULA EN LA QUE SE ESTABLEZCA EL NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA, NUMERO DE EXPEDIENTE, NUMERO DE TOMO, NUMERO DE VOLUMEN, NUMERO Y NOMBRE DEL NOTARIO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EL NUMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, CON LA QUE EL ARRENDADOR ACREDITA LA LEGAL POSESIÓN DEL PREDIO QUE DA EN ARRENDAMIENTO.

6.- DEBERÁ SER RATIFICADO EL CONTENIDO Y TÉRMINOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ANTE NOTARIO PUBLICO.

7.- DE DICHO CONTRATO, DEBERÁ ENTREGARSE A PEMEX-REFINACIÓN COPIA CERTIFICADA POR FEDATARIO PÚBLICO.

III.3 PORCENTAJE DE DESCUENTOS PARA ESTACIONES DE SERVICIO INCORPORADAS A:

LA FRANQUICIA PEMEX.

<u>Producto</u>	<u>C A T E G O R I A</u>			
	<u>Dos Estrellas</u>		<u>Tres Estrellas</u>	
	(*) Descuento Normal (%)	(*) Descuento Incluyendo Variable de Calidad (%)	(*) Descuento Normal (%)	(*) Descuento Incluyendo Variable de Calidad (%)
Pemex-Premium	0.00	0.00	5.70	5.92
Pemex-Magna	4.90	5.09	5.70	5.92
Pemex-Diesel	3.50	3.63	4.20	4.36

(\*) % Sobre precio de venta \$/m3

### III.4 CUOTAS APLICABLES AL PROGRAMA:

#### LA FRANQUICIA PEMEX.

#### ESTACION DE SERVICIO NUEVA O INSTALACIONES EN OPERACION

	TIPO DE ESTACION DE SERVICIO					
	Carretera	Urbana	Mini Estación	Rural	Marina Turística	Marina Pesquera
Cuota de Incorporación	\$ 34,500 + Iva	\$ 34,500 + Iva	\$ 23,000 + Iva	\$ 11,500 + Iva	\$ 34,500 + Iva	\$ 11,500 + Iva
Posición de Carga	\$ 8,500 + Iva	\$ 8,500 + Iva	\$ 8,500 + Iva	\$ 2,300 + Iva	\$ 8,500 + Iva	\$ 2,300 + Iva
Cuota de Manto. Anual	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)

(\*) 1% SOBRE LOS DESCUENTOS OBTENIDOS POR EL EJERCICIO DEL AÑO ANTERIOR DE OPERACIÓN.

### III.5 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

El ser humano y su entorno son dos elementos invaluable, es por ello que *Pemex Refinación* ha enfocado sus esfuerzos para preservarlos. Más aún, si tenemos conciencia de que los productos que se manejan en una Estación de Servicio por su propia naturaleza, son de uso delicado.

Derivado de la necesidad de proporcionar a los propietarios y administradores de las Estaciones de Servicio los procedimientos para llevar a cabo sus operaciones de una manera segura y confiable, se elaboró esta edición 1997 del Manual de Operación, Seguridad y Mantenimiento de Estaciones de Servicio.

En la medida en que se fueron presentando los nuevos avances tecnológicos y las disposiciones que las autoridades han emitido en la materia, fue necesario efectuar una revisión general a la versión anterior de este Manual.

A la fecha, el programa de modernización que *Pemex Refinación* ha implantado para las Estaciones de Servicio preserva como preceptos fundamentales el de la conservación ecológica y el de la seguridad, aspectos que permiten salvaguardar a las personas e instalaciones de alguna contingencia que ponga en riesgo su integridad.

El Manual constituye también una parte esencial de las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de los diferentes tipos de Estaciones de Servicio.

Incluye las disposiciones oficiales emitidas por las autoridades en el "Plan Nacional de Desarrollo Urbano 1990-1994" y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Trasmitir las políticas y procedimientos básicos de operación, seguridad y mantenimiento de una Estación de Servicio, con la finalidad de evitar riesgos que pongan en peligro la integridad física de las personas, el medio ambiente y las instalaciones.

#### III.5.1 Marco Técnico (Capítulo Modificado en Agosto de 1997) (1)

Las especificaciones técnicas vigentes establecen los requerimientos mínimos de seguridad y protección al medio ambiente con que deben cumplir las Estaciones de Servicio en su construcción o remodelación y operación, las cuales se complementan con las normas y códigos emitidos por las asociaciones e instituciones nacionales y extranjeras siguientes:

N.O.M. Norma Oficial Mexicana  
I.M.P. Instituto Mexicano del Petróleo  
U.L. Underwriters Laboratories Inc. (E.U.A.)  
U.L.C. Underwriters Laboratories of Canadá

---

(1) Manuel de Organización de la "Franquicia Pemex"

A.P.I. American Petroleum Institute  
E.P.A. Environmental Protection Agency  
A.N.S.I. American National Standard Institute  
A.C.I. American Concrete Institute  
A.S.T.M. American Society For Testing And Materials  
N.E.M.A. National Electrical Manufacturers Association  
N.E.C. National Electric Code  
N.F.P.A. National Fire Protection Association  
A.S.M.E. American Society of Mechanical Engineers  
A.I.E.E. American Institute Electrical Equipment  
S.T.I. Steel Tanks Institute.

### III.5.2 Marco Legal y Normativo (Capítulo Modificado en Agosto de 1997)

Las políticas y procedimientos establecidos por *Pemex Refinación* respecto a la seguridad y protección al medio ambiente, se sustentan en las disposiciones que el gobierno federal ha emitido a través de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, así como las que hayan expedido los gobiernos locales en esta materia.

De la misma manera, se han considerado los siguientes ordenamientos oficiales:

- Reglamento de Construcción de la entidad federativa correspondiente.
- Ley General de Salud.
- Reglamento del servicio de agua y drenaje de la entidad federativa correspondiente.
- Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993, que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-ECOL-1993, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria, actividades agroindustriales, de servicios y el tratamiento de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal.

- Las descargas de aguas residuales provenientes de servicios, incluidas las Estaciones de Servicio, a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal a que se refiere esta norma, deben cumplir con las especificaciones que se indican en la siguiente tabla.

Valores máximos permisibles de contaminantes para la descarga a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal.

#### PARÁMETROS MÁXIMOS PERMISIBLES

PARAMETRO	MAXIMOS PERMISIBLES	
	Promedio diario	Instantáneo
Temperatura (C)	---	40 C
PH (unidades)	6 a 9	6 a 9
Sólidos sedimentables (ml/l)	5	10
Grasas y aceites (mg/l)	60	100
Conductividad (mmhos/cm)	5000	8000

Se debe presentar la solicitud de registro de descarga de aguas residuales en el plazo que fije la autoridad de ecología correspondiente.

La entidad responsable de verificar que se cumplan las disposiciones emitidas por el gobierno federal en materia de preservación del medio ambiente, es la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental.

#### III.5.2.1 LEGISLACIÓN LABORAL

A continuación se presentan algunas disposiciones relativas a las condiciones de seguridad durante el manejo de sustancias inflamables o combustibles, establecidas en las normas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

- Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-1994, relativa a las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendio en los centros de trabajo.

- Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1993, relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias inflamables y combustibles.

- Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-1994, relativa a los medicamentos, materiales de curación y personal que presta los primeros auxilios en los centros de trabajo.

- Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-1993, relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo en donde la electricidad estática represente un riesgo.

## OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

### III.5.3 Programa de Mantenimiento (Capítulo Modificado en Agosto de 1997)

El programa de mantenimiento debe aplicarse para revisar que el estado de los sistemas de la Estación de Servicio operen en condiciones normales.

En la Estación de Servicio deben existir las herramientas y refacciones necesarias que garanticen la operación continua de los sistemas.

Todas las Estaciones de Servicio están obligadas a tener programas de mantenimiento y limpieza y señalarse en la Bitácora de Mantenimiento.

Por seguridad y para evitar todo riesgo, en caso necesario de una reparación mayor de instalaciones o equipos, se debe recurrir a empresas especializadas en la materia.

El mantenimiento preventivo de la Estación de Servicio contempla lo siguiente:

### III.5.4 MANTENIMIENTO A SISTEMAS E INSTALACIONES

#### III.5.4.1 TANQUES DE ALMACENAMIENTO

La limpieza interior de tanques de almacenamiento, se deberá realizar por empresas especializadas con autorización para el manejo y disposición final de residuos peligrosos.

Actividades previas:

Notificar por escrito a Pemex Refinación, el lugar, fecha, hora y las características del tanque de almacenamiento asignado, sujeto a limpieza.

Antes de iniciar las actividades de limpieza, acordonar el área próxima al tanque en un radio mínimo de 8 m. a partir de la bocatoma.

Eliminar cualquier punto de ignición que esté dentro de esta área, aterrizar todos los equipos eléctricos y se verificará que los ductos y conexiones sean a prueba de explosión.

Designar a dos personas para apoyar la seguridad de las operaciones, cada una con un extintor de 9 kg. de peso de polvo químico seco tipo ABC.

Retirar el producto contenido en el tanque con la bomba sumergible o con una bomba manual.

Desconectar todas las conexiones y accesorios, drenar y bloquear líneas.

Adicionalmente a la limpieza de los tanques, deben realizarse las siguientes actividades:



Sistema de medición de vacío. Revisar que el vacuómetro conserve 10-15 pulgadas de mercurio de vacío y llevar una bitácora para el reporte diario de las lecturas de los mismos.

Pozo de observación. Retirar el sensor de vapores en caso de nivel freático alto.

Pruebas de hermeticidad. Deben realizarse pruebas de hermeticidad del tipo no destructivo, por compañías debidamente calificadas por *Pemex Refinación* y en los plazos establecidos.

Tierra física. Revisar el buen estado de la conexión.

Venteos. Comprobar su funcionamiento.

Válvula de sobrellenado. Revisar el funcionamiento del flotador interno.

Purgado de tanques. Realizar el purgado de tanques de almacenamiento periódicamente para mantener la operación en óptimas condiciones.

Sonda para inventarios. Revisar varilla para detectar corrosión y carrera de flotadores.

#### III.5.4.2 BOMBAS SUMERGIBLES

Sellos EYS. Revisar que el sellador cemento compound esté correctamente aplicado.

Tierra física. Examinar la conexión.

Revisar que no exista condensación o líquido dentro del contenedor.

#### III.5.4.3 ZONA DE TANQUES

Tierra física en autotanques. Revisar las conexiones.

Registros en entradas hombre a contenedores y bomba sumergible. Examinar el estado de los sellos y empaques y mantenerlos limpios.

#### III.5.4.4 TUBERÍAS

Pruebas de hermeticidad. Estas pruebas deberán realizarlas compañías debidamente autorizadas por *Pemex Refinación* en los plazos establecidos.

Detección de fugas. Revisar el cuerpo del detector de fugas mecánico.

#### III.5.4.5 DRENAJE ACEITOSO

Registros con rejilla. Mantener desazolvados los registros en zonas de despacho, tanques y patios, y revisar que tengan las rejillas correspondientes revisándolos una vez por semana como mínimo.

Trampa de combustible. Revisarla diariamente con el fin de mantenerla libre de hidrocarburos para evitar emanaciones flamables; en caso necesario extraer el producto con una bomba de achique, que tenga las líneas, conexiones y el motor a prueba de explosión y almacenar temporalmente los residuos en tambores de 200 litros para su disposición final, de acuerdo con lo establecido en el punto VIII.5.4 Limpieza en las Estaciones de Servicio.

Descarga de la trampa de combustible. Revisar que la descarga a la red municipal o fosa séptica esté libre de residuos de combustibles.

#### III.5.4.6 DISPENSARIOS

Sistema mecánico o electrónico de medición. Revisar la calibración de medidores a través de la jarra patrón, reportando desviaciones del rango autorizado.

Contenedor en dispensario. Revisar el interior para detectar cualquier posible fuga.

Sensores de fugas. Comprobar la correcta comunicación al sistema de detección electrónica de fugas.

Válvula de corte rápido (Shut Off). Accionar el brazo para verificar sellos en compuerta, verificando que estén debidamente anclados y los tornillos en buen estado. Revisar que el punto de ruptura esté correctamente colocado y que opere adecuadamente.

Sistema Eléctrico a prueba de explosión. Revisar la correcta colocación de tornillos sobre puerta de caja de conexiones. Cuidar que la instalación eléctrica en dispensarios sea a prueba de explosión, con sellos EYS (reellenos con cemento compound) que no falten tapas, tapones y sellos.

Válvula de corte rápido en manguera. Revisar que esté colocada a 30 cm. del dispensario en su parte alta y no a la entrada de la pistola.

Mangueras para despacho de producto. Revisar que las mangueras para despacho de producto sean de las dimensiones y colores establecidos e inspeccionar la superficie para detectar cualquier cuarteadura.

Pistola de despacho. Revisar que en su operación sean herméticas.

#### III.5.4.7 ZONA DE DESPACHO

Interruptor de emergencia. Accionarlo periódicamente para comprobar su funcionamiento.

Tierra física. Revisar conexión.

Suministro de aire y agua. Comprobar el funcionamiento del sistema retráctil.

Derrames de producto. En caso de derrames, los residuos deben ser limpiados perfectamente y enviados hacia el drenaje aceitoso, de acuerdo con lo establecido en el punto III.5.4 Limpieza en las Estaciones de Servicio.  
(1)

#### III.5.4.8 CUARTO DE MAQUINAS

Instalación eléctrica. Comprobar el funcionamiento de relevadores, arrancadores, capacitores y reguladores.

#### III.5.4.9 EDIFICIO DE OFICINAS

Interruptor de emergencia. Accionarlo periódicamente para comprobar su funcionamiento.

Sistema portátil de luz de emergencia. Comprobar que el sistema portátil de luz de emergencia funcione eficientemente, en caso de falla de energía eléctrica, de acuerdo a su Plan de Contingencia.

Control electrónico. Revisar que la consola donde se realiza la detección electrónica de fugas se encuentre libre de objetos extraños.

#### III.5.4.10 SISTEMA ELÉCTRICO GENERAL

El mantenimiento del sistema eléctrico se llevará a cabo de acuerdo a lo que dicta la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMP-1994 para Estaciones de Servicio.

Interruptor de emergencia. Revisar la capacidad de los elementos térmicos en arrancadores. Accionar periódicamente para comprobar su funcionamiento.

---

(1) Manual de Organización de la "Franquicia Pemex"

Mensualmente debe revisarse el funcionamiento del sistema eléctrico para verificar que esté en buenas condiciones de operación; también se comprobará que dentro de las áreas clasificadas como peligrosas continúe manteniéndose a prueba de explosión. Se elaborará un reporte de las condiciones en las que se encontraron estas instalaciones, el cual se anotará en la bitácora.

Anualmente, debe proporcionarse mantenimiento a todo el sistema eléctrico a través de una compañía especializada, la cual deberá extender a la Estación de Servicio un comprobante de los trabajos realizados y de las recomendaciones que considere pertinentes. Este comprobante debe presentarse en hoja membretada de la compañía prestadora de servicios y el nombre, firma y número de cédula profesional del responsable de los trabajos realizados, el cual será enviado a la Gerencia Comercial de Zona respectiva.

Si la compañía prestadora de servicios encuentra situaciones de riesgo y no es autorizada por el propietario de la Estación de Servicio a efectuar los trabajos necesarios de reparación, adquiere la obligación de reportar este hecho a Protección Civil de la localidad, a la Gerencia Comercial de Zona y a la Gerencia de Estaciones de Servicio en un plazo no mayor de 24 horas, para que se tomen las medidas pertinentes.

Para realizar las actividades de mantenimiento del sistema eléctrico deben observarse las siguientes recomendaciones:

Al trabajar en las líneas eléctricas para su mantenimiento, debe suponerse que las líneas y equipo tienen corriente hasta que no se pruebe lo contrario.

Cuando una línea esté en reparación, el técnico responsable debe desactivar el circuito y colocar un candado en el interruptor hasta que termine su labor.

Cuando se detecte alguna falla en un circuito eléctrico, se sacará de operación la instalación correspondiente hasta que sea localizada y reparada.

#### III.5.4.11 POZO INDIO

La limpieza del pozo indio se deberá realizar por empresas especializadas con autorización para el manejo y disposición final de residuos peligrosos.

Antes de iniciar las operaciones de mantenimiento o limpieza, deben efectuarse lecturas de explosividad para asegurarse de la ausencia de vapores de hidrocarburos e instalarse señalamientos preventivos acordonando el área en un radio mínimo de 6 metros a partir de la entrada al pozo.

Durante las maniobras de limpieza, se designará a una persona mínimo, con un extintor de 9 Kg. de peso de polvo químico seco tipo ABC, en el área de limpieza.

#### III.5.4.12 MANEJO DE RESIDUOS

Los residuos generados por la Estación de Servicio se clasifican como residuos peligrosos y no peligrosos.

##### a) Residuos peligrosos

Son todos aquellos que representan un riesgo, como por ejemplo: estopas impregnadas de combustible, latas de lubricantes, arena y aserrín utilizado para contener y/o limpiar derrames de combustibles, residuos de las áreas de lavado y engrasado.

Los residuos peligrosos deben ser recolectados temporalmente en tambores de 200 litros, los cuales deben cerrarse herméticamente. El tambor debe tener un letrero señalando el producto que contiene y la leyenda o aviso que alerte de la peligrosidad del mismo. El manejo y disposición final debe ser realizada por una empresa autorizada.

##### b) Residuos no peligrosos

Son todos aquellos que pueden ser desalojados por el servicio de limpia y que no representan ningún riesgo.

### III.6. PRUEBAS DE HERMETICIDAD EN TANQUES Y TUBERÍAS

#### III.6.1. PRUEBAS DE HERMETICIDAD EN TANQUES DE ALMACENAMIENTO

Los tanques de almacenamiento están sujetos continuamente a esfuerzos internos y externos por los movimientos que se presentan principalmente por las operaciones de descarga de los autotanques, por el despacho a los automóviles del público usuario o por cargas dinámicas cuando se encuentren ubicados en zona de tráfico vehicular; por lo tanto, es requisito indispensable que las pruebas de hermeticidad que se apliquen sean de tipo no destructivo, las cuales pueden ser con sistemas fijos o móviles.

En los sistemas fijos de alta precisión se encuentran el de control de inventarios y el de detección electrónica de fugas. Dentro de los sistemas móviles están las compañías que aplican métodos de prueba volumétricos y no volumétricos.

El proveedor de los sistemas de control de inventarios y detección electrónica de fugas deben garantizar al propietario de la Estación de Servicio, que

dichos sistemas operen en óptimas condiciones a los diferentes niveles de producto que tenga el tanque.

En la Estación de Servicio se debe tener en existencia las refacciones básicas necesarias, que garanticen la operación continua del sistema.

En caso de suspender la operación por mantenimiento, el lapso no será mayor a 72 hrs.

*Pemex Refinación* ha establecido los requisitos que deben cumplir las compañías interesadas en aplicar estas pruebas en las Estaciones de Servicio. Los resultados serán válidos solo cuando la compañía que las realice tenga la aprobación correspondiente.

Al aplicarse la prueba de hermeticidad, las empresas prestadoras del servicio deben entregar al encargado o propietario de la Estación de Servicio, un comprobante en papel membretado con la razón social de la compañía, sistema aplicado, datos de la Estación de Servicio, tanques o tuberías a los que se aplicó la prueba, fecha de aplicación, resultados (indicando textualmente si el tanque o tubería es hermético), datos oficiales de la compañía, así como el nombre y firma del responsable de la prueba.

El propietario de la Estación de Servicio debe presentar copia del reporte de la prueba de hermeticidad a *Pemex Refinación* y a las autoridades que lo requieran y los resultados que se obtengan deberán quedar registrados en bitácora.

### III.6.2. PROCEDIMIENTO

#### Tanques en operación de pared sencilla

Las pruebas de hermeticidad en tanques de almacenamiento de pared sencilla se aplicarán durante el tiempo que se mantenga el tanque en operación. Los métodos de prueba serán del tipo no destructivo y se aplicarán de acuerdo al siguiente programa:

#### Antigüedad de Tanques Aplicación de pruebas

de 0 a 10 años anual  
mayor a 10 años semestral

#### Programa de sustitución de tanques de pared sencilla.

Los tanques de pared sencilla se cambiarán por tanques nuevos de doble pared aún cuando sean herméticos, de acuerdo al programa siguiente:

#### Antigüedad de Tanques Plazos de cambio

menor de 15 años 12 meses después de 15 años.  
mayor a 15 años 12 meses.

Sí el tanque de almacenamiento no es hermético, se retirará de inmediato de operación para ser reemplazado por un tanque nuevo de doble pared y se notificará a *Pemex Refinación* y a la autoridad correspondiente.

Tanques en operación de doble pared.

Las pruebas de hermeticidad serán del tipo no destructivo, igual como las que se aplican a tanques de pared sencilla, y se efectuarán de acuerdo al siguiente programa :

Antigüedad de Tanques Aplicación de la prueba

Cualquiera Cada 5 años con sistema móvil

Cualquiera Cada año con sistema fijo

Todos los tanques de almacenamiento de doble pared a partir del 1° de mayo de 1997 deberán tener los sistemas de control de inventarios y detección electrónica de fugas.

En caso de no existir hermeticidad se notificará a *Pemex Refinación* y a la autoridad correspondiente, para analizar y dictaminar las acciones que correspondan.

### III.6.3. PRUEBAS DE HERMETICIDAD EN TUBERÍAS

Las pruebas de hermeticidad en tuberías, deben ser efectuadas por compañías aprobadas por Pemex Refinación.

Tuberías en operación de pared sencilla

Las tuberías de pared sencilla hasta con 6 años de antigüedad deben ser sometidas a pruebas de hermeticidad cada 12 meses. Los que tengan una antigüedad superior a los 6 años, las pruebas de hermeticidad deberán efectuarse cada 6 meses.

Programa de sustitución de tuberías

Las tuberías de pared sencilla se reemplazarán por tuberías de doble pared aún cuando sean herméticas de acuerdo al siguiente programa:

Antigüedad de tuberías Plazo de cambio

Igual o mayor a 6 años 12 meses

Si la tubería no es hermética se retirará de inmediato de operación para ser remplazada por tubería de doble pared y se notificará a *Pemex Refinación* y a la autoridad correspondiente.

Tubería de doble pared

Las Estaciones de Servicio que tengan instalado este tipo de tubería deberán aplicar pruebas de hermeticidad a las líneas de producto de acuerdo al programa siguiente:

Antigüedad de tuberías Aplicación de la prueba  
cualquiera cada 5 años

Los contenedores en la bomba sumergible y bajo dispensarios, a partir del 1º de mayo de 1997 deberán tener instalados los sensores para detección electrónica de fugas.

En caso de no existir hermeticidad se notificará a *Pemex Refinación* y a la autoridad correspondiente, para analizar y dictaminar las acciones que correspondan.

#### III.6.4. REPORTE

Al aplicar la prueba de hermeticidad, las empresas prestadoras de servicio deben entregar al responsable de la Estación de Servicio un comprobante con los siguientes datos:

- Razón social de la compañía en papel membretado.
- Sistema aplicado.
- Datos de la Estación de Servicio
- Tanques o tuberías a los que se aplica la prueba.
- Fecha de aplicación.
- Resultados (indicando textualmente si el tanque o tubería es o no hermético).
- Datos oficiales de la compañía.
- Nombre y firma del responsable de la prueba.

Los reportes de las pruebas de hermeticidad aplicadas a los tanques y a las tuberías deben tener copia para las siguientes instancias:

- Gerencia Comercial de Zona correspondiente.
- Archivo de la Estación de Servicio.

En caso de que se detecten fugas de combustible, tanto el Franquiciatario como la compañía que aplicó las pruebas de hermeticidad, deben dar aviso



por escrito a *Pemex Refinación* y a la autoridad correspondiente, en un plazo no mayor a las 24 horas siguientes a la terminación de la prueba.

### III.6.5. RETIRO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEOS

#### III.6.5.1 CAUSA DE RETIRO TEMPORAL DE OPERACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO

- Para la instalación de los sistemas de control de inventarios y monitoreo electrónico, recuperación de vapores o para instalar la válvula de sobrellenado.
- Para limpieza interior del tanque de almacenamiento, para reasignación de producto o para el retiro de desechos sólidos.
- Por la suspensión temporal de producto a la Estación de Servicio.
- Para realizar pruebas de hermeticidad en tanques de almacenamiento y tuberías.
- Para mantenimiento preventivo a dispensarios e instrumentos de control.

#### III.6.5.2 CAUSA DE RETIRO DEFINITIVO DE OPERACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO

Al presentarse alguna de las situaciones siguientes:

- No exista hermeticidad en los contenedores primario o secundario.
- No exista hermeticidad en los tanques de pared sencilla.
- No esté dentro del rango de vida útil.
- Por cierre definitivo de la Estación de Servicio

El propietario de la Estación de Servicio está obligado a notificar por escrito con 72 horas de anticipación a las autoridades competentes el retiro definitivo del tanque, asimismo a tramitar las aprobaciones de retiro correspondiente.

Para el retiro definitivo de operación del tanque de almacenamiento, debe realizarse su limpieza interior, así como lo que determinen las autoridades correspondientes.

#### III.6.5.3 RECOMENDACIONES PARA EL ABANDONO O RETIRO DEFINITIVO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO ENTERRADOS.

Para el retiro definitivo de los tanques de almacenamiento enterrados de pared sencilla, usados en Estaciones de Servicio, que de acuerdo al programa de sustitución de tanques estén en fecha de ser retirados de

operación para cambiarlos por doble pared o porque presenten corrosión extrema o alguna fuga de producto aún cuando sean de doble pared, se podrán aplicar algunos de los métodos siguientes:

- Tanques enterrados abandonados (llenados con material inerte).
- Retiro de tanques enterrados.

En el área próxima al tanque de almacenamiento que estará sujeto a las maniobras de retiro, deberán instalarse las señales preventivas, acordonar el área y asignar dos personas, cada una con un extintor de 9 kilogramos de polvo químico seco tipo ABC.

Las tuberías, líneas eléctricas y conexiones al tanque deberán ser conectadas o aisladas, antes de iniciar las maniobras.

Tanques abandonados en sitio.

Este método se aplicará solo cuando no sea posible retirar el tanque de almacenamiento, para lo cual se deberán realizar las actividades siguientes:

- Drenar y vaporizar las tuberías conectadas al tanque, de tal manera que queden libres de producto de vapores.
- Desenterrar el tanque a todo lo largo de su parte superior.
- Desconectar las líneas de llenado de producto, de recuperación de vapores y de medición; y bloquear las líneas que estén fuera de uso, excepto las de venteo, las cuales permanecerán conectadas durante todo el tiempo que dure la aplicación del método. Realizar la limpieza interior del tanque de acuerdo a lo indicado en este manual.
- Verificar que no exista atmósfera explosiva en el interior del tanque.
- Realizar orificios de 3/4 a 1" de diámetro, en el 10 % de la superficie total del tanque.

Rellenar el tanque con material inerte (arena y tierra) de acuerdo al procedimiento que se describe a continuación:

- Llenar el tanque con arena al 80 % de su capacidad, de tal manera que la arena este distribuida en el interior del tanque al mismo nivel.
- Hacer una mezcla de tierra y agua (lodo) que tenga una consistencia fluida.
- Verter la mezcla dentro del tanque para llenarlo gradualmente hasta el nivel de la abertura de llenado.
- Desconectar y bloquear las líneas de venteo.
- Abrir la fosa y compactar el piso.

- El propietario del predio en donde se abandone el tanque enterrado, deberá llevar un registro con la ubicación precisa del lugar, fecha de abandono y condiciones en que se aplicó el método.

- Cuando se venda o se termine el arrendamiento del terreno, se deberá informar al nuevo propietario del predio la presencia y ubicación de los tanques enterrados.

Retiro de tanques enterrados

Como medidas previas al retiro de los tanques de almacenamiento en Estaciones de Servicio, deberá realizarse la limpieza interior del tanque, de acuerdo a lo indicado en este manual.

- Desenterrar la parte superior del tanque.

- Desconectar todas las líneas y conexiones del tanque, incluyendo las de venteo.

- Tapar temporalmente todas las conexiones del tanque a fin de que durante las maniobras de retiro de la fosa no entre tierra o algún otro material en su interior

- Una vez retirado el tanque de la fosa, no deberá permanecer más de 24 hrs. en las instalaciones.

- Después de retirar el tanque se instalará una conexión de venteo para evitar que los cambios bruscos de temperatura originados durante su traslado puedan afectar su estructura

- Se rotulará con los letreros que indiquen las autoridades para este tipo de materiales contaminados.

### III.6.6. LIMPIEZA EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO

Tiene como objetivo apoyar a la protección del medio ambiente en la operación de las Estaciones de Servicio y conservar en óptimas condiciones el servicio y la imagen de la Franquicia Pemex.

Los productos que se utilicen para las tareas de limpieza deberán tener características biodegradables, no tóxicas y cualidades para neutralizar los riesgos de explosividad y/o inflamabilidad de los residuos en caso de derrames superficiales; asimismo los desechos del proceso de limpieza no deberán presentar riesgo para los colectores municipales; por lo que la periodicidad del retiro de residuos peligrosos no debe exceder a 60 días.

Consideraciones:

a) No debe usarse gasolina o solventes para fines de limpieza, ya que propician la formación de vapores inflamables.

b) El depósito temporal de residuos no peligrosos debe ubicarse fuera del alcance visual de las áreas de atención al público, en un lugar donde no origine molestias por malos olores o apariencia desagradable, debiendo ser de fácil maniobra para su desalojo.

c) Dispensarios:

Deberá establecerse una rutina que permita que la imagen y presentación de los combustibles que en ellos se expende no se deteriore por el uso.

d) Sanitarios

Los sanitarios deben estar limpios y tener muebles y accesorios completos y en buen estado, así como libres de olores desagradables, la rutina se implantará diariamente en todo el local destinado para este servicio, mediante la aplicación de productos que eliminen posibles focos de infección y permitan mantener condiciones higiénicas y agradables para su uso.

e) Pisos

La limpieza de los pisos dentro de la Estación de Servicio es una labor permanente que por ningún motivo se debe descuidar, ya que de hacerlo se provocarían riesgos que afectarían la integridad física de los trabajadores y de los usuarios, debiendo llevarse una limpieza superficial cuando menos una vez por turno, y una limpieza profunda por semana en las áreas generales de la Estación de Servicio.

f) Áreas Exteriores

Limpieza de cristales, muros y bardas que formen parte de la imagen de la Estación de Servicio.

g) Drenajes

Limpieza ecológica y desasolve de tuberías utilizando sistemas hidráulicos o neumáticos, que garanticen que no se producirán vapores explosivos en el sistema.

Limpieza de rejillas y registros

h) Trampa de grasas

En caso de que la Estación de Servicio disponga de área de lavado y engrasado, la trampa de grasas y arenero se deberán desasolver y para evitar concentraciones de residuos sólidos

i) Trampa de combustibles

Una vez terminada la limpieza de áreas generales, pisos y drenajes, se procederá a la neutralización y extracción de residuos líquidos y sólidos para su posterior transporte y disposición final.

La limpieza de drenajes, trampa de grasas y combustibles se deberá realizar por empresas acreditadas que proporcionen al propietario o representante legal de la Estación de Servicio un certificado de limpieza ecológica así como un manifiesto de manejo y disposición final de residuos peligrosos.

### III.7. Manejo de Combustibles (1)

#### Generalidades:

Como aspectos importantes para la operación de una Estación de Servicio se considera la recepción de combustible, la cual cubre las etapas del arribo del autotanque, la verificación de las condiciones óptimas de descarga y el retiro o partida del autotanque de las instalaciones, así como la aplicación de la fase I del sistema de recuperación de vapores.

El despacho de combustible describe las características de la recuperación de vapores fase II y las condiciones en que se deberá proporcionar el servicio al público usuario.

Con el programa de modernización se ha solicitado la sustitución de los tanques y tuberías de pared sencilla por doble contención; por lo tanto, se indican las recomendaciones para el retiro de los tanques de almacenamiento usados en las Estaciones de Servicio y el procedimiento que se debe aplicar para abandonarlos en las propias instalaciones.

El encargado de la Estación de Servicio debe contar con una bitácora foliada en la que registre detalladamente sus actividades diarias, las fechas de retiro o sustitución de los equipos e instalaciones, los resultados de las pruebas de hermeticidad de los tanques de almacenamiento y tuberías o algún otro evento sobresaliente.

#### III.7.1. Recepción

La recepción de combustible en tanques de almacenamiento de las Estaciones de Servicio incluye también la aplicación del sistema de recuperación de vapores en su fase I, el cual debe cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-092-ECOL-1994 y NOM-093-ECOL-1994 para las instalaciones ubicadas en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, así como con los procedimientos o lineamientos que indiquen las autoridades para el resto del Territorio Mexicano. Su instalación será de carácter obligatorio en las Estaciones de Servicio del Valle de México y en las ciudades o localidades que las autoridades indiquen.

El procedimiento para la recepción de productos se compone de las etapas siguientes:

- Arribo del autotanque
- Verificación de condiciones óptimas de descarga
- Descarga de producto
- Partida del autotanque

---

(1) Manual de Operación de la "Franquicia Pemex"

### III.7.1.1. ARRIBO DEL AUTOTANQUE

Al llegar el autotanque a la Estación de Servicio, el encargado en turno lo deberá atender de inmediato para no causar demoras en la descarga.

- El personal en turno encargado de la Estación de Servicio, es el responsable de la recepción del autotanque y debe vigilar el cumplimiento de lo indicado en este Manual.

- El operador del autotanque deberá portar ropa de algodón y zapatos de seguridad.

- Son corresponsables de la operación de descarga del autotanque a los tanques de almacenamiento, el operador del autotanque y el encargado en turno de la Estación de Servicio.

- Dentro de la Estación de Servicio, el autotanque tiene preferencia sobre cualquier otro vehículo que pudiera impedir o entorpecer la maniobra de descarga.

- Todos los vehículos en el interior de la Estación de Servicio deben respetar el límite de velocidad máxima de 10 km/h.

- El encargado en turno de la Estación de Servicio indicará el sitio preciso y dirección en donde se estacionará el autotanque para efectuar la maniobra de descarga, la cual debe ser sobre una superficie totalmente horizontal.

- El responsable debe revisar que el volumen del líquido y el producto sean los solicitados.

- Una vez estacionado el autotanque, el operador accionará el freno de mano, instalará cuñas en las ruedas del vehículo, apagará el motor, desconectará todos los aparatos eléctricos adicionales como son las luces, radio, ventilador, calefacción, etc., y conectará a tierra el autotanque.

- En todas las Estaciones de Servicio las bocatomas y tapas de los tanques de almacenamiento deberán estar pintadas con el color característico del producto que contenga el tanque.

- El encargado en turno de la Estación de Servicio verificará que los números de los sellos del domo y descarga del autotanque correspondan con los indicados en la orden de embarque.

En la fase I de recuperación de vapores, que comprende la descarga del autotanque, se verificarán los aspectos siguientes:

- Que las conexiones y accesorios de las líneas para descarga de producto y recuperación de vapores estén en buenas condiciones.

- Que al conectar las líneas para la descarga de producto, éstas sean herméticas y no presenten fugas de vapor o producto en las conexiones o en la misma línea.
- Que las mangueras de producto y recuperación de vapores se encuentren extendidas en el piso, libres de cualquier esfuerzo de tensión en sus extremos o bloqueadas por algún doblés en su trayecto.
- Que los obturadores de las conexiones de recuperación de vapor estén en buenas condiciones de operación.

Se verificará que la capacidad del espacio vacío en el tanque sea suficiente para contener el volumen de producto que descargará el autotanque, considerando como capacidad máxima el 95% de la capacidad total del tanque de almacenamiento.

- Si los tanques de almacenamiento están sifoneados, se considerarán los volúmenes parciales de los espacios vacíos.
- En el área destinada para la descarga, se colocará un mínimo de 4 biombos con la leyenda "Peligro descargando combustible" para proteger un área en un radio mínimo de 9.5 metros, tomando como centro la bocatoma de llenado del tanque de almacenamiento que recibirá el producto.
- Cuando los tanques de almacenamiento estén ubicados en las zonas de circulación, se suspenden las actividades de despacho de producto en un radio mínimo de 9.5 metros.
- Durante la operación de descarga, se debe verificar que el área permanezca libre de personas y vehículos ajenos a esta actividad, asimismo se ubicarán dos personas, cada una con un extintor de 9 kilogramos de polvo químico seco tipo ABC.
- Cuando no se disponga de conexiones rápidas para la descarga y para la fase I del sistema de recuperación de vapores, verificar que esté en buenas condiciones la conexión en la bocatoma del tanque de almacenamiento y en las mangueras de descarga del autotanque.
- El personal que está en el área de operación de la Estación de Servicio durante las maniobras de descarga, debe usar ropa de algodón y zapatos de seguridad sin clavos, para evitar chispas, así como asegurarse de no llevar objetos como peines, lápices, etc., que puedan caer dentro del tanque de almacenamiento y obstruyan la conexión a la bocatoma dando como resultado que éstas no cierren totalmente originando derrames
- La Estación de Servicio que tenga instalado el sistema de recuperación de vapores debe tener los accesorios correspondientes.

### III.7.1.2 DESCARGA

- El operador del autotanque y el responsable en turno de la Estación de Servicio deben estar presentes durante toda la operación de descarga y comprobar el vaciado de todo el producto.
- Durante la operación de descarga, los dispensarios que son abastecidos del tanque de almacenamiento que recibe el producto, deben estar fuera de operación, así como los tanques que estén sifoneados a éste.
- El operador debe colocar la manguera en la bocatoma del tanque y accionar el cierre hermético o introducir cuando menos un metro del extremo de la manguera dentro del tubo de llenado. A continuación debe conectar el otro extremo a la válvula de descarga del autotanque.
- El autotanque debe descargar por una sola manguera el combustible al tanque de almacenamiento de la Estación de Servicio, nunca debe realizarse de manera simultánea la descarga a dos o más tanques.
- En caso de que se presente un derrame accidental de combustible, el operador debe proceder a cerrar la válvula de emergencia de cierre rápido y corregir la falla o suspender de inmediato la operación de descarga.
- Por ningún motivo se debe descargar producto en depósitos semifijos (tambores). Esta operación se realizará solamente en los tanques de almacenamiento que se aprobaron en el proyecto para la construcción de la Estación de Servicio.
- Una vez verificado por el responsable de la Estación de Servicio y por el operador del autotanque que éste haya quedado vacío, se procederá a desconectar la manguera del autotanque para escurrir el líquido al tanque de almacenamiento y posteriormente desconectar de la bocatoma.
- Así también desconectar la tierra del autotanque y retirar el equipo y accesorios, colocándolos en sus respectivos lugares de tal manera que el área de almacenamiento quede totalmente limpia y segura.

### III.7.1.3 PARTIDA DEL AUTOTANQUE

Después de comprobar que se han cumplido todas las etapas correspondientes a la operación de descarga del autotanque y las del tipo administrativo, el operador pondrá en movimiento su vehículo para retirarse de la Estación de Servicio.

### III.7.2. DESPACHO DE COMBUSTIBLES

Son responsables de la operación de despacho de combustibles el personal que está a cargo de los dispensarios o el público que los utilice en el caso de existir autoservicio.



Toda persona que se encuentre en la Estación de Servicio, sea cliente o empleado, tiene la obligación de atender las disposiciones de seguridad, por lo que es importante que el despachador indique al usuario con amabilidad que debe atender por su seguridad las siguientes disposiciones, mientras se encuentra en el área de despacho.

- El despachador tiene la obligación de imponer las medidas de seguridad indicadas en este capítulo y la facultad de negar el servicio a los clientes que no lo cumplan.

- No utilizar teléfonos celulares.

- No fumar ni encender fuego.

- Ubicarse adecuadamente en la posición de carga correspondiente y no entorpecer el flujo vehicular.

- Atender los señalamientos y las indicaciones del despachador para controlar el sentido de la circulación dentro de la Estación de Servicio.

- Verificar que el motor del vehículo esté apagado antes del despacho de combustible.

- Si llega a la Estación de Servicio un vehículo con fuga de gasolina, con el radiador vaporizando o cualquier otra condición peligrosa se le desviará hacia un lugar fuera de la Estación de Servicio donde no represente peligro.

- No despacharse uno mismo a menos que la Estación de Servicio opere con el sistema de Autoservicio y de acuerdo a las instrucciones que se le indiquen.

- Durante el despacho de gasolina deben evitarse los derrames.

- Se debe suspender el despacho de gasolinas al presentarse el disparo automático de la pistola despachadora de combustible.

- No encender el motor del vehículo hasta que el despachador lo indique.

- No efectuar ningún tipo de reparaciones en el área de despacho.

- No permanecer mas tiempo del necesario en el área de despacho.

- No usar el área de despacho como estacionamiento.

- Respetar el límite máximo de velocidad de 10 km/h.

Por razones de seguridad no se debe suministrar combustible en los siguientes casos:

- A vehículos de transporte público con pasajeros a bordo.
- A personas que se encuentren en estado de intoxicación por enervantes o por bebidas alcohólicas.
- A menores de edad.
- A vehículos que no tengan el tapón del tanque de combustible.
- En recipientes frágiles que no sean metálicos o de plástico, no estén en buen estado y no tengan cierre hermético.

### III.7.3 OTROS SERVICIOS

Atención con rapidez y cortesía en el despacho de combustibles, a solicitud del cliente: expedición de notas de consumo, limpieza de parabrisas, suministro de aceite, aire y/o agua.

Cuando se levante el cofre de un vehículo, el despachador debe asegurarse de que esté bien fijo antes de inclinarse sobre el motor, así como de que el motor esté apagado para proporcionar el servicio; también debe asegurarse de que quede bien cerrado al concluir el servicio.

El tapón del radiador se abre usando guantes de seguridad, colocando una tela gruesa y húmeda sobre éste.

Durante la revisión de las baterías para reponer su nivel con agua destilada, debe evitar levantar el polvo blanco y que este polvo o la solución entre a los ojos.

### III.8. Programa Interno de Protección Civil (Capítulo Modificado en Agosto de 1997)

Generalidades:

Las Estaciones de Servicio deben tener un Programa Interno de Protección Civil que involucra a todos sus trabajadores, los cuales tendrán asignadas una serie de actividades que deberán desempeñar con responsabilidad en caso de presentarse una situación de emergencia, las cuales se evaluarán y determinarán en forma específica para cada Estación de Servicio de acuerdo a su localización.

Algunas de las actividades que debe contener:

- Uso del equipo contraincendio para atacar la emergencia.
- Suspensión del suministro de energía eléctrica.
- Evacuación de personas y vehículos que se encuentren en la Estación de Servicio.

- Control del tráfico vehicular para facilitar su retiro de la Estación de Servicio.
- Reporte telefónico a Protección Civil.
- Prevención a vecinos.

En cada turno debe existir el personal suficiente para cubrir cada uno de los aspectos señalados en el inciso anterior, los cuales deben conocer además lo siguiente:

- El contenido del manual de Operación, Seguridad y Mantenimiento de las Estaciones de Servicio.
- El reglamento interno de labores de la Estación de Servicio y el Programa Interno de Protección Civil .
- Ubicación y uso del equipo contraincendio .
- Nociones básicas de seguridad .
- Localización de los tableros eléctricos y circuitos que controlan .
- Ubicación de los botones de paro de emergencia .
- Ubicación de la trampa de combustibles, su funcionamiento y medidas de seguridad.
- Características de los productos.
- Nociones de primeros auxilios.

### III.8.1. DETECCIÓN DE RIESGOS

El responsable debe revisar las fuentes de peligro potencial en el área donde se ubica la Estación de Servicio.

Realizar inspección detallada de la zona donde se encuentre ubicada la Estación de Servicio, con el fin de determinar el riesgo potencial que pudiera afectar la seguridad de la Estación de Servicio y elaborar el Programa Interno de Protección Civil relativo a esta situación.

Se deberá implantar un Programa de simulacros, en el cual se ponga en práctica el Programa Interno de Protección Civil para cada situación específica de riesgo.

A continuación se mencionan algunas de las situaciones de emergencia en las Estaciones de Servicio con carácter enunciativo y no limitativo.

### III.8.2 DERRAMES

Cuando en una Estación de Servicio se presente un derrame de producto, se deberán tomar las siguientes acciones encaminadas a controlar esta situación y prevenir un daño mayor:

- Suspender el suministro de combustible al equipo que esté originando el derrame.
- Eliminar todas las fuentes de ignición o que produzcan chispa que estén cerca al área de derrame.
- Eliminar el combustible derramado, lavando el área con abundante agua para recolectar el producto en la trampa de combustibles.
- Cuando las características del derrame rebasen la capacidad de control por parte de los trabajadores de la Estación de Servicio, se reportará de inmediato el hecho a la autoridad local correspondiente.

### III.8.3 SISMOS

En prevención de un sismo, se deben tomar medidas tales como:

- Identificación de los lugares que sean más seguros de la Estación de Servicio, como son lugares abiertos, libre de objetos o instalaciones que pudieran desprenderse y caer en interior de oficinas.
- Tener siempre en la Estación de Servicio un botiquín de primeros auxilios, una lámpara sorda y un radio con baterías de repuesto.
- Concientizar a todo el personal para actuar si esta emergencia se presenta cuando estén laborando.

Durante el sismo se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Mantener la calma y tener presente que los movimientos apresurados no siempre son los más adecuados. Es necesario infundir la confianza a las demás personas.
- Interrumpir la energía eléctrica y el sistema de abastecimiento de combustible.
- Alejarse de las fuentes de energía eléctrica.
- Ubicarse en los lugares más seguros de la Estación o dirigirse a los espacios abiertos.

- Mantenerse lejos de las ventanas u objetos colgantes que pudieran desprenderse.
- Después del sismo conviene atender las siguientes indicaciones:
- Comprobar que los edificios, instalaciones y equipo no hayan sufrido daño.
- No tocar los cables eléctricos que hayan caído, ni los objetos que estén en contacto con éstos.
- Atender las indicaciones de las autoridades competentes.
- Limpiar derrames de sustancias dañinas, tóxicas o inflamables, si las hubiera.
- Prepararse para temblores o réplicas, que usualmente ocurren después de un movimiento de gran magnitud.
- Notificar de inmediato a la Gerencia Comercial de Zona respectiva sobre los daños sufridos.
- Estos hechos deben registrarse en la Bitácora de Control.

#### III.8.4. INCENDIOS

##### III.8.4.1 EQUIPO CONTRA INCENDIO

###### a) Características

Los extintores deben ser portátiles de 9 kilogramos cada uno y estar dotados de polvo químico seco para sofocar incendios clase A (papel, madera); B (grasas y combustibles) y C (de origen eléctrico).

###### b) Ubicación

Los extintores deben ubicarse de la siguiente manera:

En columnas, muros o barandales a una altura aproximada de 1.5 metros del piso o plataforma, a la parte superior del extintor.

El acceso a los lugares donde se localicen los extintores debe estar libre de obstrucciones.

###### c) Capacitación del personal por proveedores

El franquiciatario debe solicitar a la compañía con la que adquirió sus extintores, la capacitación del personal para el manejo adecuado de los mismos, ya que el conocimiento de ello es una garantía más de seguridad en la Estación de Servicio.

### III.8.5. PLAN DE ATENCIÓN

Es indispensable tomar en consideración las siguientes medidas:

- Cuando el incendio sea pequeño, debe sofocarse con el extintor.
- Si el incendio es causado por grasa o combustibles no debe utilizarse agua.
- Cuando el incendio no pueda ser controlado, se notificará al cuerpo de bomberos y Protección Civil de la localidad.
- Aplicar el Plan de Evacuación de usuarios y de personal evitando el pánico.
- Interrumpir el despacho de combustible y de energía eléctrica antes de atacar el incendio.
- Notificar de inmediato a la Superintendencia Local de Ventas y/o a la Gerencia Comercial de .1Zona correspondiente.
- Estos hechos deben registrarse en la Bitácora de Control.

### III.8.6. SEGUROS

Se recomienda a los Franquiciarios contratar un seguro de protección civil contra riesgos ambientales para su Estación de Servicio, de acuerdo a sus necesidades y características del inmueble, así como a las condiciones geográficas y climatológicas de la zona y como mínimo para cubrir daños a terceros.

### GLOSARIO DE TÉRMINOS (Capítulo Modificado en Agosto de 1997)

**Aguas aceitosas**

Desechos líquidos provenientes de las zonas de almacenamiento y despacho.

**Aguas negras**

Desechos líquidos y sólidos provenientes de los sanitarios.

**Áreas peligrosas**

Zonas en las cuales la concentración de gases o vapores de combustibles existe de manera continua, intermitente o periódica en el ambiente, bajo condiciones normales de operación.

**Atmósfera explosiva**

Mezcla de gases o vapores de combustibles en el aire que alcanzan concentración de explosividad.

### Autotanque

Vehículo automotor equipado para transportar y suministrar combustibles líquidos automotrices a las Estaciones de Servicio.

### Bomba sumergible

Equipo instalado en el interior del tanque de almacenamiento para suministrar combustible al dispensario mediante el sistema de control remoto.

### Boquilla de llenado

Accesorio instalado en el tanque de almacenamiento para el llenado del mismo.

### Centro de control de motores

Tablero donde se localizan los interruptores que controlan el funcionamiento de los motores eléctricos.

### Compañía Especializada

Persona física o moral acreditada por la autoridad competente para la realización de proyecto y construcción de Estaciones de Servicio o como laboratorio especializado en pruebas de hermeticidad no destructivas.

### Conexiones de retorno de vapores

Dispositivos instalados en los tanques de almacenamiento y en autotanques que permiten la recuperación de vapores en la operación de carga y descarga de gasolinas.

### Contenedor

Recipiente empleado para contener derrames de combustible.

### Contenedor bajo dispensario

Registro hermético localizado por abajo del nivel de la base del dispensario, que sirve para alojar las conexiones mecánicas y eléctricas del mismo.

### Contenedor primario

Recipiente y tubería herméticos empleados para almacenar o conducir combustibles (tanques de almacenamiento y tuberías para producto).

### Contenedor secundario

Recipiente y tubería herméticos empleados para contener al elemento primario y evitar la contaminación del subsuelo en caso de la presencia de fugas de combustibles en los contenedores primarios (tanques o tuberías).  
Detección electrónica de fugas

Equipo electrónico que detecta por medio de sensores la presencia de líquidos y vapores de gasolinas y diesel.

Dispensario

Equipo electromecánico con el cual se abastece de combustible al vehículo automotor.

Equipos de contraincendio

Dispositivos, instalaciones y accesorios fijos, móviles o portátiles para combatir fuegos.

Espacio anular

Espacio libre entre los contenedores primario y secundario de los tanques de almacenamiento o de las tuberías de doble pared.

Estación de Servicio

Es un establecimiento destinado para la venta al menudeo de gasolina y diesel al público en general, suministrándolos directamente de depósitos confinados a los tanques de los vehículos automotores, así como la venta de aceites y grasas lubricantes.

Estaciones de Servicio Autoconsumo

Son establecimientos para el despacho de gasolinas y diesel, así como de aceites y grasas lubricantes a los vehículos del sector empresarial y del transporte.

Estaciones de Servicio Carreteras

Son las que se ubican en zonas adyacentes al derecho de vía de carreteras federales y autopistas.

Estaciones de Servicio Marinas

Son establecimientos que se ubican sobre los márgenes de ríos y litorales, destinados a satisfacer la demanda de combustibles de embarcaciones pesqueras y turísticas.

Estaciones de Servicio Provisionales



Se ubican en cualquier parte del Territorio Nacional, con instalaciones no permanentes (móviles o semifijas).

#### Estaciones de Servicio Rurales

Son las que se ubican en las zonas rurales del país.

#### Estaciones de Servicio Urbanas

Son aquellas que se ubican en zonas urbanas y suburbanas de la ciudad.  
Instalación eléctrica a prueba de explosión

Sistema de accesorios y tuberías que no permiten la salida de atmósfera caliente generada por corto circuito en su interior y evita el acceso de vapores explosivos o inflamables del exterior.

#### Mini Estaciones de Servicio

Son establecimientos que se ubican en zonas urbanas y suburbanas de la ciudad, podrán establecerse en forma independiente para operar adecuadamente en terrenos mínimos.

##### Módulo de abastecimiento

Elemento junto al cual un vehículo automotor se abastece de combustible a través de un dispensario.

##### - Sencillo

Está constituido por un solo módulo para dar servicio simultáneo a dos vehículos automotores.

##### - Doble

Está constituido por dos módulos sencillos, por lo que pueden dar servicio simultáneo a cuatro vehículos automotores.

##### - Satélite

Este módulo es auxiliar, siendo su objetivo el de agilizar el abastecimiento de combustible diesel a los tractocamiones con tanque de almacenamiento en ambos lados; por tal motivo se localiza única y exclusivamente en la zona de suministro de diesel, cuando por razones de operación así se requiera siempre se ubicará a un costado de los módulos para el despacho de gasolinas.

Debe estar constituido por un solo módulo y sus características son similares a las de los módulos sencillos en cuanto a dimensiones se refiere.

### **Pistola para despacho**

Accesorio que se encuentra al final de la manguera del dispensario, sirve para suministrar combustible a los tanques de los vehículos automotores.

### **Posición de carga**

Área de estacionamiento momentáneo, exclusiva para usarse en la zona de despacho y ubicada a los costados de los dispensarios del módulo de abastecimiento.

### **Pozo de monitoreo**

Permite evaluar la calidad del agua subterránea de los niveles freáticos existentes en el predio.

### **Pozo de observación**

Permite detectar la presencia de vapores de hidrocarburos en el subsuelo.

### **Pozo indio**

Abertura practicada en el suelo con diámetro aproximado de 1.00 m. y profundidad variable, la cuál debe ser 1.00 m. por abajo del nivel freático, empleado para extraer del subsuelo combustible o productos contaminantes que no sean capaces de mezclarse con el agua.

### **Programa Interno de Protección Civil**

Programa de actividades enfocadas a salvaguardar la integridad física de las personas, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

### **Protección anticorrosiva**

Método para prevenir la corrosión de las superficies metálicas a base de recubrimiento o protección catódica.

### **Sistema de autoservicio**

Instalación adecuada para que el usuario suministre combustible al tanque de su vehículo automotor, sin la necesidad de despachadores.

### **Sistema de control de inventarios**

Sistema que cuantifica y emite reportes impresos y/o en pantalla de las existencias de combustibles y/o agua en los tanques de almacenamiento.

### **Sistema de control remoto**

Equipo destinado al control y distribución de combustible desde la motobomba a través de un dispensario.

#### Sistema de drenaje

Instalación que permite recolectar, conducir y desalojar las aguas negras, aceitosas y pluviales de la Estación de Servicio.

#### Sistema de paro de emergencia

Sistema capaz de suspender el suministro de energía eléctrica de forma inmediata, en toda la red que se encuentra conectada al centro de control de motores y alimentación de dispensarios.

### III.6 Contratos de Franquicia y Suministro

El Contrato de Franquicia y Suministro es lo que regula la relación comercial entre el Franquiciante y el Franquiciatario que para nuestro caso será el empresario gasolinerero el Franquiciante y el Franquiciatario es Pemex-Refinación, por su importancia en la "Franquicia Pemex" los anexamos textualmente:

#### Contrato de Franquicia

CONTRATO DE FRANQUICIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PEMEX-REFINACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PEMEX-REFINACIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL FUNCIONARIO QUE DESIGNE PEMEX-REFINACIÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FRANQUICIATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### 1.- PEMEX-REFINACIÓN DECLARA QUE:

1.1.- Es un organismo público descentralizado del gobierno federal y subsidiario de Petróleos Mexicanos, creado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación, de fecha 16 de julio de 1992, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2.- Tiene como objeto los procesos industriales de la refinación, elaboración de productos petrolíferos y de derivados del petróleo, que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas, así como su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

1.3.- Para cumplir cabalmente con las funciones de distribución y venta de combustibles y lubricantes, es necesario contar con un sistema de estaciones de servicio eficiente y de la más alta calidad a las que se les proporcione la asistencia técnica adecuada para tal fin.

1.4.- Con objeto de promover la modernización de las estaciones de servicio, ha creado la Franquicia Pemex de conformidad con las disposiciones de la ley de la propiedad industrial.

1.5.- Acredita la personalidad y facultades para actos de administración de su apoderado legal con la escritura pública no. 154,531 de fecha diez de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del notario público no. 38 de la Ciudad de México, D.F.

1.6.- Con fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, celebró con el franquiciatario contrato de suministro, en virtud del cual se procederá al suministro de los productos objeto de este contrato.

1.7.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en Marina Nacional 329, Col. Huasteca en México D. F.

## **2.- EL FRANQUICIATARIO DECLARA QUE:**

2.1.- Acredita la existencia de su sociedad con copia certificada de la escritura constitutiva no. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del notario público no. \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_.

2.2.- tiene como objeto social la comercialización de productos petrolíferos, grasas y aceites lubricantes, marca Pemex para consumo de vehículos de combustión interna, actividades que realizara a través de la estación de servicio no. E02503, con domicilio en División del Norte No. 2594 Esquina Xicotencatl, colonia San Diego Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. \_\_\_\_\_, en la Ciudad de México, D.F., la cual solicita incorporar a la franquicia Pemex, en virtud de cumplir con todos los requisitos y condiciones exigidos.

2.3.- No tiene participación extranjera en la sociedad, ni la tendrá en lo futuro.

2.4.- En términos de lo dispuesto por los artículos 142 de la ley de la propiedad industrial y 65 de su reglamento, ha recibido la información relativa sobre el estado que guarda la empresa Pemex-Refinación, así como la información técnica necesaria para el almacenamiento y manejo de los combustibles y lubricantes marca Pemex.

2.5.- El \_\_\_\_\_ acredita su personalidad como representante legal con el testimonio de la escritura pública no. \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del notario público no. \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_.

2.6.- En virtud del contrato de suministro referido en el inciso 1.6, recibirá el suministro de los productos objeto de este contrato.

2.7.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, en el municipio de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, estado de \_\_\_\_\_.

Ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Pemex-Refinación otorga al franquiciatario la licencia de uso de las marcas, nombres comerciales de Pemex, sus diseños, logotipos e imagen institucional, a través de la operación de la franquicia Pemex y el franquiciatario se obliga a utilizarlos en los términos pactados en este contrato y conforme a las disposiciones legales y administrativas que le son aplicables, a fin de mantener la calidad, prestigio e imagen de los mismos.

**SEGUNDA.-** El franquiciatario pagará a Pemex-Refinación, por el otorgamiento de la licencia objeto de este contrato, una cuota inicial que cubrirá a la firma del presente instrumento por un valor de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), como estación de servicio clasificada en \_\_\_\_\_.

Por concepto de mantenimiento de la propia franquicia deberá pagar una cuota anual con importe del uno por ciento de los descuentos otorgados reservándose Pemex-Refinación la modificación de la misma en atención a las necesidades del mercado que así lo requiera.

**TERCERA.-** El plazo de este contrato será de \_\_\_\_\_ años obligatorios para ambas partes, transcurridos los cuales, Pemex-Refinación podrá prorrogarlo por períodos de \_\_\_\_\_ años, siempre que el franquiciatario haya cumplido con todas sus obligaciones.

**CUARTA.-** El franquiciatario se obliga con Pemex-Refinación a:

4.1.- Para efectos de la operación de la licencia de uso de las marcas objeto de este contrato, el franquiciatario se obliga a construir una estación de servicio o, en caso de existir ésta, a remodelarla de acuerdo con las normas y especificaciones que señale Pemex-Refinación.

4.2.- Comercializar únicamente los petrolíferos marca Pemex, en términos de lo pactado en el contrato de suministro celebrado con Pemex-Refinación.

4.3.- Cumplir con los términos que establece Pemex-Refinación para la construcción o, en su caso, remodelación de la estación de servicio que operará la licencia de uso de la franquicia Pemex.

4.4.- Cumplir con las disposiciones emitidas por Pemex-Refinación a través de los manuales a que hace referencia el inciso 5.3, así como por la autoridad competente, a fin de operar la estación de servicio bajo los términos establecidos, en cuanto a calidad, imagen, servicio y seguridad.

4.5.- No comercializar explosivos o sustancias que pongan en riesgo la seguridad del público en general, así como el de la estación de servicio.

4.6.- En las estaciones de servicio a pie de carreteras deberá mantener abierta la estación de servicio las 24 horas del día, en los demás casos, se sujetará a las normas y reglamentos que al efecto expidan las autoridades correspondientes.

4.7.- Permitir y facilitar las visitas de asesoría y supervisión técnica, operativa, ecológica y de seguridad, mencionadas en la cláusula séptima, obligándose a proporcionar todos los informes y datos que le sean requeridos.

4.8.- No permitir por ningún concepto o condición, que se lleven a cabo dentro del perímetro de la estación de servicio, ofrecimiento de diversos artículos y/o servicios que realicen personas que se dediquen al comercio ambulante.

**QUINTA.-** Pemex-Refinación se obliga con el franquiciatario a:

5.1.- Proporcionar asesoría técnica en instalaciones y equipos que permitan el manejo y conservación de los productos petrolíferos autorizados por Pemex-Refinación.

5.2.- Proporcionar asesoría técnica en el uso de las licencias franquiciadas, a fin de mantener la calidad, prestigio e imagen institucional de los mismos.

5.3.- Proporcionar al franquiciatario los sistemas de operación y soporte de la franquicia a través de manuales y capacitación.

5.4.- Permitir la comercialización de otros bienes y servicios distintos de los productos petrolíferos objeto del contrato de suministro.

**SEXTA.-** El franquiciatario podrá comercializar a través de terceros, bienes y servicios distintos de los combustibles y lubricantes autorizados por

Pemex-Refinación, las condiciones comerciales pactadas entre el franquiciatario y los proveedores de dichos bienes y servicios, serán de la exclusiva responsabilidad de los contratantes, por lo que el franquiciatario excluye a Pemex-Refinación de cualquier responsabilidad derivada o resultante de los mismos.

**SÉPTIMA.-** Pemex-Refinación apoyará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el franquiciatario en el presente contrato, ya sea directamente o por conducto de empresas especializadas. Estas acciones se ajustarán a los siguientes términos:

*7.1.- Supervisión y apoyo directo.-*

7.1.1.- Será realizada por personal de Pemex-Refinación, el cual invariablemente deberá entregar copia del oficio de comisión en el que conste que ha sido autorizado para efectuar las acciones correspondientes.

7.1.2.- Deberá identificarse mediante documento oficial ante el encargado de la estación de servicio, el franquiciatario o su representante legal.

7.1.3.- La supervisión y el apoyo deberán desarrollarse dentro de los horarios en que la estación de servicio se encuentre en operación.

7.1.4.- Efectuada la supervisión, el supervisor elaborará un informe que entregará a Pemex-Refinación, quien con base en dicho informe, ordenará por escrito al franquiciatario la ejecución de las medidas correctivas a que haya lugar, las cuales se deberán llevar a cabo en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que el franquiciatario haya recibido la comunicación oficial.

*7.2.- Supervisión y apoyo a través de empresa especializada.-*

7.2.1.- El supervisor externo deberá acreditar su personalidad en términos de lo previsto en los incisos 7.1.1 y 7.1.2 de esta cláusula.

7.2.2.- La supervisión y apoyo deberá efectuarse dentro de los horarios en que la estación de servicio se encuentre en operación.

7.2.3.- El supervisor externo elaborará un informe que entregará a Pemex-Refinación, quien con base en dicho informe, solicitará por escrito al franquiciatario la ejecución de las medidas correctivas a que haya lugar, las cuales se deberán llevar a cabo en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que el franquiciatario haya recibido la comunicación oficial.

7.2.4.- El supervisor externo no podrá sugerir, ni exigir modificaciones, adecuaciones o cualquier otra acción correctiva directamente al franquiciatario.



**OCTAVA.-** Pemex-Refinación como medida precautoria, en virtud del resultado de la supervisión efectuada a la estación de servicio y en razón del incumplimiento reportado, podrá suspender la operación de la estación de servicio y por consecuencia la suspensión del suministro de los productos Pemex, hasta que sea reparada a satisfacción de Pemex-Refinación la causa que lo motiva.

La suspensión a que se hace referencia se hará del conocimiento del franquiciatario mediante el oficio que le dirija Pemex-Refinación.

**NOVENA.-** En caso de que el franquiciatario no este conforme con las medidas que resulten de la aplicación de las cláusulas séptima y octava, deberá, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en la que se le hayan notificado las medidas o la suspensión del suministro, hacer valer los argumentos y presentar las pruebas que estime apropiadas ante Pemex-Refinación, quien resolverá lo conducente dentro de igual plazo, contado a partir de que el franquiciatario notifique su inconformidad.

**DÉCIMA.-** Pemex-Refinación sin responsabilidad alguna, podrá asimismo rescindir este contrato administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, cuando el franquiciatario se coloque en alguno de los siguientes supuestos:

10.1.- Incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, o en el de suministro.

10.2.- Sea declarado en suspensión de pagos, quiebra o liquidación.

10.3.- Le sea clausurada, embargada o intervenida por cualquier autoridad la estación de servicio.

10.4.- Pierda por cualquier causa, la posesión o el dominio de la estación de servicio a que se hace referencia en la cláusula primera de este contrato.

10.5.- Anuncie o venda combustibles y lubricantes distintos de los autorizados por Pemex-Refinación.

10.6.- Adultere, venda contaminados o en envases etiquetados falsamente, los productos autorizados por Pemex-Refinación.

10.7.- Ceda, grave o permita a terceras personas, el ejercicio de los derechos derivados de este contrato, sin el conocimiento y la conformidad previa y por escrito de Pemex-Refinación, en virtud de que esta franquicia no es transferible.

10.8.- Subfranquicie a terceros el uso de las licencias materia de este contrato.

En general por el incumplimiento a las disposiciones legales y administrativas que regulan este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de rescisión, Pemex-Refinación comunicará por escrito al franquiciatario las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, y éste, dentro del término de diez días naturales contados a partir de que reciba la notificación antes mencionada, manifestará lo que a su derecho convenga, exhibiendo las pruebas con que acredite sus argumentos.

Pemex-Refinación resolverá lo procedente dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido por escrito la contestación del franquiciatario o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara. Cuando se rescinda este contrato se harán efectivas las garantías otorgadas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Pemex-Refinación podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, mediante un aviso por escrito al franquiciatario cuando menos con 30 días naturales de anticipación, en el caso de que no se cubra la cuota anual.

**DÉCIMA TERCERA.-** El franquiciatario deberá cumplir con todas las leyes, reglamentos, decretos y disposiciones administrativas emitidas por las autoridades, así como por Pemex-Refinación, en relación con el objeto de este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.-** Pemex-Refinación, se reserva el derecho de exigir al franquiciatario en cualquier momento, con objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, una póliza de fianza.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes convienen en no responsabilizarse mutuamente si la falta u omisión se deriva de un caso fortuito o de fuerza mayor.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor impide el cumplimiento de alguna o varias de las obligaciones pactadas en este contrato, la parte que la sufra deberá dar aviso a la otra parte inmediatamente, y si no lo hace, acepta expresamente su responsabilidad en términos de lo dispuesto por el artículo 2111 del código civil para el distrito federal en materia de fuero común y para toda la república en materia de fuero federal.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor impide el cumplimiento de este contrato, por más de tres meses en el transcurso de un año, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato sin su responsabilidad.

La falta de previsión oportuna por parte del franquiciatario no se considerará caso fortuito.

**DÉCIMA SEXTA.-** Todas las obligaciones fiscales directas o solidarias que se causen con motivo de la operación de la franquicia, serán responsabilidad absoluta del franquiciatario, quedando obligado a comprobar a satisfacción de Pemex-Refinación que se encuentran al corriente en el pago de las mismas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La ejecución, cumplimiento e interpretación del presente contrato se sujetarán a las leyes federales de los estados unidos mexicanos, por lo que las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de México, distrito federal, por lo tanto el franquiciatario renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_.

PEMEX REFINACION

FRANQUICIATARIO

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

TESTIGO

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## Contrato de Suministro

CONTRATO DE SUMINISTRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, PEMEX-REFINACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PEMEX-REFINACIÓN," REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL FUNCIONARIO QUE DESIGNE PEMEX-REFINACION, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SUMINISTRARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL \_\_\_\_\_ EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### 1.- PEMEX-REFINACIÓN DECLARA QUE:

1.1.- Es un organismo público descentralizado del gobierno federal y subsidiario de Petróleos Mexicanos, creado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación, de fecha 16 de julio de 1992, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2.- señala como su domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en marina nacional 329, col. Huasteca, en México, distrito federal.

1.3.- Tiene como objeto los procesos industriales de la refinación, elaboración de productos petrolíferos y de derivados del petróleo, que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas, así como su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

1.4.- Para cumplir cabalmente con las funciones de distribución y venta de combustibles y lubricantes, es necesario contar con un sistema de estaciones de servicio eficiente y de la más alta calidad, que ofrezcan los servicios que demande el público consumidor.

1.5.- Acredita la personalidad y facultades para actos de administración de su apoderado legal con la escritura pública no. 154,531 de fecha diez de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del notario público no. 38 de la Ciudad de México, D.F.

1.6.- Suscribió con fecha \_\_\_\_\_ contrato de franquicia con el suministratario, en virtud del cual se procederá al suministro de los productos objeto de este contrato.

#### 2.- EL SUMINISTRARIO DECLARA QUE:

2.1.- Acredita la existencia de su sociedad con copia certificada de la escritura constitutiva no. \_\_\_\_\_, de fecha

\_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del notario público no.  
\_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_.

2.2.- Tiene como objeto social la comercialización de productos petrolíferos, grasas y aceites lubricantes, marca Pemex, para consumo de vehículos de combustión interna.

2.3.- No tiene participación extranjera en la sociedad, ni la tendrá en lo futuro.

2.4.- El \_\_\_\_\_ acredita su personalidad como representante legal con el testimonio de la escritura pública no. \_\_\_\_\_, otorgada ante el notario público no. \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_.

Por lo anterior y con base en las declaraciones señaladas las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato bajo las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Pemex-Refinación se obliga a suministrar al "suministratario" gasolinas, diesel, aceites y lubricantes marca Pemex y demás productos petrolíferos que elabore con la obligación de que este los venda al público consumidor a través de la estación de servicio no. E02503, ubicada en División del Norte No. 2594 Esquina Xicotencatl, colonia San Diego Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. \_\_\_\_\_, en México, D.F. que esta incorporada a la franquicia Pemex.

**SEGUNDA.-** "El suministratario" se obliga a recibir los suministros que le solicite a "Pemex-Refinación", así como a pagar los importes de los mismos.

**TERCERA.-** "Pemex-Refinación" se compromete a otorgar a "el suministratario" un descuento de acuerdo a la categoría de la estación de servicio que corresponda, en relación con el porcentaje que se determina, sobre el precio de venta al público por cada producto, en el anexo uno de este contrato, que firmado por quienes intervienen en el mismo, formara parte integrante del mismo.

Estos porcentajes se revisaran cada dos años en el mes de enero, salvo que surjan eventos que alteren radicalmente la estructura del descuento.

**CUARTA.-** para los efectos de la cláusula primera, "el suministratario" acepta que el precio de los productos petrolíferos que adquiera, será el que tenga al momento y en el lugar de entrega de dichos productos, Pemex-Refinación podrá, sin necesidad de previo aviso, modificar los precios.

**QUINTA.-** "Pemex-Refinación" entregara al suministratario, en su centro de ventas o a través de un tercero autorizado, los productos petrolíferos en el lugar, volumen

y periodicidad que se señala en el programa concertado de reparto, que deberá convenirse entre "el suministratario", y "Pemex-Refinación" en el centro de ventas correspondiente.

Una vez entregados los productos al suministratario, se transmitirá la propiedad a este, con todas las consecuencias que ello implica.

**SEXTA.-** El plazo de este contrato será de quince años obligatorios para ambas parte, transcurridos los cuales Pemex-Refinación podrá prorrogarlo por periodos de cinco años, siempre que "el suministratario" haya cumplido con todas sus obligaciones.

**SEPTIMA.-** "el suministratario" se obliga con "Pemex-Refinación" a:

7.1.- Pagar el importe de los suministros señalados en la cláusula primera, dentro de los plazos y en los lugares que se establezcan conforme a las políticas comerciales y de crédito de "Pemex-Refinación"

7.2.- mantener vigente la fianza que se menciona en la cláusula décima octava de este contrato y entregarla dentro del plazo que se le indique en el centro de ventas que lo atienda.

7.3.- pagar en un plazo que no exceda de cinco días naturales, a partir de que se le notifique, el importe diferencial que resulte por la reducción al monto de su crédito autorizado.

7.4.- Tener a disposición del público usuario, salvo caso fortuito o fuerza mayor, todos los productos a que se refiere este contrato.

7.5.- Vender al público en general los productos objeto de este contrato, cumpliendo las especificaciones ecológicas y de seguridad correspondientes, directamente a vehículos automotores o en depósitos portátiles de cierre hermético con capacidad hasta de 50 litros, salvo que cuenten con autorización de "Pemex-Refinación" para vender los productos en depósitos de mayor capacidad, en los términos y con los requisitos que se señalan en las normas aplicables.

7.6.- Comercializar únicamente los petrolíferos Pemex, así como lubricantes, grasas y aceites marca Pemex o de cualquier otra marca, que sea propiedad de "Pemex-Refinación" o de sus empresas filiales o de aquellas en las que tenga participación social.

7.7.- Mantener en buen estado las instalaciones, debiendo llevar a cabo el mantenimiento de conformidad con las disposiciones que para tal efecto dicten "Pemex-Refinación" y las autoridades competentes, incluidos los sanitarios y demás instalaciones accesorias.

7.8.- Mantener abiertas las 24 horas del día, las estaciones de servicio ubicadas a pie de carretera; en los demás casos, el horario se sujetara a las normas y reglamentos que al efecto expidan las autoridades competentes.

7.9.- Ejecutar en un plazo máximo de treinta días naturales, los trabajos de mantenimiento de sus instalaciones que se le indiquen en las instrucciones a que se hace referencia la cláusula décima de este contrato.

7.10.- Permitir y facilitar las visitas de supervisión y vigilancia técnicas, operativas, ecológicas y de seguridad, obligándose a proporcionar todos los informes y datos que le sean requeridos, en términos de lo pactado en la cláusula décima de este contrato

**OCTAVA.-** “Pemex-Refinación” se obliga con “el suministratario” a:

8.1.- Abastecer a la estación de servicio de gasolina y diesel, en las cantidades y con la oportunidad que se establezca en el programa concertado de reparto mencionado en la cláusula quinta del presente contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

8.2.- Informar de las especificaciones de los productos que le abastezca cuando estas cambien o lance un nuevo producto al mercado.

8.3.- Permitir la comercialización de otros bienes y servicios distintos de los productos petrolíferos señalados en la cláusula primera de este contrato, conforme con el contrato de franquicia que ambas partes tienen celebrado.

**NOVENA.-** “Pemex-Refinación” clasificara la estación de servicio tomando en consideración las condiciones de seguridad, ecología, calidad de servicio, infraestructura y mantenimiento.

**DECIMA.-** “Pemex-Refinación” podrá supervisar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por “el suministratario”, directamente o por conducto de empresas especializadas. Estas supervisiones se ajustaran a los siguientes términos:

10.1.- *Supervisión directa*

10.1.1.- Será realizada por personal de Pemex-Refinación, el cual invariablemente deberá entregar copia del oficio de comisión en el que conste que ha sido autorizado para efectuar las acciones correspondientes.

10.1.2.- Deberá identificarse mediante documento oficial ante el encargado de la estación de servicio, “el suministratario” o su representante legal.

10.1.3.- La supervisión deberá desarrollarse dentro de los horarios en que la estación de servicio se encuentre en operación.

10.1.4.- Efectuada la supervisión, el supervisor elaborara un informe que entregara a “Pemex-Refinación”, quien con base en dicho informe, ordenara por escrito a “el suministratario” la ejecución de las medidas correctivas a que haya lugar, las cuales se deberán llevar a cabo en un plazo no mayor de treinta días naturales,

contados a partir de la fecha en que "el suministratario" haya recibido la comunicación oficial.

**10.2.- Supervisión a través de empresa especializada**

10.2.1.- El supervisor externo deberá acreditar su personalidad en términos de lo previsto en los incisos 10.1.1. Y 10.1.2 de esta cláusula.

10.2.2.- La supervisión deberá efectuarse dentro de los horarios en que la estación de servicio se encuentre en operación.

10.2.3.- El supervisor externo elaborara un informe que entregara a Pemex-Refinación, quien con base en dicho informe, solicitara por escrito a "el suministratario" la ejecución de las medidas correctivas a que haya lugar, las cuales se deberán llevar a cabo en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que "el suministratario" haya recibido la comunicación oficial.

10.2.4.- El supervisor externo no podrá sugerir, ni exigir modificaciones, adecuaciones o cualquier otra acción correctiva directamente al "suministratario".

**DECIMA PRIMERA.-** "Pemex-Refinación" como medida precautoria, en virtud del resultado de la supervisión efectuada a la estación de servicio y en razón del incumplimiento reportado, podrá suspender el suministro de los productos petrolíferos señalados en la cláusula primera del este contrato, hasta que sea reparada a satisfacción de "Pemex-Refinación" la causa que la motiva.

Esta suspensión a que se hace referencia se hará del conocimiento del "suministratario" mediante oficio que le dirija "Pemex-Refinación".

**DECIMA SEGUNDA.-** en caso de que "el suministratario" no este conforme con las medidas que resulten de la aplicación de las cláusulas décima y décima primera, deberá dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en la que se le hayan notificado las medidas o la suspensión, hacer valer los argumentos y presentar las pruebas que estime conducentes, ante "Pemex-Refinación, quien resolverá lo conducente dentro de igual plazo, contado a partir de la que el suministratario notifique su inconformidad.

**DECIMA TERCERA.-** "Pemex-Refinación" sin responsabilidad alguna, podrá rescindir este contrato administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, cuando "el suministratario" se coloque en alguno de los siguientes supuestos:

13.1.- Incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato o en el de la Franquicia-Pemex.

13.2.- Sea declarado en suspensión de pagos, quiebra o liquidación.

13.3.- No presente los seguros de responsabilidad a que se refiere la cláusula décima novena de este contrato.



13.4.- Le sea clausurada, embargada o intervenida por cualquier autoridad, la estación de servicio.

13.5.- Pierda por cualquier causa, la posesión o el dominio de la estación de servicio a que se hace referencia en la cláusula primera de este contrato.

13.6.- Anuncie o venda combustibles, aceites lubricantes o grasas, distintos a los estipulados en la cláusula séptima de este contrato.

13.7.- Adultere, venda contaminados o en envases etiquetados falsamente los petrolíferos Pemex.

13.8.- Ceda, grave o permita a terceras personas el ejercicio de los derechos derivados de este contrato sin el conocimiento y la conformidad previa y por escrito de Pemex-Refinación.

13.9.- Realice practicas desleales o ilícitas de comercio al adquirir productos petrolíferos de terceros, que no hayan sido vendidos directamente por Pemex-Refinación o por cualquiera de sus distribuidores autorizados.

13.10.- Altere el precio oficial de los productos petrolíferos, que venda al publico en general

13.11.- Suministre cualquier producto petrolífero a estaciones de servicio a quienes se le haya suspendido el suministro o rescindido este contrato.

13.12.- No pague el importe de los productos suministrados dentro de los plazos convenidos.

En general por el incumplimiento a las disposiciones legales o administrativas que rigen este contrato.

**DECIMA CUARTA.-** en caso de rescisión, "Pemex-Refinación" comunicara por escrito a "el suministratario" las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que este dentro del termino de diez días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo las pruebas con que acredite sus argumentaciones. Pemex-Refinación resolverá lo procedente dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la fecha que hubiere recibido por escrito la contestación de "el suministratario" de que hubiere vencido el plazo para que este contestara.

**DECIMA QUINTA.-** Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a "el suministratario", se harán efectivas las garantías otorgadas.

**DECIMA SEXTA.-** "el suministratario" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de la explotación de la estación de servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás

ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores. "el suministratario" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra, o en contra de "Pemex-Refinación", petróleos mexicanos y/o de sus demás organismos subsidiarios, en relación con las obligaciones derivadas de este contrato y resarcirá a los mismos de cualquier cantidad que estos llegaren a erogar o fuesen condenados a pagar por estos conceptos.

En caso de que "Pemex-Refinación" realice trabajos en la estación de servicio derivados del cumplimiento de una orden de autoridad competente en la materia, "el suministratario" se obliga a cubrir de inmediato todos los gastos que se originen por este concepto.

**DECIMA SEPTIMA.-** "el suministratario" deberá cumplir con todas las leyes, reglamentos, decretos y disposiciones administrativas emitidas por las autoridades. Así como por "Pemex-Refinación", en relación con la protección del medio ambiente y seguridad.

Para los efectos anteriores, "el suministratario" se obliga a:

- A) Acatar las disposiciones legales y administrativas emitidas por las autoridades competentes y por "Pemex-Refinación" para la carga, transporte, manejo, almacenamiento, distribución y venta al público de los productos materia de este contrato.
- B) Manejar, almacenar y distribuir los productos petrolíferos con especial cuidado, previniendo su posible contaminación.
- C) Asegurar que su personal que labore en la estación de servicio, así como los encargados de la transportación de los productos, acaten las disposiciones aplicables en materia de seguridad y ecología.

**DECIMA OCTAVA.-** Pemex-Refinación se reserva el derecho de exigir a "el suministratario" en cualquier momento, con objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, una póliza de fianza.

**DECIMA NOVENA.-** "El suministratario" se obliga a mantener en vigor a su costa, los seguros de responsabilidad objetiva y civil para responder de todos los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la operación de la estación de servicio o la transportación de gasolinas y diesel cuando el transporte este a cargo y bajo la responsabilidad de este.

**VIGESIMA.-** Una vez que los productos objeto del contrato sean descargados en los tanques de la estación de servicio, la responsabilidad objetiva y el riesgo creado por la condición o evento inseguro a que este sometida la estación de servicio correrán a cargo de "el suministratario", quien será el único responsable frente a terceros, de igual manera, será

Responsable frente a terceros cuando el transporte de productos en autotanques sea bajo su responsabilidad.

“el suministratario” es el único responsable por la contaminación que se produzca por el uso, manejo o posesión de los productos que le haya suministrado “Pemex-Refinación” o que adquiera de cualquier otra persona, por lo tanto se obliga a sacar en paz y a salvo a “Pemex-Refinación” de cualquier reclamación que por este concepto se haga, ya sea por parte de autoridades o de particulares y a reembolsar cualquier cantidad que “Pemex-Refinación” se vea obligado a erogar por este concepto.

**VIGESIMA PRIMERA.-** Ambas partes convienen en no responsabilizarse mutuamente si la falta u omisión se deriva de un caso fortuito o fuerza mayor.

Si el caso fortuito o fuerza mayor impide el cumplimiento de alguna o varias obligaciones pactadas en este contrato o en el contrato de franquicia, en caso de que se encuentre adherido a ella, la parte que la sufra deberá dar aviso a la otra parte inmediatamente, y si no lo hace, acepta expresamente su responsabilidad en términos de lo dispuesto por el artículo 2111 del código civil para el distrito federal en materia de fuero común y para toda la república en materia del fuero federal.

Si el caso fortuito o la fuerza mayor impide el cumplimiento de este contrato, o en su caso el de franquicia por mas de tres meses en el lapso de un año, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato sin su responsabilidad.

La falta de previsión oportuna por parte de “el suministratario” no se considerara caso fortuito.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** “El suministratario” conviene pagar a “Pemex-Refinación”, cuando no cumpla con la liquidación de los productos suministrados dentro del plazo correspondiente, intereses moratorios sobre saldos insolutos diarios, a razón de la tasa más alta que resulte entre el costo porcentual promedio de captación emitido por el banco de México; el promedio aritmético de las cuatro últimas tasas de rendimiento de los certificados de la tesorería de la federación, colocados en emisión primaria a plazo de veintiocho días o equivalente; el promedio aritmético de las cuatro últimas semanas de la tasa de interés interbancaria de equilibrio publicada por el banco de México, todos ellos emitidos en el mes inmediato anterior a la fecha en que deba efectuarse el pago multiplicado por tres.

Asimismo “el suministratario” conviene que cuando efectúe el pago de los productos materia de este contrato mediante cheque y este no es cubierto por cualquier causa imputable al librador, pagara además de los intereses moratorios, una indemnización del veinte por ciento sobre su costo.

**VIGESIMA TERCERA.-** Todas las obligaciones fiscales directas o solidarias que se causen con motivo de la operación de la estación de servicio serán responsabilidad absoluta del suministratario quedando obligado a comprobar a satisfacción de “Pemex-Refinación” que se encuentra al corriente en el pago de las mismas.

**VIGESIMA CUARTA.-** la ejecución cumplimiento e interpretación del presente contrato, se sujetara a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de México, distrito federal, renunciando "el suministrario al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

PEMEX REFINACION

SUMINISTRARIO

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

TESTIGO

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**CAPITULO IV  
LA FRANQUICIA PEMEX  
COMO FRANQUICIA DEL ESTADO MEXICANO**

**IV.1 TERRITORIALIDAD**

**IV.2 LA FRANQUICIA PEMEX ANTE LA GLOBALIZACION**

**IV.2.1 EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

**IV.2.1.1 OBJETIVO, ALCANCES Y PRINCIPIOS Y ASPIRACIONES**

**IV.2.1.2 INVERSION**

**IV.2.1.3 ENERGIA**

**IV.3 PROGRAMA DE INVERSIONES DE PEMEX-REFIANCION**

## IV.1 TERRITORIALIDAD

En México, como ya lo comentamos la franquicia inicia su desarrollo hasta 1990 cuando conjuntamente con la apertura comercial se conforma un marco jurídico que permitió un crecimiento casi exponencial de este tipo de negocios. Según datos de la Asociación Mexicana de Franquicias, en 1989 había en México apenas ocho franquicias; hoy rebasan las trescientas. (1)

La novedad de la figura nos hace a veces desconocer sus elementos más característicos. ¿Qué es lo que distingue a la franquicia de otros formatos de negocio o sistemas de comercialización? Sin duda, sus dos elementos fundamentales: la licencia de uso de marca a un tercero y los conocimientos técnicos que se transmiten conjuntamente con la marca y que permiten al franquiciatario (adquiriente de una franquicia) operar el negocio franquiciado de acuerdo con los métodos, sistemas, lineamientos y directrices fijados por el franquiciante (otorgante de la franquicia).

Siempre que hay licenciamiento del uso de una marca y transmisión de conocimientos para operar un negocio, habrá franquicia. Puede pensarse equivocadamente que aspectos como la territorialidad o el pago de regalías son elementos indispensables para que exista una franquicia. Nada más equivocado: existen franquicias que ante un producto con gran demanda no otorgan a sus franquiciatarios territorios exclusivos, sino que éstos van configurándose por las tendencias de consumo y de demanda de un bien o un servicio en un mercado determinado. Es decir, si nos encontramos que una ciudad cualquiera existe gran demanda de algún bien o servicio, los establecimientos que lo ofrezcan serán tantos como se requieran para satisfacer la demanda. Lo mismo sucede con las regalías: muchas franquicias han eliminado su pago en forma expresa y cargan su costo en los productos que abastecen a los franquiciatarios.

La marca y los conocimientos técnicos son los elementos indispensables para que exista una franquicia; ni territorialidad, ni regalías, ni otros elementos que puedan estar presentes en algunas franquicias constituyen aspectos fundamentales de las mismas.

Si aceptamos que hoy en día servicio y competitividad son el nombre del juego, sin duda, el no otorgar a los franquiciatarios territorios exclusivos fomenta un mejor servicio en cada una de las unidades que integran una red o sistema de negocios franquiciados y, desde luego, estimula la competencia entre sus integrantes.

---

(1) Asociación Mexicana de Franquicias

Una equivocada lectura del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial (en vigor desde el 8 de diciembre de 1994), puede hacer pensar que la territorialidad o algún otro elemento que puede o no estar en una franquicia, constituye un aspecto que por disposición legal debe incluirse en este tipo de negocios.

El artículo 142 de la Ley de la Propiedad Industrial, además de definir a la franquicia, señala que "quien conceda una franquicia deberá proporcionar a quien se le pretenda conceder previamente a la celebración del convenio respectivo, la información relativa sobre el estado que guarda su empresa en los términos que establezca el Reglamento de Ley".

El artículo 65 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial en su fracción VII (Circular de Oferta de la Franquicia) señala la "definición de la zona territorial de operación de la negociación que explote la franquicia". Lo anterior no debe interpretarse como que necesariamente existe un territorio exclusivo; simplemente habrá que indicarle al futuro franquiciatario cuáles son las condiciones de territorialidad que involucra la franquicia, ya sea que ésta contemple o no un territorio exclusivo.

En el marco de la Ley Federal de Competencia Económica, con fecha 16 de junio de 1994, Pemex-Refinación y la Comisión Federal de Competencia, suscribieron un convenio de coordinación para establecer un mecanismo de coordinación para proteger el proceso de competencia y libre concurrencia y prevenir y eliminar prácticas monopólicas, así como cualquier otra restricción al funcionamiento de los mercados de bienes y servicios en los establecimientos comúnmente denominados gasolineras, por lo que se emitió el Programa Simplificado para el establecimiento de nuevas Estaciones de Servicio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de agosto de 1994, con vigencia a partir el primero de septiembre del año en cita.

El sector de los distribuidores de gasolina han manifestado algunas inconformidades acerca del Programa Simplificado para el Establecimiento de Nuevas Estaciones de Servicio, estimando que con el mismo se lesionan sus intereses y en algunos casos se está provocando distorsiones en la competencia, para lo cual han sugerido como posible solución el de las franquicias comerciales, en las que se les da cierta área o distancia de explotación exclusiva, al respecto hay que hacer tres consideraciones. La primera de carácter constitucional. La segunda la legal y por último el análisis económico de la propuesta. La libre competencia como decisión político económico fundamental y garantía individual de los particulares.

1. Constitucional. En los debates del Congreso Constituyente, en el texto propio de la Ley fundamental, en el análisis de los estudiosos del derecho y en la interpretación constitucional que ha hecho la Suprema corte de Justicia de la Nación, se ha estimado que la parte conducente del artículo 28 Constitucional donde establece:

“La Ley castigará severamente y las autoridades perseguirán con eficacia... todo acuerdo o procedimiento..., que de cualquier manera hagan para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí”.

1 Diario Oficial de la federación, agosto 19 de 1994.

Es una decisión político económico fundamental y al mismo tiempo un derecho de los particulares que hasta antes de entrar en vigor la Ley Federal de Competencia Económica, plantearon 105 casos contra diversos actos de autoridad que estimaban les violentaba el derecho de la Libre Concurrencia, que tiene implícito para su ejercicio el derecho de propiedad, el derecho de la libertad de industria y comercio y el de asociación, entre las determinaciones impugnadas se encuentran el del requisito de distancia que algunas autoridades trataron de imponer a ciertos giros.

1A. El requisito de distancia impuesto por las autoridades por vía de determinación administrativa o en aplicación de la Ley. En esta materia hubo un primer precedente que declaró constitucional<sup>2</sup> el requisito de distancia impuesto por las autoridades administrativas para ciertos giros, sin embargo, la corte desde mediados de las décadas de los 20s.<sup>3</sup> y hasta la fecha modificó el texto de esa ejecutoria y determinó que el fijarlo era inconstitucional, aún cuando se hubiera aplicado con fundamento en un reglamento, incluso más adelante estando previsto en una ley también lo declaró inconstitucional y no ha habido hasta la fecha ejecutoria o jurisprudencia que modifique este criterio.<sup>4</sup>

2. Legalmente, El artículo 9º. Fracción tercera de la Ley Federal de Competencia Económica establece que son prácticas monopólicas absolutas dividir. porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes o servicios.

Las prácticas monopólicas absolutas son ilegales por sí mismas, no requieren un análisis económico para determinar si son sancionables o no y como lo establece la Ley y como su propio nombre lo indica están viciadas de nulidad absoluta, se debe de tener por no puestas.

---

2 5ª. Época, Tomo XLIII, Pág. 358

3 5ª Época, Tomo XLII, Pág. 426

4 Como apéndice se puede consultar la tesis de jurisprudencia No. 139.



2A. Las franquicias y la Ley Federal de Competencia Económica (5). En los contratos de franquicia y si el caso lo amerita a los franquiciatarios se les otorga un segmento de explotación exclusiva como en caso de las hamburguesas o de las tintorerías, pero estas no necesariamente resultan violatorias de la Ley, por dos motivos. El primero que no se trata de una combinación entre competidores y el segundo derivado de este mismo, es que ellos compiten con otras franquicias es decir probablemente, se restringe la competencia intra-marca, por ejemplo entre establecimientos como Burger King o Burger Boy o cualquier otro establecimiento que venda hamburguesas se mantiene y no hay ningún impedimento para establecerse dentro de la misma área, con lo cual se da la competencia impuesta por la Constitución y la Ley.

3. Análisis económico. Si bien la Comisión no puede infringir las disposiciones de la Ley ni de la Constitución, en este caso considera desde el punto de vista económico dos hechos. El primero que el programa de simplificación no ha repercutido en una afectación generalizada de todo el sector, si a caso hay una disminución en las ventas de todas las gasolineras, es producto de la recesión, por lo que el problema es o pudiera ser de ciertos agentes económicos distribuidores de gasolina, sobre lo cual la Ley y todo el derecho a la competencia considera que este no es un instrumento para proteger al competidor, sino a la competencia en general.

Independientemente de que todas las estaciones de gasolina suministran la que vende PEMEX, la Comisión considera que no hay elementos para modificar el programa, porque la competencia se dará en servicios de mayor eficiencia y calidad, así como de servicios de valor agregado, como se concibió originalmente la franquicia de Petróleos Mexicanos, para que puedan vender otros productos conexos con los de la gasolina o alimenticios o de otro genero como sucede en otros países.

---

5 Levy, Santiago y Castañeda, Gabriel (1992) "Antecedentes económicos para una Ley Federal de Competencia Económica"; SECOFI, Iniciativa de la Ley Federal de Competencia Económica; p. XIV.

## IV.2.1 EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993 y en vigor a partir del 1° de enero de 1994, constituye un importante instrumento que vincula a nuestro país con uno de los centros de economía más importantes a nivel mundial.

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte tiene como propósito fundamental el establecimiento de un régimen de libre comercio en forma gradual y progresiva, mediante reglas claras, destinadas a normar el intercambio comercial entre México, los Estados Unidos de América y Canadá.

### IV.2.1.1 Objetivos:

Los objetivos del TLC, con base en los principios y reglas, así como con los conceptos de: trato nacional; trato de las naciones más favorecidas y transparencia, son:

Eliminar barreras al comercio, con el propósito de facilitar la circulación transfronteriza de bienes y de servicios, con el fin de contribuir a la expansión económica de cada país y por ende en la región.

Promover condiciones para una competencia justa, libre de trabas al comercio, con base en la transparencia.

Proporcionar protección adecuada a los derechos de propiedad intelectual, correspondiente a la protección de derechos de autor, fonogramas, señales de satélites, marcas, patentes, circuitos integrados y otros.

Establecer procedimientos efectivos para la aplicación del tratado y la solución de controversias, en los campos de inversión, servicios financieros, competencia desleal, tanto en disputas bilaterales y trilaterales.

Fomentar la cooperación trilateral, regional y multilateral, a fin de ampliar y mejorar los beneficios del Tratado.

Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en cada uno de los países, dado que constituye el principal medio para propiciar el crecimiento sostenido y crear más empleos y mejor remunerados.

Aunado a los objetivos descritos, el objetivo propio del libre comercio para México implica al aprovechar economías de escala, lo cual le permite competir bajo esquemas de especificación.

#### Alcances:

La negociación del Tratado se hizo con la participación de los sectores obrero, campesino, empresarial y profesional, aún cuando corresponde en sentido estricto a una política específica de gobierno.

Su propósito fundamental es generar empleos productivos y bien remunerados, el cual se sustenta en un flujo mayor de recursos para inversión productiva.

El crecimiento económico generado por el Tratado será limpio y particularmente escrupuloso en el cuidado del medio ambiente; donde se hará un esfuerzo por mejorar las leyes y su nivel de cumplimiento en los tres países.

#### Principios y Aspiraciones:

Los tres países confirman su compromiso de promover el empleo y el crecimiento económico, mediante la expansión del comercio y de las oportunidades de inversión en la zona de libre comercio.

Permitirá aumentar la competitividad Internacional, congruentemente con la protección del medio ambiente.

Promover el desarrollo sostenible, proteger ampliar y hacer efectivos los derechos laborales, así como mejorar las condiciones de trabajo en los tres países.

#### IV.2.1.2 Inversión

En este rubro México presenta tres vertientes, según se observa en la Ley de Inversiones Extranjeras del 27 de diciembre de 1993 publicada en el Diario Oficial de la Federación, en las que participa la inversión extranjera, a las inversiones reservadas al Estado según el artículo 28 Constitucional y aquéllas que consideran sólo inversión de mexicanos.

Los principios generales que se han establecido incluyen los siguientes puntos:

**Trato Nacional.** Implica otorgar a los extranjeros el mismo trato que a los nacionales en lo relativo a la constitución, adquisición, administración o venta de empresas. Esto conforme a las actividades donde pueden participar, algún se expandirá más adelante.

**Requisitos de desempeño.** Dejar abierta la posibilidad de imponer a un inversionista requisitos de desempeño para permitirle su entrada a otro país, tales como contenido nacional y balanza equilibrada de divisas, entre otros.

**Cláusula de la Nación más Favorecida.** Se busca hacer extensiva cualquier ventaja ofrecida a los inversionistas de un país no miembro del Tratado, es decir que se haga extensiva automáticamente a los inversionistas de los países firmantes del TLC.

**Aplicación de las disposiciones e a los estados o provincias de los países firmantes del TLC.** Los gobiernos federales o en su caso el gobierno Nacional debe asegurar que se proporcione a los inversionistas el mismo tratamiento que a los originarios de dichas regiones o demarcaciones.

Con base en lo expuesto, se garantiza la aplicación transparente de la Ley de Inversiones Extranjeras con el propósito de utilizar de manera efectiva lo contenido en el Tratado de Libre comercio y que coadyuve a los recursos financieros necesarios para la inversión extranjera en gran parte, con el objetivo de promover el crecimiento económico y con ello los empleos y expansión del comercio interior y exterior de nuestro país.

#### **Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa (IED) en México:**

Durante los años recientes, la IED en México ha aumentado de manera notoria, básicamente a partir de 1988. El saldo acumulado de la IED llegó a poco más de 38,000 millones de dólares en 1992 (sin incluir la inversión extranjera en la Bolsa Mexicana de Valores).

A nivel sectorial, la mayor parte se concentra en la industria manufacturera con el 47.50%, los servicios comunales absorben el 22.50%, el comercio el 15.50% y el resto en otros sectores.

Con base en la Ley de Inversiones Extranjeras y con referencia al TLC, se puede participar hasta con el 100% del capital en 58 ramas de la actividad económica, mientras que en la ley de 1973, Sólo se permitía el 49%. En otras actividades se presentan procesos específicos de regulación.

## ACTIVIDADES CON REGULACION ESPECIFICA

Hasta el 10% en:

- Sociedades cooperativas de producción

Hasta el 25% en:

- Transporte aéreo nacional, especializado y aerotaxis

Hasta el 30% en:

- Sociedades controladoras de agrupaciones financieras
- Instituciones de crédito de banca múltiple
- Casas de bolsa – Especialistas bursátiles

Hasta el 49% en:

- Instituciones de seguros
- Instituciones de fianzas
- Casas de cambio
- Almacenes generales de depósito
- Arrendadoras financieras
- Empresas de factoraje financiero
- Fabricación y comercialización de explosivos, armas de fuego
- Impresión y publicación de periódicos de circulación nacional
- Acciones serie "T"
- Televisión por cable
- Servicios de telefonía básica
- Pesca en agua dulce, costera, sin incluir acuicultura
- Administración Portuaria
- Servicios portuarios de pilotaje
- Servicios conexos al sector de ferrocarriles
- Suministro de combustibles y lubricantes.

De hecho, la nueva Ley presenta las siguientes características, que son sustancialmente a las contenidas en la Ley de 1973:

**Claridad:** Se definen explícitamente personas y actividades sujetas al nuevo marco legal, precisa las vías para la canalización del capital extranjero al territorio nacional, establece obligaciones y otorga facultades precisas a las autoridades competentes en la materia.

**Congruencia** con los acuerdos comerciales internacionales que México ha suscrito.

**Promueve la eficiencia** al eliminar los requisitos de desempeño que distorsionan el comercio internacional y al simplificar los trámites administrativos ante las autoridades correspondientes.

Según se expone en el TLC, cada uno de los países permitirá que todas las transferencias relacionadas con la inversión de un inversionista de otro país (sea Estados Unidos y/o Canadá) en México, o en cualesquiera de ellos, se hagan libremente y sin demoras. Dichas transferencias incluyen:

- ❖ Ganancias, dividendos, intereses, ganancias de capital, pagos por regalías, gastos de administración, asistencia técnica y otros cargos, ganancias en especie y otros montos derivados de la inversión.
- ❖ Productos derivados de la venta o liquidación, total o parcial, de la inversión.
- ❖ Pagos realizados conforme a un contrato del que sea parte un inversionista o su inversión, incluidos pagos efectuados conforme a un convenio de préstamo.
- ❖ Pagos efectuados por expropiación e indemnización, cuando sea por causa de utilidad pública; sobre bases no discriminatorias, con apego al principio de legalidad y sí cada uno de los países integrantes del TLC otorgará a las inversiones de los inversionistas de otro de los países firmantes, trato acorde con el derecho internacional, incluido trato justo y equitativo; así como protección y seguridad plenas.

### **Inversiones reservadas al Estado**

Por lo que corresponde a las actividades reservadas al Estado podemos exponer lo siguiente:

El Tratado se apega a la Constitución: la Constitución no se ajusta al Tratado.

No se modifica ninguna disposición constitucional, lo cual valida lo dicho en el párrafo anterior.

En México entra en vigor el 23 de junio de 1993 la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 1992.

La Ley federal de Competencia Económica es reglamentaria del artículo 28 constitucional en materia de competencia económica, monopolios y libre concurrencia, con lo cual se cubre uno de los temas más discutidos en la última década: competencia económica y el poder monopólico del gobierno.

Para los efectos de la Ley, no constituyen monopolio las funciones que el Estado ejerza en áreas estratégicas (párrafo cuarto del artículo 28 Constitucional). Correos, telégrafos, radiotelegrafía y comunicación vía satélite; **petróleo y demás hidrocarburos**; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear, electricidad; ferrocarriles; y las actividades que señale expresamente las leyes que expida el Congreso de la Unión.

De igual forma en el párrafo séptimo del artículo 28 constitucional se especifica que se reserva como monopolio del Estado las actividades estratégicas del Banco de México, en cuanto a acuñación de moneda y emisión de billetes y regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros.

La Ley es respuesta a la apertura de la economía y que existe competencia por el simple hecho que nuestro país se ha abierto al resto del mundo. Cada país adoptará o mantendrá medidas contra prácticas comerciales no competitivas.

Se promueven las uniones, alianzas, conversiones, para que el país cuente con economías de escala para competir.

## **LEY DE INVERSION EXTRANJERA 1993**

### **Actividades reservadas al Estado**

- **Petróleo e hidrocarburos**
- Petroquímica básica
- Electricidad
- Generación de energía nuclear
- Minerales radioactivos
- Comunicaciones vía satélite
- Telégrafos
- Radiotelegrafía
- Correos (Servicio Postal)
- Ferrocarriles
- Emisión de billetes-acuñación de moneda
- Control, inspección y vigilancia de aeropuertos y helipuertos
- Control, inspección y vigilancia de puertos marítimos y terrestres.

### **Medidas:**

Las actividades reservadas al Estado Mexicano se sustentan en las siguientes leyes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 25, 27 y 28.

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo.

Ley Reglamentaria del Artículo 27 constitucional en materia nuclear.

Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Ley de Servicio Público de energía Eléctrica.

Ley de Vías Generales de Comunicación.

Ley del Servicio Postal Mexicano.  
Ley Orgánica de los Ferrocarriles Nacionales de México.  
Ley Orgánica del Banco de México.  
Ley de la Casa de Moneda de México.  
Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.  
Ley de Navegación y Comercio Marítimos.  
Ley de Inversiones Extranjeras.  
Ley Federal de Competencia Económica.

### **Inversión solo para Mexicanos**

Sólo los mexicanos por nacimiento pueden adquirir el dominio de tierra y aguas en fronteras y litorales del país.

## **LEY DE INVERSION EXTRANJERA 1993**

### **Actividades reservadas a mexicanos**

- Transporte terrestre nacional
- **Gasolina** y gas licuado de petróleo
- Televisión y radio
- Uniones de crédito
- Banca de desarrollo

### **IV.2.1.3 Energía**

El Estado Mexicano mantiene la plena soberanía y el dominio directo sobre el petróleo.

Para productos reservados se mantienen las restricciones comerciales: electricidad, petróleo crudo, gas natural, **gasolinas**, kerosinas, gasoil, **diesel**, ciertos aceites y ceras parafínicas, petroquímica básica.

Se podrán celebrar contratos de abastecimiento de electricidad, por una parte y de gas y de petroquímica básica por la otra, entre usuarios domésticos y abastecedores externos, siempre y cuando se haga a través de Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) o Petróleos Mexicanos (PEMEX), respectivamente.

PEMEX no puede celebrar contratos de riesgo.



No se contrae ninguna obligación de garantizar el abasto de petróleo.

**No puede haber gasolineras extranjeras en México, dado que la comercialización corresponde a PEMEX.**

Los tres países están de acuerdo en el rubro de energía, en permitir incentivos existentes y futuros para la exploración, desarrollo y actividades conexas en la búsqueda de petróleo y gas, a fin de mantener el nivel de las reservas de estos recursos energéticos.

Las cláusulas son incentivos a la productividad de PEMEX en los contratos de servicios, sólo pueden tener una contraprestación monetaria.

Se permitirá la generación de electricidad no destinada al servicio público para: autoconsumo, cogeneración o producción independiente, y cualquiera de ellos, la comercialización dependerá de la C.F.E.

La energía y petroquímica básica están expuestas en el Capítulo VI, contemplados del artículo 601 al 609 y unos cuantos anexos.

El tema de energía según se trató en la negociación del TLC se abordó a través de los preceptos constitucionales.

El artículo 602 relaciona los bienes energéticos y petroquímicos básicos según el Sistema Armonizado(S.A.) y de ahí se desprenden que están incluidos tanto en el capítulo 26 minerales, escorias y cenizas; 27 combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales; 28 productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos y orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radioactivos, de los metales de las tierras raras o de isótopos; y 29 productos químicos orgánicos.

Para efectos del capítulo VI: energía y Petroquímica Básica, se entiende por bienes energéticos y petroquímicos básicos los bienes clasificados conforme al Sistema Armonizado en:

- a) La subpartida 2612.10: menas de uranio y sus concentrados;
- b) Las partidas 27.01 a 27.06

Capítulo	Partida	Subpartida	Fracción	Descripción
27				<b>Combustibles</b> minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales
	27.01			Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla
		2701.11		Antracitas
		2701.12		Hulla bituminosa
		2701.19		Las demás hullas
		2701.20		Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.
	27.02			Lignitos, incluso aglomerados, con exclusión del azabache
		2702.10		Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar
		2702.20		Lignitos aglomerados
	27.03			Turba (incluida la utilizada para cama de animales), incluso la aglomerada
		2703.00		Turba (incluida la utilizada para cama de animales), incluso la aglomerada
	27.04			Coque y semicoques de hulla, de lignito o de turba, incluso aglomerados; carbón de retorta

			2704.00.01	Coque y semicoques de hulla, de lignito o de turba, incluso aglomerados
	27.05		2704.00.02	Carbón de retorta
	27.06			Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos
				Alquitranes de hulla, de lignito o de turba y demás alquitranes minerales, incluidos de deshidratados o descabezados y los reconstituidos

c) La subpartida 2707.50 las demás de hidrocarburos aromáticos que destilen 65% o más de su volumen (incluidas las pérdidas) a 250°C, según la norma ASTM D 86 8aceite naftalénicos).

d) La subpartida 2707.99 (únicamente nafta disolvente, aceite extendedor para caucho y materia prima para negro de humo).

e) Las partidas 27.08 y 27.09

Partida	Subpartida	Fracción	Descripción
27.08			Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales
27.09			<b>Aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos</b>

Con base en lo expuesto anteriormente, cabe señalar que el Estado Mexicano plantea en el anexo 602.3 (Reservas y disposiciones especiales), aspectos a considerar como salvaguardas.

## **RESERVAS Y DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE ENERGIA Y PETROQUIMICA BASICA**

El Estado Mexicano se reserva para sí mismo, incluyendo la inversión y la prestación de servicios, las siguientes actividades estratégicas:

- a) Exploración y explotación de petróleo crudo y gas natural; **refinación** o procesamiento de petróleo crudo y gas natural; y producción de gas artificial, petroquímicos básicos y sus insumos; y ductos.
- b) Comercio exterior; transporte, almacenamiento y distribución, hasta e incluyendo la venta de primera mano de los siguiente bienes
  - i) Petróleo crudo;
  - ii) Gas natural y artificial;
  - iii) Bienes cubiertos por éste capítulo obtenidos de la refinación o del procesamiento de petróleo crudo y gas natural; y
  - iv) Petroquímicos básicos
- c) La prestación del servicio público de energía eléctrica en México, incluyendo la generación, conducción, transformación; distribución y venta de electricidad; y
- d) La exploración, explotación y procesamiento de minerales radioactivos, el ciclo de combustible nuclear, la generación de energía nuclear, el transporte y almacenamiento de desechos nucleares, el uso y reprocesamiento de combustible nuclear y la regulación de sus aplicaciones para otros propósitos, así como la producción de agua pesada.

El artículo 603 se refiere a restricciones sobre importaciones y exportaciones, pero México se reserva estos permisos para que sea el Estado el que comercie.

### **EXCEPCION AL ARTICULO 603**

México podrá restringir el otorgamiento de permisos de importación y exportación solo para los bienes listados a continuación con el único propósito de reservarse para sí el comercio exterior de esos bienes.

SISTEMA ARMINIZADO	DESCRIPCION
2707.50	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen 65% ó más de su volumen (incluidas las pérdidas) a 250°C, según la norma ASTM D86.
2707.99	Únicamente nafta disolvente, aceite extendedor para caucho y materia prima para negro de humo
27.09	Gasolina para aviones; gasolina y componentes para la elaboración de gasolinas para motores (excepto la gasolina para aviones) y reformados, cuando sean utilizados como componentes para la elaboración de gasolinas para motores; keroseno; gasóleo y aceite diesel; éter de petróleo; fuel-oil o combustóleo; aceites parafínicos que no sean los que se utilizan para la elaboración de lubricantes: pentanos; materia prima para negro humo; hexanos, heptanos y naftas
27.11	
2712.90	Gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos excepto: etileno, propileno, butileno y butadieno, con grados de pureza superiores a 50%  Únicamente parafinas en bruto con un contenido de aceite superior a 0.75% en peso (México clasifica estos bienes bajo la fracción 2712.90.12 en el Sistema Armonizado), sólo cuando se importen para su refinación ulterior
	- Parafina marquetada o moldeada, envasada excepto carro-tanque o auto-tanque
2713.11	Coque de petróleo sin calcinar
2713.20	Betún de petróleo (excepto cuando se utiliza para revestimiento de carreteras bajo la fracción 2713.20.01 en el Sistema Armonizado)
2713.90	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de aceites obtenidos de minerales bituminosos
27.14	Betunes y asfaltos naturales, pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas (excepto cuando se utilizan para revestimiento de carreteras bajo la fracción 2714.90.01 en el Sistema Armonizado)
2901.10	Únicamente etano, butanos, pentanos, hexanos y heptanos (comprendidos en la descripción de hidrocarburos acíclicos).

Según se expuso en este capítulo, podemos observar que las actividades relacionadas con la energía y petroquímica básica responden en su inversión y comercialización a los mexicanos y con ello se confirma que los energéticos constituyen el área estratégica de la nación y garantizan la soberanía y plena justicia social de nuestros recursos naturales.

### **IV.3 PROGRAMA DE INVERSIONES DE PEMEX-REFINACION**

Debido al rezago en años pasados en materia de inversiones, Pemex Refinación está en proceso de ejecución de un amplio frente de proyectos en varias refinarias y en los sistemas de distribución y comercialización. No obstante, aún quedan áreas con rezagos de inversión importantes que justifican proyectos de alta rentabilidad. La escasez de capital y los propios resultados financieros del Organismo determinan que estas inversiones únicamente se lleven a cabo una vez que se han evaluado rigurosa y sistemáticamente. La metodología de evaluación de proyectos debe ser consistente con una concepción integral. Debe realizarse de acuerdo a premisas uniformes sobre la actividad económica y las demandas futuras, considerando las tendencias de la industria en los mercados internacionales que sirven como referencia para los precios internos. Adicionalmente, debe evaluarse el impacto que cada proyecto pueda tener desde una perspectiva global de Pemex-Refinación.

Una parte sustancial de la cartera de proyectos estratégicos de Pemex Refinación ha sido evaluada y discutida en el Grupo de Política de Combustibles, coordinado por la Secretaría de Energía, en el que fue posible abordar muchas de las incertidumbres que constituían dificultades para la planeación de la capacidad del sistema de refinación. Estas incertidumbres se referían a los estándares ambientales y de calidad de productos; a la demanda de combustibles del sector eléctrico; y a la disponibilidad de recursos presupuestales para llevar a cabo las inversiones identificadas.

La participación de Pemex, de la CFE, de las autoridades ambientales y de las Secretarías de Estado relacionadas con el sector energético permitió su coordinación efectiva y contribuyó a establecer las bases para la planeación de inversiones en el sector. En el caso de Pemex Refinación se analizaron y evaluaron proyectos que abarcan tres categorías: mejora de la calidad de combustibles e incrementos en las capacidades de proceso y de conversión.

Las inversiones estratégicas ilustran el orden de prioridad para la ejecución de proyectos en las refinarias en términos del valor económico que pueden generar.

En primer lugar es necesario asegurar la capacidad del sistema para producir destilados de especificaciones más altas, generando más fuentes de octanaje para una mayor producción de gasolina Magna o aumentando la capacidad de hidrosulfuración que permita elevar la producción de diesel con bajo contenido de azufre.

En segundo término, es prioritario que las refinerías actuales adquieran una configuración competitiva orientada a la mayor producción de petrolíferos ligeros de mayor valor.

Finalmente, la necesidad de adicionar nuevos trenes de refinación es altamente dependiente del crecimiento de la demanda global de productos. Los análisis realizados indican que la construcción de una nueva refinería es viable después del año 2000 condicionado a que se adquieran prácticas operativas competitivas con los estándares internacionales

## CONCLUSIONES

La Franquicia es, sin duda, el formato comercial de mayor éxito en las postrimerías de este siglo y probablemente lo será en el próximo

Pero concluyendo el tema de la territorialidad. ¿Por qué algunas franquicias conceden territorios exclusivos y otras no? La respuesta está en las estrategias comerciales que cada empresa desarrolla para expandir su negocio, dominar mercados y desplazar su producto satisfaciendo la demanda que sobre el mismo existe. Lo anterior obliga a los franquiciantes a establecer territorios exclusivos amplios o pequeños (o en ocasiones no otorgan esta exclusividad territorial al franquiciatario) y dejar al libre juego de la oferta y la demanda la fijación de lo que podríamos llamar territorios naturales.

Estos territorios naturales en el caso de las Estaciones de servicio son anticonstitucionales así como los reglamentos y leyes que fijan el requisito de distancia para el establecer comercios o negocios de la misma clase, porque según el artículo 4º constitucional, el ejercicio de esa libertad sólo puede vedarse por determinación judicial cuando se atacan los derechos de un tercero, o por resolución gubernativa cuando se ofenden los derechos de la sociedad, dictada en los términos que marque la ley; esto es, que las propias leyes sólo pueden limitar esa libertad cuando su ejercicio acarrea perjuicios a la sociedad, como sucede, entre otros casos, cuando se instalan expendios de bebidas alcohólicas o centros de vicio en general cerca de las escuelas o de los centros de trabajo. Pero el establecimiento en una misma calle o lugar, próximos unos a otros, de comercios o locales de prestación de servicios de la misma especie, de ninguna manera lesiona los derechos de la sociedad, antes bien se ejerce la libertad de comercio establecida por el artículo 4º de la Constitución Federal, y se obtiene el evidente beneficio social de la libre concurrencia garantizada por el artículo 28 constitucional.

En cuanto al TLCAN, cabe concluir que se ajusta a las disposiciones constitucionales en materia de energía y petroquímica básica, conservando intacto el derecho del Estado Mexicano y manteniendo el dominio directo del petróleo y gas natural para producir petroquímica básica y sus insumos. De igual manera, se mantiene incólume el derecho del Estado para detener al monopolio del comercio de petróleo crudo, refinados y petroquímica básica, entre otros productos, así como su transporte, almacenamiento, distribución y las ventas de primera mano, no permitiéndose la participación de la inversión extranjera, por limitada que sea, en el establecimiento y operación de gasolinerías.

El Estado Mexicano por medio de Petróleos Mexicanos logra con la Franquicia Pemex modernizar, crecer, y optimizar su red de distribución de combustibles y permite a los inversionistas mexicanos adherirse al sistema de franquicias en condiciones rentables y con condiciones de calidad y



competencia a nivel mundial, cabe mencionar que la Franquicia Pemex ha sido objeto de estudio por parte de las Petroleras más grandes del mundo.

Si bien es cierto que la misión de la Gerencia de Estaciones de Servicio de Pemex-Refinación es ampliar la Red de Distribución de Combustibles, también lo es el que de llegarse a dar una apertura comercial en la comercialización de combustibles los Productos de Pemex-Refinación tenga un posicionamiento de sus productos en el mercado para poder competir con los mercados internacionales en cuanto a calidad, servicio, imagen, seguridad y precio.

En caso de una apertura comercial, sería muy importante que se diera en condiciones óptimas para Petróleos Mexicanos en virtud de que éste Organismo invirtió una cantidad importante de recursos en la "Franquicia Pemex".

En primer orden, abrió la comercialización de combustibles a cualquier ciudadano mexicano que cumpla con los requisitos que marca la Institución para estos efectos, luego entonces hoy una persona física o moral puede ser propietario de una Franquicia en un mercado que antes era exclusivo y concesionado; en segundo orden, aumentó la contraprestación o ganancia del Franquiciatario de 3% al 5.7% para hacer más atractivo la inversión ha empresarios mexicanos para el establecimiento de nuevas Estaciones de Servicio.

Con lo anterior Petróleos Mexicanos evita actividades monopólicas ya que en la actualidad solo es propietario de 47 Estaciones de Servicio mismas que se encuentran arrendadas a empresarios mexicanos.

A partir de su inicio de operaciones, la "Franquicia Pemex" ha alcanzado un importante crecimiento, aproximadamente se abren 300 Estaciones de Servicio cada año, en la República Mexicana existen aproximadamente 4500 Estaciones de Servicio, todas dentro del marco de la "Franquicia Pemex".

Por lo anterior considero que una apertura comercial precipitada podría dañar significativamente a la "Franquicia Pemex" y a los mexicanos, con esto no nos oponemos a la libre competencia sino recomiendo que antes de modificar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, la Ley de Inversión Extranjera, el Artículo 27 Constitucional y su Ley Reglamentaria, se considere un marco óptimo con condiciones favorables y en tiempo para Petróleos Mexicanos .

## Bibliografía

- Ley de la Propiedad Industrial Artículo 88 (1994)
- DE PINA, Rafael Diccionario de Derecho; 14ª edición, Editorial Porrúa, México, 1986 Página 482
- Ley de la Propiedad Industrial Artículo 142 (1994)
- ARCE GARGOLLO, Javier. El Contrato de Franquicia; Ed. Themis Colecc. Ensayos Jurídicos.
- Blaks Law Dictionary
- ARCE GARGOLLO, Javier, El Contrato de Franquicia; Ed. Themis Colecc. Ensayos Jurídicos Páginas 3 y 4
- Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial Artículo 142 (1991)
- Ley de la Propiedad Industrial Artículo 8 (1994)
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial Artículo 65
- Manuales de Operación de la “Franquicia Pemex”
- Programa Simplificado para el Establecimiento de Nuevas Estaciones de Servicio
- Circular de Oferta de la “Franquicia Pemex”
- Carpeta de Información Básica de la “Franquicia Pemex”

- Asociación Mexicana de Franquicias
- Tratado de Libre Comercio de América del Norte
- Ley de Inversión Extranjera
- Ley Federal de Competencia Económica
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 27
- Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional
- Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios